

N° 3822

29  
diciembre  
2011

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Legislativo

### Leyes

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley 3987

Se incorpora texto al Código de Planeamiento Urbano Pág. 8

##### Ley 4002

Se condona deuda a la Asociación Patriótica y Cultural Española Pág. 8

#### Ley de Aprobación Inicial

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley de Aprobación Inicial 1385-LCABA/10

Se desafecta polígono de distrito de zonificación y se modifican planchetas del Código de Planeamiento Urbano Pág. 9

##### Ley de Aprobación Inicial 1564-LCABA/10

Se denomina Parque Bicentenario al actual Parque Roca Pág. 10

##### Ley de Aprobación Inicial 1911-LCABA/10

Se acepta donación Pág. 10

##### Ley de Aprobación Inicial 2056-LCABA/10

Se incorpora parágrafo al Código de la Edificación Pág. 11

##### Ley de Aprobación Inicial 300-LCABA/11

Se acepta donación Pág. 12

##### Ley de Aprobación Inicial 803-LCABA/11

Se desafecta distrito de zonificación Pág. 12

##### Ley de Aprobación Inicial 1684-LCABA/11

Se reserva la denominación Esquina Ana Alé a la intersección de las calles Dr Enrique Finocchietto y Tacuarí Pág. 13

##### Ley de Aprobación Inicial 1915-LCABA/11

Se otorga permiso de uso a título precario y gratuito de predio al Club Federal San Cristóbal Asociación Civil Pág. 13

##### Ley de Aprobación Inicial 1930-LCABA/11

Se sustituye nombre de la calle El Lazo por el de Monseñor Vicente Faustino Zazpe Pág. 14

##### Ley de Aprobación Inicial 1982-LCABA/11

Se cataloga con nivel de protección Estructural al inmueble sito en Av Rivadavia 1635 Pág. 14

##### Ley de Aprobación Inicial 2056-LCABA/11

Se declara Sitio Histórico al sitio Esquina Entrada Original del Palacio Municipal sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 15

##### Ley de Aprobación Inicial 2378-LCABA/11

Se denomina Paseo de la Diversidad a sector del Parque Micaela Bastidas Pág. 15

##### Ley de Aprobación Inicial 2420-LCABA/11

Se declara sitio histórico al inmueble sito en Fray Justo Santamaría de Oro 2484 Pág. 16

## Poder Ejecutivo

### Decretos

##### Decreto 674/11

Se deroga la Resolución N° 285-SC/04 Pág. 17

##### Decreto 675/11

Se desestima recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por Oscar Linfuzzi Pág. 18

##### Decreto 677/11

Se desestima recurso jerárquico contra el Acta de Directorio N° 2384-D/09 del Instituto de Vivienda Pág. 19

##### Decreto 679/11

Se acepta la renuncia al al cargo de Directora General de Coordinación Legal y se designa su reemplazo Pág. 20

##### Decreto 683/11

Se sanciona con cesantía a profesor Pág. 22

## Resoluciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución 15-SSTRANS/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Sport Facilities Pág. 23

##### Resolución 16-SSTRANS/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos Pág. 25

##### Resolución 17-SSTRANS/11

Se autorizan cortes totales de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos Pág. 26

##### Resolución 18-SSTRANS/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos Pág. 28

##### Resolución 767-MJGGC/11

Se aprueban pliegos y el llamado a Licitación Pública N° 3248-SIGAF/11 Pág. 29

## Ministerio de Hacienda

### Resolución 33-MHGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 165-DGICYC/10 Pág. 31

### Resolución 1123-SECRH/11

Se declara cesante agente Pág. 32

### Resolución 2027-MHGC/11

Se dispone la baja de elementos Pág. 32

### Resolución 2028-MHGC/11

Se dispone la baja de elementos Pág. 33

### Ministerio de Justicia y Seguridad

### Resolución 129-ISSP/11

Se aprueban gastos de caja chica Pág. 34

### Resolución 220-SSAPM/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2643-SIGAF/11 Pág. 35

### Resolución 957-MJYSGC/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2834-SIGAF/11 Pág. 37

### Resolución 958-MJYSGC/11

Se deja sin efecto designación

### Resolución 959-MJYSGC/11

Se aprueba la Primera Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 4-DGICYC/10 Pág. 38

### Resolución 3634-SSEMERG/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3056/11 Pág. 40

### Resolución 3635-SSEMERG/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3125/11 Pág. 42

### Resolución 3637-SSEMERG/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3130/11 Pág. 43

### Resolución 3638-SSEMERG/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3141/11 Pág. 44

### Resolución 3639-SSEMERG/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3128/11 Pág. 45

### Ministerio de Salud

### Resolución 2259-MSGC/11

Se aprueba el Nomenclador de Prestaciones de Salud Pág. 46

### Ministerio de Educación

### Resolución 12814-MEGC/11

Se modifica la Planta Orgánica Funcional de la Escuela de Educación Media N° 1 DE 16 Pág. 47

### Resolución 12903-MEGC/11

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 403-SIGAF/11 (79/11) Pág. 48

### Ministerio de Desarrollo Urbano

### Resolución 669-MDUGC/11

Se archiva sumario Pág. 49

### Ministerio de Cultura

### Resolución 779-EATC/11

Se designan integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación Pág. 50

### Resolución 5113-MCGC/11

Se aprueban precios de localidades para espectáculo Aquí no podemos hacerlo Pág. 51

### Ministerio de Desarrollo Económico

### Resolución 211-SSDE/11

Se aprueban formularios de inscripción de los Convenios BizSpark y Programa de Herramientas para PyMEs y Emprendedores Pág. 53

### Resolución 725-MDEGC/11

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Concesiones a la Directora General Técnica Administrativa y Legal Pág. 54

### Agencia Gubernamental de Control

### Resolución 518-AGC/11

Se autoriza la habilitación comercial de góndolas en los Centros Comerciales denominados shopping Pág. 56

### Agencia de Protección Ambiental

### Resolución 479-APRA/11

Se declara inoficioso el recurso jerárquico presentado contra la Disposición N° 1240-DGCONT/10 Pág. 57

### Resolución 480-APRA/11

Se rechaza recurso jerárquico contra la Disposición N° 1803-DGCONT/11 Pág. 58

### Resolución 481-APRA/11

Se declara inoficiosa la presentación contra la Disposición N° 1278-DGCONT/10 Pág. 60

### Agencia de Sistemas de Información

### Resolución 155-ASINF/11

Se extiende el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 26746/11 Pág. 61

### Resolución 157-ASINF/11

Se aprueba la Contratación Directa N° 9677-SIGAF/11 Pág. 63

### Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

### Resolución 55-MHGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo y se

aprueba procedimiento de redeterminación de precios correspondiente al Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud Pág. 64

### Resolución 56-MHGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo y se aprueba procedimiento de redeterminación de precios correspondiente al Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud Pág. 66

### Resolución 2560-MHGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 8-UPE-UOAC/11 Pág. 68

## Ministerio de Hacienda-Ministerio de Educación

### Resolución 2485-MHGC/11

Se aceptan donaciones Pág. 69

## Ministerio de Hacienda-Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### Resolución 2503-MHGC/11

Se acepta donación Pág. 71

## Disposiciones

## Ministerio de Hacienda

### Disposición 403-DGICYC/11

Se aplica apercibimiento a la firma Pademed SRL Pág. 71

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Disposición 134-DGTALMJYS/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 2682/11 Pág. 72

### Disposición 135-DGTALMJYS/11

Se aprueba gasto por el servicio de reparación y mantenimiento de pared medianera Pág. 74

### Disposición 136-DGTALMJYS/11

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 56033/11 Pág. 75

### Disposición 137-DGTALMJYS/11

Se declara desierta la Licitación Pública N° 2905/11 Pág. 76

### Disposición 140-DGTALMJYS/11

Se aprueban gastos y planillas de la Caja Chica Común N° 10/11 Pág. 77

## Ministerio de Salud

### Disposición 13-HOI/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9436/11 Pág. 78

### Disposición 14-HOI/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1662/11 Pág. 79

### Disposición 38-IZLP/11

Se aprueba y adjudica la Licitación pública N° 3067-SIGAF/11 Pág. 81

## Ministerio de Educación

### Disposición 225-DGEGP/11

Se suspenden los plazos correspondientes al concurso para la cobertura de cargos convocado por Resolución N° 577-MEGC/09 Pág. 84

## Ministerio de Desarrollo Económico

### Disposición 175-DGFPIT/11

Se extiende el plazo para la ejecución del proyecto Innovación de Procesos en la Fabricación de Peluches vinculado con la Sustitución de

Importaciones Pág. 85

### Disposición 176-DGFPIT/11

Se da por cumplido el proyecto Innovación de productos en la línea Bimbi e Innovación de procesos a través de la incorporación de una nueva tecnología de soldado Pág. 86

## Agencia de Protección Ambiental

### Disposición 59-DGTALAPRA/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 7996/11 Pág. 88

## Agencia Gubernamental de Control

### Disposición 2-DGHP/11

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre fantasía Nix Pág. 89

### Disposición 3-DGHP/11

Se desestima recurso de reconsideración del establecimiento que opera con nombre de fantasía Vox Pág. 91

### Disposición 111-DGHP/11

Se inscribe en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía Opium Garden Pág. 92

### Disposición 119-DGHP/11

Se inscribe en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre fantasía Viejo Correo Pág. 94

### Disposición 120-DGHP/11

Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre fantasía Evelyn Pág. 96

### Disposición 121-DGHP/11

Se renueva la inscripción en el

Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre fantasía Lo de Celia Tango Pág. 97

### Disposición 122-DGHP/11

Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía Club 74 Pág. 98

### Disposición 123-DGHP/11

Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía Chapa Bar Pág. 99

### Disposición 124-DGHP/11

Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía The End Pág. 101

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### Disposición 19-DGR/11

Se autoriza coeficiente progresivo-regresivo Pág. 102

### Disposición 21-DGR/11

Se autoriza coeficiente progresivo-regresivo Pág. 103

## Secretaría Legal y Técnica

### Disposición 310-DGTAD/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9877-SIGAF/11 Pág. 104

### Disposición 312-DGTAD/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 101-0021-LPU11 Pág. 105

## Agencia de Sistemas de Información

### Disposición 219-DGTALINF/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2693-SIGAF/11 Pág. 106

### Disposición 224-DGTALINF/11

Se aprueba el gasto por la adquisición de Tablets Pág. 108

## Resoluciones

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Resolución 103-ERSP/11

Se rechaza recurso presentado por Metrovías SA Pág. 110

#### Resolución 104-ERSP/11

Se rechaza recurso presentado por Metrovías SA Pág. 112

#### Resolución 105-ERSP/11

Se desestima la aplicación de sanciones a la empresa Sutec SA Pág. 119

#### Resolución 106-ERSP/11

Se desestima la aplicación de sanciones a la empresa Sutec SA Pág. 126

#### Resolución 109-ERSP/11

Se homologa acuerdo conciliatorio Pág. 128

#### Resolución 110-ERSP/11

Se homologa acuerdo conciliatorio Pág. 130

#### Resolución 114-ERSP/11

Se asigna Caja Chica Especial a la Gerencia de Usuarios Pág. 132

#### Resolución 116-ERSP/11

Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACIF Ashira SA UTE - Urbasur Pág. 133

#### Resolución 140-ERSP/11

Se aprueba y adjudica Licitación Privada N° 29/11 Pág. 135

#### Resolución 141-ERSP/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Privada N° 15/11 Pág. 139

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### Comunicados 2379249-DGLTSSASS/11

Pág. 141

### Ministerio de Educación

#### Comunicados 277-DOCYDD/11

Pág. 143

#### Comunicados 278-DOCYDD/11

Pág. 143

#### Comunicados 279-DOCYDD/11

Pág. 144

## Agencia Gubernamental de Control

#### Comunicados 51-DGLYTAGC/11

Pág. 145

#### Comunicados 52-DGLYTAGC/11

Pág. 147

#### Comunicados 53-DGLYTAGC/11

Pág. 147

#### Comunicados 54-DGLYTAGC/11

Pág. 147

#### Comunicados 55-DGLYTAGC/11

Pág. 148

#### Comunicados 56-DGLYTAGC/11

Pág. 148

#### Comunicados 57-DGLYTAGC/11

Pág. 148

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### Licitación 3248-DGTALMJG/11

Pág. 149

#### Contratación Directa 3248-MJGGC/11

Pág. 149

Ministerio de Hacienda  
Licitación 3152-DGICYC/11  
Pág. 150

Ministerio de Justicia y Seguridad  
Licitación 3129-SSEMERG/11  
Pág. 151

Ministerio de Salud  
Licitación 3213-IRPS/11  
Pág. 152

Licitación 3290-HGAJAF/11  
Pág. 153

Licitación 3292-HGAJAF/11  
Pág. 154

Licitación 3293-HGAJAF/11  
Pág. 154

Licitación 1107-DGADC/11  
Pág. 155

Licitación 1981-HIJCTG/11  
Pág. 155

Licitación 3114-HGATA/11  
Pág. 156

Licitación 2683-HOPL/11  
Pág. 156

Licitación 15184-HGACA/11  
Pág. 158

Licitación 1533846-HMIRS/11  
Pág. 158

Expediente 2385673-HMO/11  
Pág. 160

Expediente 1580840-HGACA/10  
Pág. 161

Expediente 1597350-HOPL/11  
Pág. 162

Expediente 1650914-HGACA/11  
Pág. 163

Expediente 2101379-HOPL/11  
Pág. 163

Ministerio de Desarrollo Urbano  
Licitación 2880-DGTALMDU/11  
Pág. 164

Licitación 3059-DGTALMDU/11  
Pág. 165

Licitación 3070-DGTALMDU/11  
Pág. 166

Expediente 310681-DGTALMDU/11  
Pág. 166

Expediente 1926274-DGTALMDU/11  
Pág. 167

Expediente 1960042-DGTALMDU/11  
Pág. 167

Ministerio de Cultura  
Licitación 3243-MCGC/11  
Pág. 168

Licitación 3246-MCGC/11  
Pág. 168

Ministerio de Desarrollo Económico  
Licitación 2970-DGTALMDE/11  
Pág. 169

Ministerio de Ambiente y Espacio Público  
Expediente 35745-DGTALMAEP/08  
Pág. 169

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Actuación 51-AGCABA/11  
Pág. 171

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa 46-IVC/11  
Pág. 172

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19962-BCOCIUDDAD/11  
Pág. 172

Licitación 19982-BCOCIUDDAD/11  
Pág. 173

Licitación 19646-BCOCIUDDAD/11  
Pág. 174

Licitación 19920-BCOCIUDDAD/11  
Pág. 174

Carpeta 19896-BCOCIUDDAD/11  
Pág. 174

Carpeta 19867-BCOCIUDDAD/11  
Pág. 175

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 15-FG/11  
Pág. 175

Edictos Particulares

Retiro de Restos 446-SECLYT/11  
Pág. 176

Transferencias 439-SECLYT/11  
Pág. 178

Transferencias 442-SECLYT/11  
Pág. 178

Transferencias 443-SECLYT/11  
Pág. 179

Transferencias 444-SECLYT/11  
Pág. 179

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

Notificaciones 1763-HGNPE/11  
Pág. 179

### Ministerio de Educación

Notificaciones 1762-GORHND/11  
Pág. 180

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Citación 1764-DGTRANSP/11  
Pág. 180

Citación 1765-DGTRANSP/11  
Pág. 181

Citación 1766-DGTRANSP/11  
Pág. 181

Citación 1767-DGTRANSP/11  
Pág. 182

Citación 1768-DGTRANSP/11  
Pág. 182

Citación 1769-DGTRANSP/11  
Pág. 183

Citación 1770-DGTRANSP/11  
Pág. 184

Citación 1771-DGTRANSP/11  
Pág. 184

Citación 1772-DGTRANSP/11  
Pág. 185

Citación 1773-DGTRANSP/11  
Pág. 185

Citación 1778-DGTRANSP/11  
Pág. 186

Citación 1779-DGTRANSP/11  
Pág. 186

Citación 1780-DGTRANSP/11  
Pág. 187

Citación 1781-DGTRANSP/11  
Pág. 188

Citación 1782-DGTRANSP/11  
Pág. 188

Citación 1783-DGTRANSP/11  
Pág. 189

Citación 1784-DGTRANSP/11  
Pág. 189

Citación 1785-DGTRANSP/11  
Pág. 190

Citación 1786-DGTRANSP/11  
Pág. 191

Citación 1787-DGTRANSP/11  
Pág. 191

Citación 1788-DGTRANSP/11  
Pág. 192

Citación 1789-DGTRANSP/11  
Pág. 192

Citación 1790-DGTRANSP/11  
Pág. 193

Citación 1791-DGTRANSP/11  
Pág. 194

Citación 1792-DGTRANSP/11  
Pág. 194

Citación 1793-DGTRANSP/11  
Pág. 195

Citación 1794-DGTRANSP/11  
Pág. 195

Citación 1795-DGTRANSP/11  
Pág. 196

Citación 1796-DGTRANSP/11  
Pág. 196

Citación 1797-DGTRANSP/11  
Pág. 197

### Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones  
35661-SSFFYC/11  
Pág. 198

Notificaciones  
65334-SSFFYC/11  
Pág. 198

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 25671-DGIHU/11  
Pág. 199

Intimaciones 53685-DGIHU/11  
Pág. 199

Intimaciones 568421-DGIHU/11  
Pág. 200

Intimaciones 668480-DGIHU/11  
Pág. 200

Intimaciones 1409117-DGIHU/10  
Pág. 201

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificaciones 2999-DGR/11  
Pág. 201

**Poder Legislativo****Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 3987**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Incorpórase al párrafo 1.2.1.1 inciso b) De los tipos de uso, del Código de Planeamiento Urbano el siguiente texto:

Casa de Fiestas Privadas: Establecimiento de diversión destinado a su alquiler por personas o instituciones para la celebración de reuniones de carácter social, festejos o agasajos, que incluye entre sus actividades propias: el ofrecimiento de bebidas, comidas y lunch para los asistentes, baile, reproducción de música o ejecución en vivo y/o espectáculos.

Art. 2º.- Suprímese del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, V Locales de Diversión, los siguientes rubros: "Café concert" y "Boite".

Art. 3º.- Suprímese del Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, V Locales de Diversión, los siguientes rubros: "Café concert" y "Boite".

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 3987 (Expediente N° 2057736/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de noviembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 1 de diciembre de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N.º 4002**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Condónase a la "Asociación Patriótica y Cultural Española", Asociación Civil sin fines de lucro, la deuda que en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley 23.514 mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen 668/78, Partida N° 1775548.

Art. 2º.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art. 3º.- Si existiera a la fecha reclamo judicial, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4.002 (Expediente N°2.100.721/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de noviembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 7 de diciembre de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**Ley de Aprobación Inicial****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****Exp. N.º 1385/D/10**

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

**Ley****(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90)**

**de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Desaféctase de los Distritos de zonificación UP (Urbanización Parque y E4-3 (Equipamiento especial) Ciudad Universitaria del CPU -Ley N° 449- el polígono delimitado al suroeste, por el muro de contención de la Ciudad Universitaria; al sureste, la desembocadura del Arroyo Vega y el Parque de la Memoria; al nor-noreste, la Costa del Río de la Plata y al nor-noroeste la desembocadura del Arroyo White y la sede náutica del Club Universitario Buenos Aires.

Art. 2º.- Aféctase el polígono delimitado al suroeste, por el muro de contención de la Ciudad Universitaria; al sureste, la desembocadura del Arroyo Vega y el Parque de la Memoria; al nor-noreste, la Costa del Río de la Plata y al nor-noroeste la desembocadura del Arroyo White y la sede náutica del Club Universitario Buenos Aires al distrito de zonificación ARE - Área Reserva Ecológica- del Código de Planeamiento Urbano -Ley N° 449-.

Art. 3º.- Modifíquense las Planchetas de Zonificación N° 1 y N° 3 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 4º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. N° 1564/D/10**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

**Ley****(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Denomínase “Parque Bicentenario“ al actual Parque Roca, ubicado entre las Avenidas Coronel Roca, 27 de febrero, Escalada y la calle Pergamino en el Barrio de Villa Soldati.

Art. 2º.- Derógase la Ordenanza De Facto N° 34.798- 1979 (BM 15.978).

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto por el Art. 89º, inc. 3 y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. 1911-D-2010.**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011.

**Ley****(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Acéptase la donación de la obra ganadora del Concurso Nacional de Escultura "Compromiso y Memoria por las Víctimas de Tránsito" organizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 2º.- Autorízase sin cargo el emplazamiento de la escultura alegórica mencionada en el art. 1º en la plazoleta sita en la Av. Independencia, 9 de Julio y las calles Lima y Estados Unidos.

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89, inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Perez**

**Exp. N.º 2056/D/10**

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

### **Ley**

**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

## **NORMAS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**

Artículo 1º.- Incorpórase al Código de la Edificación, en su Sección 5 - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS-, el siguiente párrafo:

5.4.9 Normas IRAM de acondicionamiento térmico para construcciones de más de 1500 metros cuadrados. Serán de aplicación obligatoria, las siguientes normas técnicas del Instituto Argentino de Normalización (IRAM), y que se adjuntan en el Anexo I de la presente, con sus respectivas actualizaciones a la fecha, para todas las construcciones públicas y privadas destinadas al uso humano (viviendas, establecimientos educacionales, industrias, locales comerciales, hospitales, edificios de oficinas), de superficie cubierta total igual o mayor que 1.500 metros cuadrados:

1. Norma IRAM N° 11601. Aislamiento térmico de edificios. Propiedades térmicas de los materiales para la construcción. Método de cálculo de la resistencia total.
2. Norma IRAM N° 11603. Aislamiento térmico de edificios. Clasificación bioambiental de la República Argentina.
3. Norma IRAM N° 11604. Aislamiento térmico de edificios. Ahorro de energía en calefacción. Coeficiente volumétrico G de pérdidas de calor.
4. Norma IRAM N° 11605. Aislamiento térmico de edificios. Condiciones de habitabilidad en viviendas. Valores máximos admisibles de transmitancia térmica (Nivel B).
5. Norma IRAM N° 11630. Aislamiento térmico de edificios. Verificación del riesgo de condensación intersticial y superficial en puntos singulares y Normas concurrentes.

Art. 2º.- Incorpórase al Código de la Edificación, en su Sección 5 - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS-; PUNTO 5.8 - DE LOS MUROS, el siguiente párrafo:

5.8.1.1.1 Muros exteriores de construcciones mayores a 1500 metros cuadrados. La totalidad de los muros exteriores de las construcciones públicas y privadas destinadas al uso humano, de superficie cubierta total igual o mayor a 1.500 metros cuadrados

deberán cumplir con las normas técnicas de acondicionamiento térmico del Instituto Argentino de Normalización (IRAM) que correspondan, conforme lo establecido en el parágrafo 5.4.9

Art. 3º.- Modifícase el parágrafo 5.10.2.1. del Capítulo 5.10. DE LOS TECHOS DEL Código de la Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5.10.2.1. Características de los materiales de las cubiertas de techos. La cubierta de un techo, azotea o terraza sobre locales habitables será ejecutada con material impermeable, imputrescible, y mal conductor térmico como ser: teja, pizarra u otro material de aislación térmica equivalente. Se pueden utilizar materiales de gran conductibilidad térmica, v. g.: chapa metálica ondulada o losas de hormigón armado de espesores menores que 0,20 m siempre que, a juicio de la Dirección, se tomen las precauciones necesarias para conseguir el conveniente aislamiento térmico. La cubierta de locales que no sean habitables y de construcciones provisionales se ejecutará con material impermeable e incombustible.

En los casos de construcciones de superficie cubierta total igual o mayor a 1.500 metros cuadrados, el acondicionamiento térmico de los techos deberá cumplir con las normas técnicas de acondicionamiento térmico del Instituto Argentino de Normalización (IRAM) que correspondan, conforme lo establecido en el parágrafo 5.4.9

Art. 4º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. 300-D-2011.**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011.

### **Ley**

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Acéptase la donación realizada por el Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal del "Monumento al Taxista".

Art. 2º.- Autorízase el emplazamiento del Monumento descrito en el artículo anterior en algún espacio público.

Art. 3º.- Todos los gastos que demande el emplazamiento serán costeados por cuenta del Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal.

Art. 4º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto por los artículos. 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. 803-D-2011 y agreg.**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011.

### **Ley**

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Desaféctase del distrito de zonificación C3II del Código de Planeamiento Urbano a las parcelas frentistas de ambas aceras de la Av. Álvarez Jonte, entre las calles Cuenca y Lavallol.

Art. 2º.- Aféctanse las parcelas mencionadas en el artículo 1º de la presente ley al distrito de zonificación R2bII del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la adecuación de las Planchetas N° 10 y 15 del Código de Planeamiento Urbano, en función de lo establecido en el artículo 2º.

Art. 4º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. N° 1684/D/11**

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

### **Ley**

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Resérvase la denominación “Esquina Ana Alé” a la intersección de las calles Dr. Enrique Finocchietto y Tacuarí.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. N° 1915/D/11**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

### **Ley**

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Otorgase al “Club Federal San Cristóbal”, Asociación Civil, el permiso de uso a título precario y gratuito del predio ubicado en la calle Constitución N° 2345 -CABA, donde funcionara el Patio de Recreación Activa N° 5, dependiente de la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinte (20) años.

Art. 2º.- El predio mencionado tendrá como único y exclusivo objeto por parte de la entidad beneficiaria, la práctica y el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas de acuerdo a lo establecido por la presente ley, a lo regulado por el estatuto social de la entidad y a todo aquello prescripto por la legislación de la Ciudad.

Art. 3º.- Toda aquella mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio en cuestión, debe dar cumplimiento a la normativa vigente sobre planeamiento urbano y edificación; quedando las mismas incorporadas al dominio de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, por parte

del beneficiario. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá obtener las habilitaciones correspondientes.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria proporcionará al Gobierno de la Ciudad el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de colonias de vacaciones por él organizadas, así como también actividades deportivas y recreativas de los establecimientos educativos de la zona.

Art. 5º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 6º.- La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble.

Art. 7º.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1º, o bien, originado en cualquier tipo de incumplimiento, incluye todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin otorgar derecho alguno o reclamo por compensación, ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 8º.- Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar a la beneficiaria quien, dentro de los sesenta (60) días, deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones a favor de la entidad por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 10.- Comuníquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. 1930-D-2011.**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011.

### **Ley**

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Sustitúyese el nombre de la calle El Lazo por el de Monseñor Vicente Faustino Zazpe.

Art.2º.- Derógase la Ordenanza 6485.

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Art. 89 inc. 3 y Art. 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. N° 1982/D/11**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

### **Ley**

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Catalógase con nivel de protección “Estructural” en los términos del Artículo 10.3.3, del Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en Av. Rivadavia 1635, emplazado en la sección 5, manzana 9, parcela 28b.

Art.2º.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1º al Listado de Inmuebles Catalogados del Distrito APH1 Av. de Mayo, contenido en la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano.

Art.3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º. Art.4º.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. N.º 2056/D/11**

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

### **Ley**

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Declarase “Sitio Histórico”, en los términos del Art. 4º Inc. a) de la Ley N° 1227, al sitio “Esquina Entrada Original” del Palacio Municipal sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Avenida de Mayo y Bolívar, registrado como “Yacimiento Arqueológico” ante el Ministerio de Cultura del GCABA, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional 25.743.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los arts 89, inc 3, y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. 2378-D-2011.**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011.

### **Ley**

#### **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Denomínase “Paseo de la Diversidad” al sector del Parque Micaela Bastidas indicado en el plano que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Dispónese la colocación de una placa identificatoria con la leyenda “Paseo de la Diversidad” en el sector delimitado por el artículo 1.

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello – Perez**

**ANEXO**

**Exp. N° 2420/D/11**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

**Ley**  
**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90**  
**de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Declárase bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la ley 1227, art. 4º, inc. a) sitio histórico, al inmueble sito en Fray Justo Santamaría de Oro 2484, en su intersección con la calle Santa Fe, donde funcionara el Comando Electoral del Fre. Ju. Li. y en cuyo 2º piso la fórmula Cámpora-Solano Lima se proclamó triunfadora en las elecciones presidenciales del 11 de marzo de 1973.

Art. 2º.- A tal efecto se colocará una placa con el siguiente texto:

Este lugar es parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires  
por su valor histórico  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
(Fecha)

Art. 3º.- Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**ACLARACIÓN**

En la Resolución N° 387/11 de la Legislatura, promulgatoria de la Ley N° 3721, publicada en el BO N° 3821 del 28 de diciembre de 2011, por un inconveniente tipográfico, donde dice "los Artículos 4º y 50" debe decir "los Artículos 4º y 5º"

# Poder Ejecutivo

## Decretos

### DECRETO N.º 674/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

#### VISTO:

La Ley N° 3.876, los Decretos Nros. 731/04 y 1.063/09, la Resolución 285/SC/04, el Expediente N° 2.137.989/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 731/04, se aprobó el Reglamento de Uso del Predio Dorrego para Ferias, Exposiciones o Eventos no Organizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el modelo de Convenio para el Otorgamiento de Permisos de Uso Precario y Temporal del área del mencionado predio;

Que asimismo, el referido Decreto autorizó a la entonces Dirección General de Diseño a disponer su utilización para el desarrollo de actividades culturales, educativas o de interés social, siempre que no afecten la realización de la actividad ferial programada;

Que dicho predio se emplaza en la Avenida Dorrego N° 1894/1898 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 8C), entre las calles Zapiola S/N, Concepción Arenal y Freire de esta Ciudad, encontrándose inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula FR 17-15882;

Que el Centro Metropolitano de Diseño, emplazado en la calle Algarrobo N° 1.041, es el espacio que nuclea actualmente a la totalidad de las actividades vinculadas a la industria del Diseño, y donde se desarrollan los eventos y exposiciones vinculadas a esa materia, por lo que el Predio Dorrego se encuentra en desuso;

Que por su parte, la Ley N° 3.876 promueve el desarrollo de la actividad audiovisual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerándolo como una actividad productiva de transformación, asimilable a la actividad industrial, que, entre otras, comprende producciones cinematográficas de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, y designa como autoridad de Aplicación al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por sus dimensiones y características, el Predio Dorrego resulta adecuado para la realización de actividades culturales, educativas y de interés social, en especial aquellas que se vinculen a producciones cinematográficas, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda otra producción audiovisual que requiera de grandes espacios para su ejecución;

Que el Decreto N° 1.063/09, modificatorio del Decreto N° 2.075/07, describe entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas, audiovisuales y contenidos de internet integrando el sector privado al quehacer público";

Que en tal sentido, resulta pertinente encomendar a la Dirección General de Industrias Creativas la administración del Predio Dorrego, a efectos de permitir la realización de actividades inherentes a la totalidad de sus Responsabilidades Primarias, facilitando así el cometido de sus misiones y funciones;

Que en ese orden de ideas, corresponde derogar la Resolución N° 285/SC/04 y el Decreto N° 731/04, a efectos de modificar las actividades a desarrollarse en el Predio

Dorrego;

Por ello, y en uso de facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Deróganse la Resolución N° 285/SC/04 y el Decreto N° 731/04.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Industrias Creativas la administración del Predio Dorrego, ubicado en la Avenida Dorrego N° 1894/1898, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 8C), entre las calles Zapiola S/N, Concepción Arenal y Freire de esta Ciudad, inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula FR 17-15882.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Direcciones Generales de Industrias Creativas y Administración de Bienes, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 675/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

Las Resoluciones Nros. 430/MCGC/11, 3157/MCGC/11, el Expediente N° 708755/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Oscar Linfozzi;

Que, mediante Resolución N° 3157/MCGC/111 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Oscar Linfozzi mediante el cual impugnó la modalidad contractual que lo vinculara con esta Administración e intimó se proceda a denunciar el accidente que habría sufrido el día 19 de julio de 2010 ante CNP Assurances Cía. de Seguros SA, a fin de percibir una indemnización por una supuesta incapacidad parcial permanente;

Que, dicho recurso fue desestimado por el Ministerio de Cultura en virtud de considerar que el interesado tenía pleno conocimiento de los términos del contrato de locación de servicios que había suscripto y, en consecuencia, la pretensión de que su situación fuese encuadrada dentro de los preceptos de la Ley N° 20.744 iba en contra de sus propios actos;

Que, asimismo se indicó que las manifestaciones vertidas por el reclamante respecto del supuesto accidente que habría sufrido en el ámbito donde prestaba servicios, debía analizarse a la luz de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y que, conforme lo expuesto en la normativa citada, el señor Oscar Linfozzi no resultaba ser funcionario ni empleado de la Administración, razón por la cual la pretensión intentada no podía prosperar;

Que, habiéndose notificado de la Resolución N° 3157/MCGC/11, el recurrente amplió los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio;

Que, el recurrente en su presentación ampliatoria no agregó ningún elemento ni fundamento nuevo a los ya obrantes en el expediente al momento de dictarse la resolución atacada;

Que, en consecuencia, no habiendo el recurrente aportado elementos de hecho ni de derecho que permitan una modificación del criterio establecido en la Resolución N° 3157/MCGC/11, corresponde confirmar la decisión adoptada mediante el acto administrativo impugnado;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Oscar Linfuzzi.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.° 677/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el Acta de Directorio N° 2384/D/09, y el Expediente N° 1516481/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita un Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Miriam Beatriz Adriana Tawil, D.N.I N° 18.046.346, contra el Acta de Directorio N° 2384/D/09, emitida por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la citada Acta se dispuso desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente contra el Acta de Directorio N° 2348 de fecha 14/08/08;

Que cabe consignar que a través de dicha Acta se rechazó la solicitud de pago efectuada por la Dra. Tawil relacionada con el Informe de Gestión previsto en el artículo 25 de la Ley 70;

Que la denegatoria del recurso de reconsideración incoado por la interesada encontró sustento en el hecho de que la Dra. Tawil fue designada como integrante de la Comisión de Resolución de Conflictos Administrativos, siendo oportunamente encasillada como personal de planta transitoria en el Agrupamiento Profesional, Tramo A, Nivel 1 (PA), no resultando en consecuencia de aplicación a su caso las disposiciones de la Ley 70;

Que habiéndose notificado la interesada en fecha 7/08/09 del Acta de Directorio N° 2384/D/09, presentó contra la misma Recurso de Alzada en fecha 1/09/09;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó debida intervención, destacando que atento que las tareas desarrolladas por la recurrente no se asimilaban a las tareas gerenciales y/o sus equivalentes, mediante Disposición N° 08/GG/06, se la encasilló como personal de planta transitoria;

Que en virtud de ello su régimen remuneratorio se regía por la Ley de Empleo Público N° 471 y por el Estatuto para el Personal del Instituto de la Vivienda, obstando a ello la aplicación del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por los argumentos previamente expuestos, corresponde rechazar el recurso de Alzada intentado por la Dra. Miriam Beatriz Adriana Tawil.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Miriam Beatriz Adriana Tawil, D.N.I N° 18.046.346, contra el Acta de Directorio N° 2384/D/09, emitida por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento, notificación a la interesada, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 679/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 660/11 y 638/09, las Resoluciones Nros. 6/SECLYT/08, 61/SECLYT/09, 4/MJGGC/10, 142/SECLYT/11 y 162/SECLYT/11, el Expediente N° 2.258.777/11, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley contempla entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría Legal y Técnica;

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder

Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que entre las instancias de la Secretaría Legal y Técnica se encuentran las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Coordinación y Consolidación Normativa;

Que la Dra. María Victoria Marcó, DNI N° 20.257.085, CUIT N° 27-20257085-8, presentó a partir del 10 de diciembre de 2011 su renuncia al cargo de Directora General, de la Dirección General de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 638/09;

Que corresponde destacar la gestión de la funcionaria aludida, en el cargo en el cual fuera oportunamente designada y proceder a aceptarle la renuncia en el mismo;

Que encontrándose vacante dicho cargo, el Secretario Legal y Técnico propone designar a partir del 10 de diciembre de 2011 a la Dra. María Guadalupe Triviño Valdez, D.N.I. N° 26.844.424, CUIL. N° 27-26844424-1, Ficha N° 440.266, como Directora General de la Dirección General de Coordinación Legal, cesando como Gerente Operativo de Legales y Ordenamiento Normativo de la citada Dirección General cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 4/MJGGC/10;

Que asimismo, el Secretario Legal y Técnico propone designar a partir del 10 de diciembre de 2011, como Director General de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa, al Dr. Dante Javier Herrera Bravo, D.N.I N° 13.213.993, CUIL N° 20-13213993-9;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2011 la renuncia presentada por la Dra. María Victoria Marcó, DNI N° 20.257.085, CUIT N° 27-20257085-8, al cargo de Directora General, de la Dirección General de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Agradécese a la funcionaria dimitente los importantes servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2011 a la Dra. María Guadalupe Triviño Valdez, D.N.I N° 26.844.424, CUIL. N° 27-26844424-1, Ficha N° 440.266, como Directora General de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, cesando como Gerente Operativo Legales y Ordenamiento Normativo de la citada Dirección General, dispuesta por Resolución N° 4/MJGGC/10, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2034.0010.PA01 de la mencionada Dirección General.

Artículo 4°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2011 al Dr. Dante Javier Herrera Bravo, D.N.I N° 13.213.993, CUIL N° 20-13213993-9, como Director General de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 683/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Estatuto del Docente (Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias), la Resolución N° 482-MEGC/07, el Expediente N° 16.804/07 e incorporado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramitó el Sumario Administrativo N° 81/07 ordenado por Resolución N° 482-MEGC-07, con el fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades con relación a la denuncia formulada por la Sra. Cristina Villalba, por hechos acontecidos en el ámbito de la Escuela Media N° 6 del D.E. 1°;

Que abierta la etapa instructora, y tras haber cumplimentado diversas medidas probatorias, por existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria del Profesor Gabriel Darío Cora (FS N° 351.825);

Que en atención a ello, y conforme los elementos de prueba colectados, la Dirección de Sumarios de de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires formuló al encartado los correspondientes cargos, criterio que fue ratificado frente a IA opinión de la Junta de Disciplina del Ministerio de Educación respecto a los mismos;

Que en conformidad con el procedimiento previsto en la normativa vigente, el sumariado presentó descargo, ejerciendo posteriormente en la etapa pertinente su derecho a presentar alegato;

Que concluida la instrucción la Dirección General de Sumarios mediante Dictamen N° 44.276-PG-09, entendió propicio sancionar al agente Cora con cesantía, por haber infringido el artículo 6°, inciso "c" del Estatuto del Docente y el artículo 180, inciso "d" y "j" del Reglamento Escolar, encontrando su conducta sujeta al artículo 36, inciso "f" del cuerpo legal citado en primer término;

Que en debida intervención, la Dirección Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, se manifestó en sentido similar a lo dictaminado por el Órgano Jurídico de la Constitución;

Que resultan acreditados los cargos imputados al agente sumariado;

Que en virtud lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que disponga aplicar la sanción que en mérito a la investigación realizada, resulta procedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Sanciónase con Cesantía al Profesor Gabriel Darío Cora (FC N° 351.825, CI 11.532.298), por encontrárselo responsable de los cargos que le fueran formulados en el Sumario N° 81/07 instruido por Resolución N° 482-MEGC-07, por haber infringido el artículo 6°, inciso "c" del Estatuto del Docente y el artículo 180, incisos "d" y "j" del Reglamento Escolar vigente a la época de los hechos, encontrándose su conducta en

la previsión contenida en el artículo 36, inciso "f" del cuerpo legal citado en el primer término.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Educación, quien deberá notificar al señor Gabriel Darío Cora (FC N° 351825, CI 11.532.298), en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, indicando que contra el presente puede interponer dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de la notificación el recurso de reconsideración normado en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza N° 40.593 o el recurso previsto en el artículo 464 del Código Contencioso Administrativo y Tributario (Ley N° 189). Cumplido archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## Resoluciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### **RESOLUCIÓN N.º 15/SSTRANS/11**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 132.310-2011, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Sport Facilities, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 31 de Diciembre de 2011, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, con motivo de realizar un evento denominado "2da. Corrida San Silvestre Buenos Aires 2011", según el siguiente recorrido:

Partiendo de Av. 9 de Julio y Tte. Gral. Juan Domingo Perón, por Av. 9 de Julio, Av. de Mayo, Av. Rivadavia, Av. Entre Ríos (a contramano), Av. Belgrano, Av. 9 de Julio hasta Chile, retomando por Av. 9 de Julio, Av. Belgrano, Av. Julio Argentino Roca, Hipólito Yrigoyen hasta Balcarce, y desde Balcarce y Av. Rivadavia, por esta, Bolívar, Av. de Mayo, Av. 9 de Julio hasta Paraguay, retomando por Av. 9 de Julio hasta el punto de partida;

Que la Subsecretaría de Deportes, ha intervenido en el trámite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Sport Facilities, el día Sábado 31 de Diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado "2da. Corrida San Silvestre Buenos Aires 2011", según el siguiente recorrido:

Partiendo de Av. 9 de Julio y Tte. Gral. Juan Domingo Perón, por Av. 9 de Julio, Av. de Mayo, Av. Rivadavia, Av. Entre Ríos (a contramano), Av. Belgrano, Av. 9 de Julio hasta Chile, retomando por Av. 9 de Julio, Av. Belgrano, Av. Julio Argentino Roca, Hipólito Yrigoyen hasta Balcarce, y desde Balcarce y Av. Rivadavia, por esta, Bolívar, Av. de Mayo, Av. 9 de Julio hasta Paraguay, retomando por Av. 9 de Julio hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Corte total de Av. 9 de Julio entre Av. Corrientes y Tte. Gral. Juan Domingo Perón, en el horario de 00:00 a 20:00 horas.

b. Corte parcial de media calzada de las arterias por donde se desarrolla prueba, en el horario de 16:00 a 20:00 horas.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento del paso de los participantes.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Tránsito la cual notificará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 16/SSTRANS/11**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 2.139.020/2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Viernes 30 de Diciembre de 2011, a partir de las 17:00 horas, con motivo de realizar una Marcha y un Acto conmemorativos del 7º Aniversario de la Tragedia de Cromañon, según el siguiente detalle:

Marcha: partiendo desde Bolívar y Av. de Mayo, por esta, Av. Rivadavia, Av. Pueyrredón, y Bartolomé Mitre (a contramano) hasta Ecuador. Acto: Bartolomé Mitre entre Ecuador y Av. Pueyrredón;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, el día Viernes 30 de Diciembre de 2011, a partir de las 17:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una

Marcha y un Acto conmemorativos del 7° Aniversario de la Tragedia de Cromañon, según el siguiente detalle:

Marcha: partiendo desde Bolívar y Av. de Mayo, por esta, Av. Rivadavia, Av. Pueyrredón, y Bartolomé Mitre (a contramano) hasta Ecuador.

Acto: Bartolomé Mitre entre Ecuador y Av. Pueyrredón.

Esquema de afectaciones:

a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, ocupando dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la marcha.

b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento del paso de los participantes.

c. Corte total de Bartolomé Mitre entre Ecuador y Av. Pueyrredón, sin afectar bocacalles, para la realización del Acto.

Artículo 2º.- En las arterias que se afectan de forma parcial, se deberán colocar vallas rígidas continuas, a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la que notificará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 17/SSTRANS/11**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 2.196.809/2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de

Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita permiso para la afectación de las calzadas Ecuador entre Av. Rivadavia y Bartolomé Mitre, y Bartolomé Mitre entre Ecuador y Av. Pueyrredón, el día Viernes 30 de Diciembre de 2011, en el horario de 16:00 a 02:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un Acto conmemorativo del 7° Aniversario de la Tragedia de Cromañón;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, de las calzadas Ecuador entre Av. Rivadavia y Bartolomé Mitre, sin afectar Av. Rivadavia, y Bartolomé Mitre entre Ecuador y Av. Pueyrredón, sin afectar esta última, el día Viernes 30 de Diciembre de 2011, en el horario de 16:00 a 02:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Acto conmemorativo del 7° Aniversario de la Tragedia de Cromañón.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la cual comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 18/SSTRANS/11**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 1.844.521-2011, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita permiso para la afectación de las calzadas Av. Gaona entre Gualeguaychú y Bahía Blanca, y Av. Gaona entre Gualeguaychú y Sanabria, el día Jueves 29 de Diciembre de 2011, en el horario de 17:00 a 19:00, y de 19:00 a 22:00 horas respectivamente, con motivo de realizar una Marcha y Homenaje Adrian, Cristián y Maxi denominado "Encuentro Musical para Recordarlos con Alegría";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, habiendo acordado vía telefónica con el organizador la modificación del horario de la marcha, a saber de 18:30 a 20:00 horas, y dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, el día Jueves 29 de Diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Marcha y Homenaje Adrian, Cristián y Maxi denominado "Encuentro Musical para Recordarlos con Alegría", según el siguiente esquema de afectaciones:

a. Corte total, momentáneo y sucesivo, de Av. Gaona entre Gualeguaychú y Bahía Blanca, en el horario de 18:30 a 20:00 horas.

b. Corte total de Av. Gaona entre Gualeguaychú y Sanabria, en el horario de 19:00 a 22:00 horas.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas mas próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la cual notificará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 767/MJGGC/11**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008, su modificatorio N° 232/2010, el Expediente N° 2.344.262/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 3248/SIGAF/2011 que tiene por objeto la contratación de un servicio de alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2012" a desarrollarse en el Parque Roca, en el Parque de los Niños y en diversos Parques y Plazas de la Ciudad;

Que el citado evento tiene como objeto generar espacios de esparcimiento, cultura y deporte dirigidos a aquellas personas que deciden pasar sus vacaciones en la Ciudad de Buenos Aires, acompañando sus hábitos de recreación y propiciando las actividades en familia;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 171-DGCyC-08 (B.O.C.B.A. Nro 2968 ) por el Director General de

Compras y Contrataciones en su carácter de titular del órgano rector del sistema de contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095;

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 51277/1996 y su modificatoria, Ordenanza N° 51586/1997, corresponde en este caso la instalación de baños químicos en los lugares fijados para la realización de las actividades previstas;

Que de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 35/2011, se deja constancia que se ha efectuado la correspondiente previsión crediticia para el ejercicio 2012 y que la adjudicación del servicio de marras queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para funcionar las obligaciones que del mismo se deriven;

Que atento a la naturaleza del presente acto, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto N° 754/2008, siendo el mismo de carácter no vinculante cuyo fin será el de proporcionar a la autoridad competente para realizar la adjudicación, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 232/2010, modificatorio del N° 754/2008, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se acompañan a la presente, para la contratación de un servicio de alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2012" a desarrollarse en el Parque Roca, en el Parque de los Niños y en diversos Parques y Plazas de la Ciudad, por un monto estimado total de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cien (\$785.100).

Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete a realizar el llamado a Licitación Pública N° 3248/SIGAF/2011 para el día 28 de Diciembre de 2011 a las 12:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- Designanse los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por el Sr. Ponisio Alejandro D.N.I. 30.605.832, el Sr. Ziman Eduardo Nicolás D.N.I. 28.194.738 y a la Sra. Traverso Verónica Noemí D.N.I. 25.512.002.

Artículo 4°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012.

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93° del Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio N° 232/10, y publicase en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 33/MHGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

#### VISTO:

El Expte. nro. 141792/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio impetrado por la firma FRIENDS FOOD S.R.L., contra los términos de la Disposición nro. 165/DGCyC/10, por la cual se le impuso una multa, en virtud de los incumplimientos incurridos en la prestación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino a la población hospitalaria y personal autorizado del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud;

Que llamada a intervenir la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires manifiesta respecto del aspecto formal de la presentación que la misma ha sido deducida dentro del plazo previsto por el Art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que con relación al aspecto material del citado Órgano Legal señala que se ha consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias del hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de fondo para rever la medida adoptada, aconsejando en consecuencia, desmentir el recurso de reconsideración interpuesto, circunstancia por la cual mediante Disposición nro. 360/DGCyC/10, se desestimó el mismo;

Que notificada de dicha medida, la recurrente no ha procedido a ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que conforme lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires D.N.U. N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma FRIENDS FOOD S.R.L., contra los términos de la Disposición nro. 165/DGCyC/10.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno

de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento y demás efectos, la que deberá notificar en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente, haciéndole saber que con el dictado de la misma queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **Grindetti**

## **RESOLUCIÓN N.º 1123/SECRH/11**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y el Expediente N° 105438/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que la agente Marisa Soledad Martorell, D.N.I. 17.824.694, CUIL. 27-17824694-7, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 28 de diciembre de 2010, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

### **EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 28 de diciembre de 2010, a la agente Marisa Soledad Martorell, D.N.I. 17.824.694, CUIL. 27-17824694-7, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, partida 5501.0360.S.A.05.0800.381, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**RESOLUCIÓN N.º 2027/MHGC/11**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 5.186/04, 60.444/07 e inc. y 642.971/11 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, distintos organismos dependientes de los Ministerios de Hacienda y de Educación, dieron cuenta en su oportunidad de la desaparición y robo o hurto de varios elementos, patrimoniados en los mismos;

Que se han efectuado las pertinentes denuncias en las correspondientes comisarías de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo de los hechos denunciados tomaron intervención las Fiscalías correspondientes donde tramitaron las causas originadas en virtud de las denuncias aludidas, las que posteriormente se resolvieron archivar en la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido de la Procuración General de la Nación;

Que habiéndose instruido los sumarios administrativos a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó su archivo, toda vez que de las probanzas reunidas no surgen elementos de convicción que permitan responsabilizar a agente alguno de esta Administración, toda vez que no se advierte ningún comportamiento susceptible de ser analizado por las previsiones del Derecho Disciplinario, dictándose en consecuencia las respectivas Resoluciones;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto N° 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de diversos elementos patrimoniados en distintos organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y de Educación, de acuerdo al detalle que se indica en los Anexos I, II y III los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Contaduría, de Rentas y al Ministerio de Educación. **Grindetti**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 2028/MHGC/11**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011

**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 24.369/03, 57.027/03, 57.050/03, 10.466/05, 87.281/06 e inc. y

69.950/07 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, distintos organismos dependientes del Ministerio de Educación, dieron cuenta en su oportunidad de la desaparición y robo o hurto de varios elementos, patrimonios en los mismos;

Que se han efectuado las pertinentes denuncias en las correspondientes Comisarías de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo de los hechos denunciados tomaron intervención las Fiscalías correspondientes donde tramitaron las causas originadas en virtud de las denuncias aludidas, las que posteriormente se resolvieron archivar en la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido de la Procuración General de la Nación;

Que habiéndose instruido los sumarios administrativos a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó su archivo, toda vez que de las probanzas reunidas no surgen elementos de convicción que permitan responsabilizar a agente alguno de esta Administración, toda vez que no se advierte ningún comportamiento susceptible de ser analizado por las previsiones del Derecho Disciplinario, dictándose en consecuencia las respectivas Resoluciones;

Que ha tomado conocimiento e intervención en orden a su competencia la Junta de Disciplina, dictaminando dar por concluidos los sumarios en los que no se ha imputado a ningún docente;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto N° 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de diversos elementos patrimonios en el Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle que se indica en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Educación. **Grindetti**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 129/ISSP/11**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 149/MHGC/11 y N° 655/MJYSGC/11; la Disposición N° A9/DGC/10 y el Expediente N° 2.334.548/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en la normativa citada en el visto se asignó al Instituto Superior de Seguridad Pública, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil (\$10.000.-);

Que por Resolución N° 655/MJYSGC/11 la Sra. Rectora fue designada como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados al Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Caja Chica Común;

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que por Resolución N° 124/ISSP/11 la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública encomendó la atención de los asuntos del Instituto y la firma del despacho de los mismos a la Secretaria General, Cdra. Gabriela Favia Andurell, entre los días 19 al 30 de diciembre de 2011, inclusive;

Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9/DGCG/10;

Que analizados los gastos relativos a la octava rendición de cuentas, rendición final del ejercicio 2011, se ha de proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la octava y final rendición del Ejercicio 2011, por la suma total de pesos ocho mil seiscientos sesenta y tres con 42/100 (\$8.663,42) y las Planillas anexas a la rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9-DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

**RESOLUCIÓN N.º 220/SSAPM/11**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, el

Expediente N° 1.446370 /2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la Contratación de un Servicio de Captura y Transmisión Inalámbrica de Video y Audio de alta calidad, con provisión de dos (2) equipos con su respectivas Videocámaras y Grabación local, que generen conexiones 3G;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 171-SSAPM/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2643/SIGAF/11 para el día 27 de Octubre de 2011 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que por Resolución 178/SSAPM/11 se postergó la fecha de apertura de Licitación Pública de Etapa Única N° 2643/SIGAF/2011 para el día 1 de noviembre de 2011 a las 12:00hs.

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 2941/2011 se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Livemedia S.R.L. por un monto de dólares doscientos noventa y dos mil seiscientos ocho (U\$S 292.608), el que fue expresado en dicha moneda de conformidad con la posibilidad otorgada por el 4º párrafo del Artículo 23 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2906/11 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma Livemedia S.R.L. (Renglón N°1) en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA POLICIA METROPOLITANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2643/SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la

Ley N° 2.095 y su reglamentación.  
Artículo 2.- Adjudicase la Contratación de un Servicio de Captura y Transmisión Inalámbrica de Video y Audio de alta calidad, con provisión de dos (2) equipos con su respectivas Videocámaras y Grabación local, que generen conexiones 3G, a la firma Livemedia S.R.L (Renglón N° 1) por la suma total de dólares doscientos noventa y dos mil seiscientos ocho (U\$S 292.608).  
Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.  
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.  
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.  
Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

## **RESOLUCIÓN N.º 957/MJYSGC/11**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 839805/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de provisión, retiro, lavado secado, planchado y entrega de ropa blanca; y retiro, lavado, secado, planchado y entrega de equipos de ropa deportiva, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;  
Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;  
Que mediante Resolución N° 815/MJYSGC/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2834/SIGAF/11 para el día 11 de Noviembre de 2011 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;  
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 3075/2011 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: Lavadero Anca S.A, y Setex S.A.;  
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;  
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2814/11 la Comisión Evaluadora

de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma Lavadero Anca S.A. (Renglones Nro.1) por oferta más conveniente, de acuerdo con los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;

Que de igual modo la Comisión interviniente señala que no corresponde considerar la oferta presentada por Setex S.A., por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación contra los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2814/11;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2834/SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2.- Adjudicase la contratación del servicio de provisión, retiro, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca; y retiro, lavado, secado, planchado y entrega de equipos de ropa deportiva, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón N° 1) a la firma LAVADERO ANCA SA CUIT N° 30-59557151-7 por la suma total de pesos seis millones setecientos diecinueve mil setecientos sesenta (\$ 6.719.760,00).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013.

Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 958/MJYSGC/11**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2947, la Ley N° 2894, el Decreto N° 660/11, el Decreto N° 261/10, la Resolución N° 357/MJYSGC/11, Expediente N° 1614858/11 y la nota AEP de fecha 19

de diciembre del corriente año, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 660/11, en el Artículo 1.2 de su Anexo 2/4 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de “Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...”;

Que el Decreto N° 261/10, en su Artículo 8 dispone: “La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades”, y el Artículo 10 faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos;

Que tal mandato fue cumplido al publicarse la Resolución N° 357/MJYSGC/10 en el Boletín Oficial N° 3403 del 20 de Abril de 2010;

Que mediante la nota AEP de fecha 19 del corriente mes y año, la Auditoría Externa Policial, solicitó, en el marco del Expediente N° 1614858/11, se deje sin efecto la designación del Subinspector L.P. 1422 Elías Ariel Alcaraz;

Que el expediente de mención arriba a dicho órgano de control a raíz de la elevación efectuada por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, conforme lo normado en el Art. 54 de la Ley N° 2894 y como consecuencia de la investigación preliminar llevada a cabo por la Dirección Control del Desempeño Profesional;

Que el objeto procesal de aquella averiguación previa, consistió en dilucidar la responsabilidad que le pudiere caber al Subinspector Alcaraz, quien habría omitido, al momento de postularse para ingresar a la Policía Metropolitana, los motivos reales por los cuales fue desvinculado de la Policía Federal Argentina;

Que si bien el nombrado sostuvo haber sido dado de baja voluntariamente de dicha fuerza de seguridad, lo cierto es que, en base a los elementos colectados en el marco de aquellos obrados, a los cuales me remito y doy por reproducidos en honor a la brevedad y por cuestiones de celeridad y economía procesal, ha sido segregado por la autoridad competente en ejercicio de sus funciones;

Que a través de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía Federal Argentina (División Retiros y Jubilaciones), la Auditoría Externa Policial logró corroborar la hipótesis traída a conocimiento, puesto que la mencionada división hizo saber que el agente que nos ocupa fue declarado “prescindible para el servicio efectivo” por la Junta de Calificaciones N° 2 correspondiente al año 2009, en los términos del artículo 327 inciso c) del Decreto N° 1866 del 26 de julio de 1983, temperamento que fue ratificado por el Jefe de la precitada Fuerza, informando asimismo, que el fundamento de la medida adoptada consistió en “sanciones disciplinarias en el grado y último período. Naturaleza y carácter de las mismas. No revertir su conducta pese a las observaciones efectuadas por la junta de calificaciones correspondiente al año 2006. Fallas en el factor profesional que denotan su no sujeción al régimen general imperante en la institución”, elementos éstos que dieron sustento a la Resolución N° 453 adoptada por el Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (publicada en la orden del día interina N° 45 de la P.F.A. el día 9 de marzo de 2010), cuya copia autenticada se encuentra glosada al presente legajo;

Que el agente de marras fue designado en la Policía Metropolitana a partir del 1 de enero de 2011, conforme Resolución N° 33/MJYSGC/11;

Que en esa inteligencia, se ha probado que Alcaraz omitió poner en conocimiento fehaciente y detallado de la Policía Metropolitana las verdaderas razones por las cuales se dispuso su desvinculación de la Policía Federal Argentina, ello en desmedro de los principios consagrados en el artículo 63 inciso c), d) y e) del Estatuto del Personal de la

Policía Metropolitana (Ley N° 2947), esto es, la imagen pública y/o prestigio de la institución, la ética y honestidad del personal y los principios básicos de actuación policial;

Que tampoco debemos soslayar el hecho que con su accionar, conforme la información brindada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, el mentado logró percibir un beneficio económico que no le correspondía - contemplado en el Artículo 6 del Decreto N° 380/09, toda vez que dicho adicional fue creado para ser aplicado exclusivamente al haber mensual del personal proveniente de otras fuerzas que, al momento de su desvinculación, se hallare en situación de actividad, generando así, un perjuicio de carácter económico a la Institución;

Que, conforme lo normado en el Artículo 10 de la Ley N° 2947, la estabilidad en el empleo del personal con estado policial sólo se pierde por la baja justificada por las causales establecidas en ese plexo normativo, los preceptos reglamentarios y previo sumario administrativo;

Que dicha seguridad, se adquiere después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación (ver Art. 8 de ese mismo estatuto).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la designación del Subinspector L.P. 1422 Elías Ariel Alcaraz, D.N.I. N° 28.890.734, toda vez que - en base a la información proporcionada por la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía Federal Argentina - ha quedado acreditado que el nombrado omitió poner en conocimiento de la Policía Metropolitana las verdaderas razones por las cuales se dispuso su desvinculación de la anterior fuerza de seguridad en la que prestó servicios (Artículos 8 y 10 de la Ley N° 2947).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, notifíquese y pase a la Auditoría Externa Policial para su prosecución administrativa. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 959/MJYSGC/11**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.809, los Decretos Nros. 948/08 y 1312/08, la Resolución N° 4271/MHGC/08, y los Expedientes Nros. 2089826/11 y 1534730/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 1534730/09 tramita la Obra "Construcción de Obra Civil e Instalaciones Completas del Edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio sobre la calle Guzmán y Jorge Newbery, Barrio La Chacarita

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; Que mediante Decreto N° 1.254/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, mientras que por Resolución N° 30/MJYSGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública;

Que por Resolución N° 530/MJYSGC/11 fue aprobada la Licitación Pública N° 4/DGICYC/10 realizada dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y se adjudicó a la firma PINCESTEEL S.R.L, la Obra: “Construcción de Obra Civil e Instalaciones Completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio sobre la calle Guzmán y Jorge Newbery, Barrio La Chacarita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por la suma de Pesos Nueve Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Nueve con Sesenta y Cinco Centavos ( \$ 9.634.159, 65);

Que mediante Expediente N° 2089826/11, la firma PINCESTEEL S.R.L., solicitó la primera redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, exponiendo la estructura de costos y los incrementos que en mano de obra, insumos y gastos generales se habrían verificado;

Que la Ley N° 2.809 prevé que la redeterminación procederá en tanto y en cuanto se hubiese producido una distorsión significativa en la estructura de costos, estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%); en tal sentido, el artículo 2.1.7 del Pliego de Cláusulas Particulares, fija la incidencia de los diferentes ítems que componen dicha estructura de costos;

Que la adjudicataria ha presentado la Estructura de Ponderación correspondiente a la presente obra, en la cual lucen los índices de variación desde los valores al mes de mayo de 2010 hasta el mes de Agosto de 2011, dando como resultado una Variación de Referencia del Cincuenta y Uno con Noventa y Cuatro por Ciento (51,94%);

Que tomó la debida intervención la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, prestando conformidad a la redeterminación de precios solicitada por la contratista;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana ha informado que se ha dado cumplimiento con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Anexo I de la Resolución N° 4271/MHGC/08, encontrándose glosada a las actuaciones la documentación correspondiente;

Que resultando formalmente adecuada la solicitud efectuada por la firma adjudicataria, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 3 del citado Anexo, se estima que procede el dictado del presente acto administrativo aprobando la primera redeterminación provisoria de precios de la obra en cuestión.

Que, por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 del Decreto N° 1312/08, la Primera Redeterminación Provisoria de Precios peticionada por la firma PINCESTEEL S.R.L., en el marco de la obra cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 4/DGICYC/10 y fuera adjudicada mediante Resolución N° 530/MJYSGC/11, estableciéndose la misma en un cincuenta y uno con noventa y cuatro por ciento (51,94%) del monto faltante a ejecutar al 16 de agosto de 2011, a valores contractuales, resultando un incremento de Pesos cinco millones tres mil ochocientos cuarenta y tres con siete centavos (\$ 5.003.843, 07).

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios,

a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y notifíquese en forma fehaciente a la firma "PINCESTEEL S.R.L.", los términos de la presente. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 3634/SSEMERG/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1820508/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de madera solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 3332-SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública N° 3056/11;

Que, se comunicó el llamado a Licitación Pública N° 3056/11 a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que, en el Acta de Apertura N° 3416/11 se consignan las ofertas recibidas que son las siguientes: 1) MADERSHOP SRL y 2) FALABELLA SA;

Que, las ofertas recibidas fueron remitidas para su análisis a la Dirección solicitante;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Dirección General de Logística emitió su opinión respecto de las mismas, lo que obra agregado al presente Expediente junto al Cuadro Comparativo de Precios;

Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3168/11 se preadjudica, en orden a lo establecido por el artículo 108 de la Ley N° 2095/07 a la firma FALABELLA SA en los Renglones N° 1, 2, 3, y 4 por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.982,33);

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo, se resuelve adjudicar la Licitación Pública N° 3056/11 en los mismos términos mencionados ut supra;

Que, la firma FALABELLA SA, se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ninguno de sus representantes legales, apoderados, socios y/o miembros del directorio, registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

### **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 3056/11 para la adquisición de madera solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudicase la Licitación Pública N° 3056/2011 a la firma FALABELLA SA (CUIT 30-68780137-3) en los Renglones N° 1, 2, 3 y 4 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.982,33).

Artículo 3: Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la empresa adjudicada.

Artículo 4: Regístrese. Publíquese. Notifíquese a los interesados. Cumplido remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 3635/SSEMERG/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 2043049/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de mochilas para proveer al personal operativo del equipamiento adecuado para el traslado individual de herramientas e indumentaria solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 3329-SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública N° 3125/11;

Que, se comunicó el llamado a Licitación a la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicitándose así mismo los Precios de Referencia a Precios Indicativos todo ello del Ministerio de Hacienda;

Que, en el Acta de Apertura N° 3418/11 se consigna la única oferta recibida por parte de GBN Distribuidora de Graciela Beatriz Nuñez;

Que, la oferta recibida fue remitida a la Dirección General de Logística la que a través de su Comisión Evaluadora de Ofertas manifestó su conformidad con la misma, lo que se agrega al presente Expediente;

Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3181/11 se preadjudica el Renglón N° 1 a GBN Distribuidora de Gabriela Beatriz Nuñez por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00);

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación al mismo, se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública N° 3125/11 en los mismos términos que los mencionados ut supra, en orden a lo establecido por el artículo 108 de la Ley N° 2095/07;

Que, la empresa adjudicada se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y su titular no registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

### **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 3125/11 para la adquisición de mochilas para proveer al personal operativo del equipamiento adecuado para el traslado individual de herramientas e indumentaria solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública N° 3125/2011 a la firma GBN Distribuidora de Graciela Beatriz Nuñez (CUIT 27-14947400-0) en el Renglón N° 1 por la suma total

de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00).

Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicada

Artículo 4: Regístrese. Publíquese. Notifíquese a la interesada. Cumplido, vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 3637/SSEMERG/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1908601/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de televisores LCD solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 3330-SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública N° 3130/11; Que, se comunicó el llamado a Licitación Pública a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y se solicitaron los Precios de Referencia a Precios Indicativos todo ello del Ministerio de Hacienda;

Que, en el Acta de Apertura N° 3429/11 se consignan las ofertas recibidas que son las siguientes: 1) ALDANSA SA, 2) CORADIR SA y 3) TACSO SRL;

Que, las ofertas recibidas fueron remitidas para su análisis a la Dirección General de Logística;

Que, la Dirección solicitante manifestó su opinión respecto a las cotizaciones recibidas a través de su Comisión Evaluadora de Ofertas, que obra agregado al presente Expediente;

Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3185/11 se preadjudica la Licitación Pública N° 3130/11 a la firma ALDANSA SA, en los Renglones N° 1 y 2 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 35.697,00), por ser la oferta más conveniente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo establecido por el artículo 108 de la Ley N° 2095/07 y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo, se resuelve por éste acto efectuar la adjudicación de la presente Licitación Pública en los mismos términos que los mencionados ut supra;

Que, la firma adjudicada se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y ninguno de sus representantes legales, apoderados, socios y/o miembros del directorio registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

### **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 3130/11 para la adquisición de

televisores LCD solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudicase la Licitación Pública N° 3130/2011 a la firma ALDANSA SA (CUIT 30-71005350-9) en los Renglones N° 1 y 2 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 35.697,00).

Artículo 3: Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la empresa adjudicada.

Artículo 4: Regístrese. Publíquese. Notifíquese a los interesados. Cumplido, vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 3638/SSEMERG/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1959359/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición del servicio de modificación y renovación de oficinas administrativas solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 3321-SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública N° 3141/11;

Que, se comunicó el llamado a Licitación Pública N° 3141/11 a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que, en el Acta de Apertura N° 3404/11 se consignan las ofertas recibidas que son las siguientes. 1) GS TERMOMECANICA SRL (Empresa no inscripta en el RIUPP) y 2) GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL;

Que, las ofertas recibidas fueron remitidas para su análisis a la Dirección General de Logística, cuyo informe a través de su Comisión Evaluadora de Ofertas, obra agregado al presente expediente;

Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3165/11 se preadjudica la presente Licitación Pública a la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL, en el único Renglón licitado por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 189.950,00);

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo, se resuelve adjudicar la Licitación Pública n° 3141/11 en los términos mencionados ut supra en orden a lo establecido por el artículo 108 de la Ley N° 2095/07;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

### **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 3141/11 para la adquisición del servicio de modificación y renovación de oficinas administrativas solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudicase a la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL (CUIT 30-70886980-1), el Renglón N° 1 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 189.950,00).

Artículo 3: Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la empresa adjudicada.

Artículo 4: Regístrese. Publíquese. Notifíquese a los interesados. Cumplido, vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 3639/SSEMERG/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 2159139/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición del servicio de instalación eléctrica y alimentación del tablero de electricidad del área contable solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 3326-SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública N° 3128/11;

Que, se comunicó el llamado a Licitación Pública a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que, en el Acta de Apertura N° 3400-SSEMERG/11 se consignan las ofertas recibidas que son las siguientes: 1) GS TERMOMECHANICA SRL (empresa no inscripta en el RIUPP) y 2) GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL;

Que, las ofertas recibidas fueron remitidas para su análisis a la Dirección General de Logística la que manifestó su opinión respecto a las mismas a través de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y que obra agregado al presente Expediente;

Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3180/11 se preadjudica la presente Licitación Pública a la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL en los Renglones N° 1y 2 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 42.800,00);

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo, se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública N° 3128/11 en los mismos términos expuestos ut supra, en orden a lo establecido por el artículo 108 de la Ley N° 2095/07;

Que, la empresa adjudicada se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ninguno de sus representantes legales, apoderados y/o socios gerentes registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

## **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 3128/11 para la adquisición del servicio de instalación eléctrica y alimentación del tablero de electricidad del área contable solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias

del Ministerio de Justicia y Seguridad.  
Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública N° 3128/2011 a la firma GELENCIR MONTAJES ELÉCTRICOS SRL (CUIT 30-70886980-1) en los Renglones N° 1 y 2 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 42.800,00).  
Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicada.  
Artículo 4: Regístrese. Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 2259/MSGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

#### VISTO:

El Decreto N° 468/94 y los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01, la Resolución N° 498-MSGC/08, la Resolución N° 3843-MSGC/09, la Resolución N° 632-MSGC/11, la Resolución N° 619-MSGC/11, la Resolución N° 1484-MSGC/11 y el Expediente N° 2.127.539/2011 , y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º del Decreto N° 468/94 se facultó a la Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;  
Que los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01 encomendaron a la Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;  
Que por Resolución N° 632-MSGC/11 se designó la conformación de una nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;  
Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los módulos y de los aranceles por las prestaciones de salud;  
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en la Ley N° 1218.  
Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468/94,

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Nomenclador de Prestaciones de Salud que como Anexo forma parte integral de la presente.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud

comenzará a regir para las prestaciones que se efectúen a partir de las 0 horas del 1 de Enero de 2012.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Sistemas Informáticos y a la Dirección Operativa Relaciones con Entes Financiadores. Cumplido archívese. **Lemus**

## ANEXO

# Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 12.814/MEGC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

#### VISTO:

la Resolución N° 9038 –MEGC-2011.y el Expediente N° 1952103- 2011; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 9038-MEGC-11 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el corriente año, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media;

Que con posterioridad y por Expediente N° 1952103-11 la Dirección de Educación Media solicita modificar la POF de la Escuela de Educación Media N° 1 D.E. 16;

Que dicho requerimiento responde a necesidades del servicio y cuenta con el acuerdo de la Dirección de Educación Media;

Que la propuesta está contemplada en el Presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución N° 9038-MEGC-11.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 8° y 20° de la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N°2506 y por el Decreto N° 1990/97,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.-Modificar la Planta Orgánico Funcional correspondiente a la Escuela de Educación Media N°1 D.E. 16 de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.-El gasto imputa en Jurisdicción 55- Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos; a la Dirección de Educación de Media, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 12.903/MEGC/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11, el Expediente N° 2080370/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de Remodelación Piso 12 en el edificio del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Paseo Colón 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 271.448,99);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto N° 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 403-SIGAF-11 (79-11) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de Remodelación Piso 12 en el edificio del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Paseo Colón 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto 481/GCBA/11,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 403-SIGAF-11 (79-11).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N° 403-SIGAF-11 (79-11) con el objeto de adjudicar los trabajos de Remodelación Piso 12 en el edificio del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Paseo Colón 255, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 271.448,99).

Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 5 de enero de 2012, a las 13:00 hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar), e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Bullrich**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 669/MDUGC/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

#### VISTO:

El Expediente N° 46.819/05,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 901/SSEGU/2.005 de fecha 05 de octubre de 2.005, la entonces Secretaría de Seguridad, dispuso la instrucción de sumario administrativo, a fin de investigar y deslindar las responsabilidades acerca de las irregularidades señaladas en el informe final N° 3/UAI/SSEGU/2.005 correspondiente a un relevamiento del Registro de Conservadores de Ascensores y del sistema de control informático de la Dirección Contralor de Instalaciones, dependiente de la otrora Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, efectuada por la Unidad de

Auditoría Interna de la entonces Secretaría de Seguridad, entre abril y principios de mayo de 2.005;

Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario N° 464/05;

Que sustanciada la instrucción y de las pruebas aportadas surge que tales irregularidades se refirieron a: falta de coincidencia entre los domicilios de las empresas sorteadas y los que figuraban en el listado de conservadores de ascensores; falta de publicación de los conservadores penados y de la notificación correspondiente a los propietarios de las fincas; omisión de sanción a las compañías por no informar el cambio de domicilio y otros datos y deficiencias en el Área de Sistemas;

Que de los elementos de convicción colectados surge, que pese a las carencias de personal y de recursos, se intentó poner en funcionamiento un sistema relacionado con el control de ascensores y conservadores de ascensores, se implementó un registro precario utilizando planillas Excel, y también se emitían obleas, que debido a la falta de personal calificado para el desarrollo de esa función y la notoria falta de espacio físico detectada por la Auditoría, dicho procedimiento fracasó;

Que en orden a lo expuesto y sin perjuicio de las efectivas irregularidades detectadas por la Auditoría, no surgen elementos de contundencia suficiente como para representar la ocurrencia de una falta administrativa;

Que por consiguiente, con las pruebas aportadas se concluye que el hecho objeto de autos constituye un supuesto insusceptible de irrogar irresponsabilidad administrativa en cabeza de agente alguno de la Administración, por lo que cabría archivar el presente sumario administrativo;

Que por la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.013 (B.O.C.B.A N° 3.807) se establecieron las funciones de los distintos Ministerios;

Que atento a los cambios de estructura y por el principio administrativo de paralelismo de funciones, corresponde a este Ministerio la competencia de Autoridad de Aplicación;

Que tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja el temperamento antes expuesto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades acerca de las irregularidades señaladas en el informe final N° 3/UA/SSSEGU/2.005 correspondiente a un relevamiento del Registro de Conservadores de Ascensores y del sistema de control informático de la Dirección Contralor de Instalaciones, dependiente de la otrora Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, efectuada por la Unidad de Auditoría Interna de la entonces Secretaría de Seguridad, entre abril y principios de mayo de 2.005.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

**RESOLUCIÓN N.º 779/EATC/11**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 471, Ley N° 2.855, y el Expediente N° 2327008/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que así también el art. 32, de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas culturales;

Que por su parte, la Ley N° 471 dispone en su artículo 2º, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con sujeción al principio por el cual el ingreso al empleo es por concurso público y abierto (art. 2, inc. a y art. 6);

Que la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma es a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (art. 31);

Que mediante la Ley N° 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en dicha ley;

Que en particular, el artículo 26 de la Ley N° 2.855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que entre las funciones que le confiere la Ley N° 2.855, al Director General y Artístico, se encuentra la de establecer y administrar la dotación de personal (art. 14, inc. i);

Que en el marco de estas consideraciones, debe ponerse de relieve que resulta necesario cubrir las vacantes generadas a la fecha en el ámbito de la Orquesta Estable del Teatro Colón, para lo cual se estima conveniente el llamado a concurso público y abierto con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrarla;

Que para tal fin rigen las disposiciones del Decreto N° 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que el artículo 16 del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y entre sus atribuciones se establece que estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier otra cuestión que de común acuerdo se decidiera reglamentar;

Que de tal manera, resulta conveniente la integración de dicha comisión, con el fin de

elaborar el reglamento específico que regirá el concurso para cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha en el ámbito de la Orquesta Estable de este Coliseo; Que el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), ha designado a dos (2) trabajadores, miembros de la Orquesta Estable para integrar la referida comisión, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 16 del Decreto N° 720/02.

Que así también, corresponde la designación de dos (2) funcionarios en representación de esta Administración;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el art. 16 del Decreto N° 720/02, a los agentes Ángel Omar Randazzo, DNI N° 21.851.412 y Natalia Shishmonina, DNI N° 18.815.769, en representación de los trabajadores y a los Dres. Marcos Javier Padilla, DNI N° 25.193.355 y Eugenia Hourquebie, DNI N° 26.525.330, en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes elaborarán el reglamento del concurso público y abierto para cubrir las vacantes existentes a la fecha en el ámbito de la Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, con el fin que realice las notificaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **García Caffi**

**RESOLUCIÓN N.º 5113/MCGC/11**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 2121923-2011, el Decreto N° 186-GCBA-2009 y la Resolución N° 204-MCGC-2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado Decreto faculta al Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín solicita la valorización de las entradas del espectáculo "Aquí no podemos hacerlo", que se llevará a cabo en el Complejo Cultural 25 de Mayo, en la Sala Principal, proponiendo como valor de venta de la platea a PESOS CUARENTA (\$40,00), Pullman a PESOS TREINTA (\$30,00), Super Pullman a PESOS VEINTE (\$20,00) y el Palco Pullman a PESOS VEINTE(\$20,00);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 186-GCBA-09;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase los precios de las localidades, platea a PESOS CUARENTA (\$40,00), Pullman a PESOS TREINTA (\$30,00), Super Pullman a PESOS VEINTE (\$20,00) y el Palco Pullman a PESOS VEINTE(\$20,00), para espectáculo "Aquí no podemos hacerlo", que se llevará a cabo en el Complejo Cultural 25 de Mayo, en la Sala Principal.

Artículo 2º.- Regístrese, pase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien publicará la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, gírese al área de Fiscalización de la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 211/SSDE/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

#### VISTO:

la Ley N° 2.506 de la C.A.B.A., los Decretos N° 118/GCABA/03, 923/GCABA/05, 2.075/GCABA/07, 790/GCABA/08, 587/GCABA/09, 578/GCABA/09, 1063/GCABA/09 y 660/GCABA/11, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09, 137/SSDE/09, 63/SSDE/10, 85/SSDE/11, 123/SSDE/11 y 135/SSDE/11; los Convenios registrados bajo los Nros. 5995 y 9353; y el Expte. N° 1.210.997/09;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 2.506, establece que el Ministerio de Desarrollo Económico tiene entre sus funciones y objetivos, la responsabilidad de elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de las actividades industriales, comerciales y de servicios, con énfasis en la generación de empleo sustentable y en la promoción de pequeñas y medianas empresas.

Que por medio del Decreto N° 2.075/GCABA/07 se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiendo posteriormente el Decreto N° 1063/GCABA/09 modificado la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinando como responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores, instrumentar y coordinar las actividades tendientes a la consolidación y desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 660/GCABA/11 se estableció la nueva estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

determinándose que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores porteños, así como también instrumentar y coordinar los programas, proyectos y actividades necesarias para promover la innovación tecnológica, la consolidación y el desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fin de cumplir con aquellos objetivos, se propiciaron diferentes programas y convenios de colaboración con entidades los sectores público y privado, destinados a promover el desarrollo y la expansión de las PyMEs en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante los Decretos Nros. 118/GCABA/03, 923/GCABA/05, 790/GCABA/08, 587/GCABA/09 y N° 578/GCABA/09, fueron creados los programas "Fondo para el Desarrollo de Proveedores", "Red institucional de Apoyo a Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPyMes) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", "Ciudad Competitiva", "Fomento al Desarrollo de PyMEs Porteñas" y "Financiamiento PyMEs Porteñas" respectivamente, todos ellos destinados a fomentar el fortalecimiento de las PyMEs porteñas en distintos ámbitos;

Que, a fin de fortalecer el trabajo realizado en el marco de estos programas, fueron suscriptos diversos convenios de colaboración con entidades de los sectores público y privado, destacándose entre ellos los suscriptos con la empresa Microsoft de Argentina S.A, cuyos principales objetivos fueron ayudar y acelerar el éxito de micro-empresas y nuevos empresarios, proveyéndolos de fácil y rápido acceso a herramientas de desarrollo y a licencias de software;

Que en este contexto se suscribieron dos convenios con la ya mencionada empresa, el primero de ellos de fecha 9 de noviembre de 2009, registrado bajo el número 5995, cuyo objeto fue el otorgar el acceso al conjunto de programas de software y servicios de asesoramiento tecnológico de la firma comprendidos en el Programa "BizSpark", modificado por la addenda del 9 de noviembre del 2010 que amplió el universo de destinatarios; y el segundo de fecha 24 de mayo de 2011, registrado bajo el número 9353, destinado a facilitar el acceso por parte de los beneficiarios de los programas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, al "Programa de Herramientas para PyMEs y Emprendedores" de Microsoft Argentina S.A., en sus dos modalidades, "Cloud Hosting" y "VPS";

Que en ambos convenios la cláusula tercera dispone que la Subsecretaría de Desarrollo Económico es la Autoridad de Aplicación de los mismos, en virtud de lo cual le corresponde determinar el universo de emprendedores facultados a recibir los beneficios convenidos, siendo asimismo la encargada de convocar y seleccionar a los participantes y favorecidos;

Que, a fin de facilitar el acceso al procedimiento de inscripción, se considera pertinente que la misma se efectúe "Online", lo que se torna asimismo necesaria la determinación de los formularios que deberán completar los futuros participantes;

Que, hasta el momento, el número de emprendedores y PyMEs que han obtenido los beneficios resultantes de los convenios de marras asciende a veintiuno (21) en relación al Convenio "BizSpark" y a ciento cuarenta y tres (143) beneficiarios del Convenio relativo al "Programa de Herramientas para PyMEs y Emprendedores", correspondiendo el dictado del acto administrativo que los publicite;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Resuélvase que a fin de obtener los beneficios estipulados en los

Convenios suscriptos entre la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la empresa Microsoft de Argentina S.A., registrados bajo los Nros. 5995 y 9353, denominados respectivamente "BizSpark" y "Programa de Herramientas para PyMEs y Emprendedores", en sus dos líneas "Cloud Hosting" y "VPS", los emprendedores y PyMEs interesadas deberán completar los formularios de inscripción online aprobados como Anexos I y II, los que estarán disponibles en la página de internet de la Subsecretaría <http://www.buenosaires.gob.ar/conveniomicrosoft>.

Artículo 2º.- Dése a conocer el listado de emprendedores y PyMEs beneficiarias del Convenio "BizSpark", de conformidad con el Anexo III que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Dése a conocer el listado de emprendedores y PyMEs beneficiarias del Convenio "Programa de Herramientas para PyMEs y Emprendedores", en sus líneas, "Cloud Hosting" y "VPS", de conformidad con el Anexo IV que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Svarzman**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 725/MDEGC/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

#### VISTO:

la Resolución N° 650/MDEGC/11, el Expediente N° 2.326.459/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se encomendó la atención y firma del despacho de la Dirección General de Concesiones al titular de la Subsecretaría de Inversiones, Lic. Carlos Luis Pirovano, desde el 16 de noviembre de 2011 y hasta la designación del nuevo titular de esa Dirección General;

Que el Lic. Carlos Luis Pirovano se ausentará de esta Ciudad entre los días 25 de diciembre de 2011 y 8 de enero de 2012;

Que por tal motivo, corresponde designar al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos, la firma del despacho y otros trámites de la Dirección General de Concesiones, mientras dure la ausencia del titular de la Subsecretaría de Inversiones.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

Artículo 1.- Encomiéndase a la señora Directora General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, Paula Beatriz Villalba, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Concesiones, entre los días 25 de diciembre de 2011 y 8 de enero de 2012 inclusive.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones y a las Direcciones Generales de

Concesiones y Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese.  
**Cabrera**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 518/AGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

#### VISTO:

LA ORDENANZA N° 41.776, EL CODIGO DE HABILITACIONES Y VERIFICACIONES, Y,

#### CONSIDERANDO:

Que los Centros Comerciales denominados “shopping” habilitados comercialmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poseen “góndolas” donde se desarrolla actividad comercial;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones en su artículo 1.1.1 establece que: “para el ejercicio de toda actividad comercial o industrial en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá solicitarse habilitación o permiso municipal según corresponda”;

Que todos los Centros Comerciales denominados “shopping” que requieran habilitar comercialmente “góndolas” en los mismos, deberán contar, además de los requisitos exigibles para habilitar un local comercial, plano conforme a obra registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro con la ubicación de la góndola requerida o un “plan de evacuación” presentado por profesional idóneo en la materia, registrado por Defensa Civil, según lo normado por Ley 1346;

Que el profesional que intervenga en el “plan de evacuación” deberá declarar en su croquis bajo juramento el lugar que ocupa la góndola solicitada.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Autorizar la habilitación comercial de las “góndolas” en los Centros Comerciales denominados “shopping” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debiendo presentar, además de los requisitos exigibles para habilitar un local comercial, plano conforme a obra con la ubicación de la góndola requerida o un “plan de evacuación” presentado por profesional idóneo en la materia.

Artículo 2º- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## Agencia de Protección Ambiental

### **RESOLUCIÓN N.º 479/APRA/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

El Registro N° 1172830/DGCONT/2010 e Inc, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico, interpuesto por la firma Operadora de Estaciones de Servicio S.A (OPESSA), contra la Disposición N° 1.240/DGCONT/10, mediante la cual se ratificó la clausura inmediata y preventiva del equipo de remediación emplazado en el predio sito en la Av. Cabildo 3501/33 y Juana Azurduy 2351/93, de esta Ciudad;

Que con fecha 23 de agosto de 2010, inspectores de la Dirección General de Control, se constituyeron en el predio de referencia a los efectos de verificar las tareas de descontaminación de subsuelo y/o napas que se desarrollan en dicho predio;

Que durante el procedimiento inspectivo, se verificó la existencia de un equipo de remediación cuya operatividad la realiza TEMA 2000 S.A, que no contaba con la documentación exigida para realizar tratamiento "in situ", de residuos peligrosos, a saber:

a) no exhibe documentación habilitante para realizar tratamiento "in situ" de residuos peligrosos en el predio del generador, entre ellos la Memoria Técnica del proceso de remediación (Art. 50 Decreto N° 2020/07 reglamentario de la Ley N° 2214 ; b) no exhibe constancia de inscripción del operador "in situ" de residuos peligrosos a nombre de TEMA 2000 S.A (capítulos III y VIII de la Ley N° 2214 y su Decreto reglamentario); c) no exhibe manifiestos de retiro y certificados de disposición final de los residuos peligrosos líquidos y semi - líquidos generados como consecuencia del trabajo del equipo de remediación (Ley 2214 y Decreto N° 2020/07; d) no exhibe permiso de factibilidad de vuelco otorgado por AySA (artículo 19 del Decreto N° 674/89 y Decreto N° 776/92), e) no acreditar destino dado a las aguas residuales del proceso de remediación (Ley N° 3295 CABA);

Que en razón de las gravedad de las infracciones verificadas, personal inspectivo perteneciente a la Dirección General de Control, procedió a clausurar en forma inmediata y preventiva el equipo de remediación antes referenciado, previo labrado de las Actas de Comprobación Serie 3 N° 00197178, y N° 00197179, colocando faja de interdicción N° 000236, sobre el equipo de remediación;

Que mediante la Disposición N° 1.240-DGCONT/10 de fecha 24 de agosto de 2010, se dispuso ratificar la clausura inmediata y preventiva del equipo en cuestión y se ampliaron las causales de la medida de interdicción dispuesta sobre dicho equipo, por no contar con:

a) Declaración jurada anual de efluentes industriales vigente del equipo de remediación, presentada ante la SAyDS (Decreto N° 674/89 y 776/92 y Resolución SAyDS 316/05);

Que en fecha 17 de septiembre de 2010, se presentó la firma (OPESSA), a través de su apoderada la Dra. Alejandra Lanfranchi, e interpuso recurso jerárquico en los términos del Art. 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1.510/97, contra la Disposición antes mencionada;

Que en dicha presentación el impugnante manifestó entre otras cosas, que la remediación cumple con la normativa vigente, que la Disposición N° 1.240-DGCONT/010, es injustificada y asimismo solicitó el levantamiento de la clausura dispuesta por la Dirección General de Control;

Que al respecto cabe manifestar que mediante el dictado de la Ley N° 1.217 se aprobó el Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo en su artículo 1º que "se aplica a todo procedimiento por el cual los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía verifiquen la comisión de una infracción contemplada en el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". (Conf. Dictamen PG N° 81991);

Que asimismo conforme los términos de su artículo 13 "La Unidad Administrativa de Control de Faltas actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por su parte el artículo 14 del mismo cuerpo normativo establece que El/la Controlador/a de Faltas tiene facultades, entre otras para... "d) disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la Autoridad de Control de Faltas de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida";

Que posteriormente con el dictado de la Ley N° 2.128, se creó en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la ex Subsecretaría de Justicia del ex Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Fuera de Nivel Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales;

Que en ese sentido, la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, es el único órgano competente, para entender en el levantamiento de la medida de interdicción impuesta, declarar la validez de las Actas de Comprobación labradas y calificar las faltas verificadas;

Que de lo aquí expuesto, es dable colegir que en razón de que dichas normas regulan en forma expresa y acabadamente la situación especial relativa a las clausuras preventivas, como medidas precautorias impuestas por parte de los organismos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía, estableciendo el procedimiento y los plazos respectivos de actuación, no resulta de aplicación en tales casos, la vía recursiva contemplada por Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97. (Conf. Dictamen PG N° 40.143);

Que en dicha inteligencia, la presentación realizada por la recurrente no puede ser calificada como recurso jerárquico, en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97, por cuanto dicha norma no resulta de aplicación al presente, deviniendo inoficiosas en esta instancia, sus presentaciones impugnatorias sobre la temática que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declarar inoficioso el recurso jerárquico presentado por la firma Operadora de Estación de Servicio S.A (OPESSA), contra la Disposición N° 1240/DGCONT/10, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

## **RESOLUCIÓN N.º 480/APRA/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 2.089.851/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de los presentes actuados, tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. José María Rodríguez, contra la Disposición N° 1.803/DGCONT/11;

Que mediante la Disposición antes nombrada se intimó a la firma Lope de Vega 2002 SA y a el/los propietario/s del establecimiento comercial sito en la calle Lope de Vega 2002, esquina Santo Tomás 5305/7, de esta ciudad, que funcionaba como Estación de Servicio de Combustibles Líquidos bandera SHELL Capsa, a nombre de Lope de Vega 2022 S.A, a que presente la siguiente documentación, a saber: informe final de remediación, emitido por la Dirección General de Evaluación Técnica o bien constancias actualizadas de avances de remediación según corresponda; certificado de auditoría de inertización y hermeticidad vigentes por cierre provisorio de los tanques SASH, o de erradicación de la totalidad de las instalaciones SASH por cierre definitivo; manifiestos de transporte de los residuos peligrosos generados durante las tareas de erradicación y sus correspondientes certificados de tratamiento y disposición final, de corresponder; constancia de inscripción como generador de residuos peligrosos por erradicación de SASH y Remediación, ante la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que en fecha 27 de octubre de 2011, se presentó el Sr. José María Rodríguez, en calidad de propietario de la finca sita en el domicilio antes nombrado, e interpuso recurso jerárquico, en los términos del Art. 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1.510/97, contra la Disposición antes mencionada;

Que atento el estado de las actuaciones, corresponde tratar el recurso jerárquico interpuesto en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto 1.510/97, conforme la elevación realizada por la Dirección General de Control;

Que en su escrito el recurrente realiza una serie de comentarios respecto de la Disposición N° 1.803/DGCONT/11, que demuestran su disconformidad con el acto impugnado, más no resulta ser una crítica razonada y fundada del mismo;

Que en el presente caso, resulta clara la aplicabilidad del artículo 35 de la Res. S.E. N° 1.102/04 el cual establece la obligación para la autoridad jurisdiccional de exigir la erradicación de las instalaciones existentes destinadas al almacenamiento de

combustibles, certificada por empresa auditora habilitada por la Secretaría de Energía;  
Que en esa inteligencia, la actitud del impugnante, aparece así, como una arbitraria y clara obstaculización para que la autoridad jurisdiccional cumpla con su deber;  
Que en virtud de ello, y por razones de economía procesal se remite a los fundamentos de la Disposición impugnada;  
Que ha tomado la debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia.  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. José María Rodríguez contra la Disposición N° 1.803/DGCONT/11, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

**RESOLUCIÓN N.º 481/APRA/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Registro N° 1.133.525/DGCONT/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico, interpuesto por la firma YPF S.A, contra la Disposición N° 1.278/DGCONT/10, mediante la cual se ratificó la clausura inmediata y preventiva del equipo de remediación emplazado en el predio sito en la Av. Jujuy 701, esquina Independencia 2701, de esta Ciudad;

Que con fecha 27 de agosto de 2010, inspectores de la Dirección General de Control, se constituyeron en el predio de referencia a los efectos de verificar las tareas de descontaminación de subsuelo y/o napas que se desarrollan en dicho predio;

Que durante el procedimiento inspectivo, se verificó la existencia de un equipo de remediación que no contaba con la documentación exigida para realizar tratamiento "in situ", de residuos peligrosos, a saber: a) memoria técnica detallada de las operaciones a realizar, incluyendo la cantidad de residuos peligrosos a tratar por categoría de control, b) el destino de los residuos peligrosos generados con motivo del tratamiento "in situ" si los hubiere y su forma de almacenamiento hasta su disposición final, c) plan de contingencias en caso de accidentes, d) plan de monitoreo ambiental de las operaciones según corresponda;

Que en razón de ello, personal inspectivo perteneciente a la Dirección General de Control, procedió a clausurar en forma inmediata y preventiva el equipo de remediación antes referenciado, previo labrado del Acta de Comprobación Serie 3 N° 00197180, colocando faja de interdicción N° 000240 sobre dicho equipo;

Que mediante la Disposición N° 1.278/DGCONT/10 de fecha 30 de agosto de 2010, se

dispuso ratificar la clausura inmediata y preventiva del equipo en cuestión; Que asimismo mediante dicho acto administrativo se ampliaron las causales de la medida de interdicción dispuesta sobre el equipo de remediación, por no contar con: a) permiso de factibilidad de vuelvo otorgada por AySA, o permiso de vuelco a red pluvial, b) declaración jurada anual de efluentes industriales vigente del equipo de remediación, presentada ante la SAyDS y de corresponder por volcar a red cloacal, c) acreditar destinos de las aguas residuales del proceso de remediación;

Que en fecha 29 de septiembre de 2010, se presentó la firma YPF S.A, a través de su apoderado el Dr. Gabriel Macchiavello, e interpuso recurso jerárquico en los términos del Art. 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1.510/97, contra la Disposición antes mencionada;

Que en dicha presentación el impugnante manifestó entre otras cosas, que el acto administrativo carece de motivación, que la remediación cumple con la normativa vigente, que la Disposición N° 1.278/DGCONT/010, es desproporcionada e injusta y asimismo solicitó el levantamiento de la medida cautelar dispuesta por la Dirección General de Control;

Que al respecto cabe manifestar que mediante el dictado de la Ley N° 1.217 se aprobó el Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo en su artículo 1º que “se aplica a todo procedimiento por el cual los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía verifiquen la comisión de una infracción contemplada en el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. (Conf. Dictamen PG N° 81991);

Que asimismo conforme los términos de su artículo 13 “La Unidad Administrativa de Control de Faltas actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que por su parte el artículo 14 del mismo cuerpo normativo establece que El/la Controlador/a de Faltas tiene facultades, entre otras para...“d) disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la Autoridad de Control de Faltas de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida”;

Que posteriormente con el dictado de la Ley N° 2.128, se creó en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la ex Subsecretaría de Justicia del ex Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Fuera de Nivel Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales;

Que la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, es el único órgano competente, para entender en el levantamiento de la medida de interdicción impuesta, declarar la validez de las Actas de Comprobación labradas y calificar las faltas verificadas;

Que de lo aquí expuesto, es dable colegir que en razón de que dicha norma regula en forma expresa y acabadamente la situación especial relativa a las clausuras preventivas, como medidas precautorias impuestas por parte de los organismos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía, estableciendo el procedimiento y los plazos respectivos de actuación, no resulta de aplicación en tales casos, la vía recursiva contemplada por Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97. (Conf. Dictamen PG N° 40.143);

Que en dicha inteligencia, la presentación realizada por la recurrente no puede ser calificada como recurso jerárquico, en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97, por cuanto dicha norma no resulta de aplicación al presente, deviniendo inoficiosas en esta instancia, sus presentaciones impugnatorias sobre la temática que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declarar inoficiosa la presentación efectuada por la firma YPF S.A con fecha 29 de septiembre de 2010, contra la Disposición N° 1278/DGCONT/10, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

Agencia de Sistemas de Información

**RESOLUCIÓN N.º 155/ASINF/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754-08, la Resolución N° 16-ASINF-10, el Expediente N° 318.321/2.011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una Solución Integral de Telefonía" para la Dirección General de Atención Médica de Emergencias SAME del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA);

Que por Resolución N° 57-ASINF-11 se aprobó la Contratación Directa N° 2.330/SIGAF/2.011 y se adjudicó a Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma de pesos un millón trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y uno con 30/100 (\$ 1.332.781,30.-), emitiéndose la orden de compra n° 26.746/2.011, entregada con fecha 15 de junio de 2.011 y con fecha de vencimiento 15 de agosto de 2.011;

Que en lo que aquí interesa, el Pliego en su parte pertinente establece que "Dentro de los 60 días corridos de recepcionada la orden de provisión deberá entregarse lo solicitado en la presente contratación.";

Que la Dirección General de Operaciones solicitó una extensión del plazo de entrega hasta el 21 de octubre de 2.011, con fundamento en los motivos allí expuestos, no imputables al proveedor;

Que Trans Industrias Electrónicas S.A. prestó conformidad con la extensión solicitada y manifestó que la misma no implica aumento en sus costos, renunciando por ello a

cualquier reclamo fundado en aquella;  
Que obra la documentación que acredita el cumplimiento por parte de la contratista de lo adjudicado por el Renglón N° 1 - con fecha 21 de octubre de 2.011 -, quedando pendiente de ejecución el servicio de garantía y mantenimiento integral por el plazo de treinta y seis (36) meses correspondiente al Renglón N° 2;  
Que el plazo originalmente pactado para la entrega de lo solicitado se ha visto ampliamente extendido por las serias dificultades que existieron para poner en funcionamiento la central telefónica;  
Que la situación descrita encuadra en el artículo 9 de la Ley N° 2.095 que establece que el órgano contratante tiene la prerrogativa de modificar los contratos, permitiendo así la citada norma extender el plazo de vencimiento de la orden de compra a los efectos de finalizarse las tareas referidas a la contratación aquí en trámite;  
Que en el presente caso, teniendo en cuenta lo informado por el área técnica correspondiente no deberán imponerse penalidades, toda vez que las razones que motivan la extensión de los plazos pactados no se relacionan con actividad alguna de la contratista;  
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que modifique y extienda el plazo de entrega de la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una Solución Integral de Telefonía" para la Dirección General de Atención Médica de Emergencias SAME del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA).  
Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 9 de la Ley N° 2.095,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Extiéndase el plazo entrega de la Orden de Compra N° 26.746/2.011, adjudicada a la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. por la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una Solución Integral de Telefonía" para la Dirección General de Atención Médica de Emergencias SAME del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), hasta el 21 de octubre de 2.011, sin imposición de penalidades, al amparo del art. 9 de la Ley N° 2.095.

Artículo 2º.- Hágase saber que la extensión dispuesta precedentemente no implica mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a Trans Industrias Electrónicas S.A. de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

**RESOLUCIÓN N.º 157/ASINF/11**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, Decreto N° 754-08, el Decreto N° 232-10, la Resolución N°

16-ASINF-10, la Resolución N° 140-ASINF-11, el Expediente N° 1.823.840 /2.010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la “Provisión en modo de renovación del Soporte Técnico asociado de las licencias del producto Authenware en sus versiones Authenware Portal y Authenware Intranet por el plazo de treinta y seis (36) meses” Que por la Resolución indicada en el visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa N° 9.677/SIGAF/2.011 bajo el amparo del art. 28, inc. 1 e inc. 4, de la Ley N° 2.095, a la empresa Main Tech S.A., por la suma de pesos un millón ochocientos veinte mil seiscientos veinte (\$ 1.820.620.-), para el 15 de diciembre de 2.011, cursándose la correspondiente invitación;

Que a fs. 74 luce el Acta de Apertura N° 3.453/2.011 de la cual surge la oferta presentada por la empresa MAIN TECH S.A.;

Que a través del Informe N° 2.320.902-ASINF-11 luce la Verificación Técnica en la que se manifestó que la oferta de la firma MAIN TECH S.A. cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas

Que a fs. 77 luce el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.203/2.011 de fs. 78 a fs. 79 por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa MAIN TECH S.A., por la suma de pesos un millón ochocientos veinte mil seiscientos diecisiete (\$ 1.820.617.-);

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente y exhibida en la cartelera de la ASI, no recibéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 48.854/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y el referido Registro de Compromiso Definitivo N° 243.094/2.011, a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa y adjudique la “Provisión en modo de renovación del Soporte Técnico asociado de las licencias del producto Authenware en sus versiones Authenware Portal y Authenware Intranet por el plazo de treinta y seis (36) meses”.

Por ello, y en virtud de los términos del artículo 13 del Decreto N° 754-08 de la Ley N° 2.095, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 232-10,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 9.677/SIGAF/2.011 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 1 e inc. 4 de la Ley N° 2.095 para la “Provisión en modo de renovación del Soporte Técnico asociado de las licencias del producto Authenware en sus versiones Authenware Portal y Authenware Intranet por el plazo de treinta y seis (36) meses” y adjudíquese el Renglón N° 1 por la suma de pesos un millón ochocientos veinte mil seiscientos diecisiete (\$ 1.820.617.-) a la empresa MAIN TECH S.A.

Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la

respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 4°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia de Sistemas de Información por el término de un (1) día y publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a MAIN TECH S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

## Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 55/MSGC/MHGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

#### VISTO:

El artículo 81 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2493/SIGAF/08 y el Expediente N° 281217/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Conjunta N° 2.034/MS/MHGC/2008 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó a la UPE Unidad Operativa de Adquisición Central a realizar el llamado a licitación pública;

Que a través de Decreto N° 218/09, se aprobó la Licitación Pública N° 2.493/2008 y se adjudicó la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las siguientes empresas: ARKINO S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., SUCESIÓN DE RUBEN MARTÍN S.A., SIDERUM S.A., BAGALA S.A., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., DASSAULT S.A., FRIEND'S FOOD S.R.L. y TEYLEM S.A. - COOK MASTER S.R.L. - U.T.E.;

Que el artículo 81 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establece la metodología a adoptar en caso de distorsiones significativas operadas en la Estructura Real de Costos;

Que la firma FRIEND'S FOOD S.R.L., en su carácter de adjudicataria del mentado Servicio solicitó mediante Registro N° 1.1091552/DGTALMH/2010 la revisión de los precios al amparo del artículo 81 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en

virtud de las distorsiones de las ecuaciones económicas, que superan el siete por ciento (7%) previsto en dicho artículo;

Que con fecha 14 de noviembre de 2011 el señor Ministro de Salud y la empresa adjudicataria, en base al informe de la UPE-Dirección General de Redeterminación de Precios, que verificó una variación de precios superior al siete por ciento (7 %) y previa intervención de la Procuración General y demás áreas competentes en la materia, suscribieron el Acta Acuerdo correspondiente, registrada en Escribanía General bajo el N° 10160;

Que por la Cláusula Cuarta de la referida Acta, se establecieron los precios redeterminados a partir del 1° de julio de 2010;

Que conforme lo establecido por la Cláusula Tercera de dicha acta, el monto reconocido por el período comprendido entre el 1° de julio de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011, fecha esta última en que operó el vencimiento de la Licitación Pública 2493/SIGAF/2008, generando para estos hospitales el monto de pesos doscientos nueve mil ciento setenta y seis con setenta y un centavos (\$ 209.176,71), será cancelado a partir de la ratificación de dicha Acta por los Señores Ministros de Salud y Hacienda;

Que por la Cláusula Segunda del Acta referenciada EL PROVEEDOR manifiesta que ha percibido de conformidad con lo aprobado por la Resolución N° 169-MSGC-2010 el trece con noventa y seis por ciento (13,96%) en concepto de Redeterminación Provisoria sobre la facturación presentada por servicios prestados desde el 01 de Julio de 2010 hasta el 31 de marzo del 2011;

Que la Dirección Operativa Planificación y Control de Gestión y la Dirección General Administrativa Contable han procedido a efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomo la intervención propia de su competencia;

Que conforme a todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que ratifique el Acta Acuerdo suscripta entre las partes y apruebe el procedimiento de redeterminación de precios.

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

**EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD  
Y EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo suscripta en fecha 14 de noviembre de 2011, registrada en Escribanía General bajo el N° 10160, entre el Ministerio de Salud y la firma FRIEND'S FOOD S.R.L. y apruébase el procedimiento de redeterminación de precios correspondiente al "Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a favor de la citada empresa, que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- El presente gasto se encuentra imputado a las partidas presupuestarias de los Ejercicios correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la contratista y pase a la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión a sus efectos y oportuna remisión a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, Archívese. **Lemus - Grindetti**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 56/MSGC/MHGC/11**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El artículo 81 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 2493/SIGAF/08 y el Expediente N° 227904/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Conjunta N° 2.034/MSGC-MHGC/2008 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó a la UPE Unidad Operativa de Adquisición Central a realizar el llamado a licitación pública;

Que a través de Decreto N° 218/GCBA/2009, se aprobó la Licitación Pública N° 2.493/SIGAF/2008 y se adjudicó la Contratación del "Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a las siguientes empresas: ARKINO S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., SUCESIÓN DE RUBEN MARTÍN S.A., SIDERUM S.A., BAGALA S.A., COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., DASSAULT S.A., FRIENDS FOOD S.R.L. y TEYLEM S.A. - COOK MASTER S.R.L. - U.T.E.;

Que el artículo 81 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establece la metodología a adoptar en caso de distorsiones significativas operadas en la Estructura Real de Costos;

Que la firma ARKINO S.A., en su carácter de adjudicataria del mentado Servicio solicitó mediante Registro N° 1091511/DGTALMH/2010, la revisión de los precios al amparo del artículo 81 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en virtud de las distorsiones de las ecuaciones económicas, que superan el siete por ciento (7%) previsto en dicho artículo;

Que con fecha 14 de noviembre de 2011 el señor Ministro de Salud y la empresa adjudicataria, en base al informe de la UPE-Dirección General de Redeterminación de Precios, que verificó una variación de precios superior al siete por ciento (7 %) y previa intervención de la Procuración General y demás áreas competentes en la materia, suscribieron el Acta Acuerdo correspondiente, registrada en Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° 10196;

Que por la Cláusula Cuarta de la referida Acta, se establecieron los precios redeterminados a partir del 1º de julio de 2010;

Que conforme lo establecido por la Cláusula Tercera de dicha acta, el monto reconocido sobre la facturación presentada por el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 31 de marzo de 2011, fecha esta última en la que operó el vencimiento de la Licitación Pública 2493/SIGAF/2008, será cancelado a partir de la ratificación de dicha Acta por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda;

Que la Dirección Operativa Planificación y Control de Gestión y la Dirección General Administrativa Contable han procedido a efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la intervención propia de su competencia.

Que conforme a todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que ratifique el Acta Acuerdo suscripta entre las partes y apruebe el procedimiento de redeterminación de precios.

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

**EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD  
Y EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Ratifícase el Acta Acuerdo suscripta en fecha 14 de noviembre de 2011, registrada en la Dirección General Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires bajo el N° 10196, entre el Ministerio de Salud y la firma ARKINO S.A. y apruébase el procedimiento de redeterminación de precios correspondiente al "Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a favor de la citada empresa, que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- El presente gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la contratista y pase a la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión a sus efectos y oportuna remisión a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, Archívese. **Lemus - Grindetti**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2560/MSGC/MHGC/11**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 270672/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 38.488/2009 se autorizó la contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires motivo por el cual y como consecuencia de la Licitación Pública N° 18/DGCYC/09 se procedió a emitir la Orden de Compra N° 57/DGCYC/09 a favor de DROGUERIA PROGEN S.A.- DROGUERIA DISVAL S.R.L.- PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. UTE. El pertinente contrato fue recepcionado con fecha 14/12/09, el mismo tenía una vigencia de doce (12) meses, siendo prorrogado por seis (06) meses y tres (03) meses mediante Ordenes de Compra N°s 1 y 9/DGCYC/2011;

Que por nota N° 248168/HAGATA/2010 se informa sobre los incumplimientos al Art. 44 inc. a), e), f), g) y h) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en las que incurrió la firma de referencia;

Que las contravenciones en las que incurrió la empresa se encuentran enmarcadas

dentro de las Causales de Penalidades del Artículo 48º Inciso b) Apartado 1 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que como consecuencia del incumplimiento cometido se dictó la Resolución N° 08/UPE/UOAC/2011 a fin de imponerlo de la correspondiente penalidad;

Que la firma antes mencionada con fecha 1/03/2011 efectuó una presentación contra la Resolución antes citada;

Que el adjudicatario expresa que: "...la demora en la entrega de las especialidades medicinales se basó en razones ajenas a nuestra voluntad - a saber, las entregas al hospital fueron realizadas una vez se pudo contar con los insumos provenientes de los laboratorios elaboradores...";

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires señala mediante el aspecto formal que con fecha 7 de febrero de 2011 se notifica a la UTE de marras de la citada Resolución, interponiendo recurso por ella denominado de "consideración" conforme art. 103º de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en virtud de ello y atento al principio de informalismo imperante en el Procedimiento Administrativo, el citado Organismo Legal manifiesta que se lo considerará como recurso jerárquico interpuesto en los términos del art. 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo en legal tiempo y forma, toda vez que no surge del sello fechador la hora de entrega de la presentación efectuada por la recurrente;

Que por otra parte que el planteo efectuado por la quejosa, respecto del cuestionamiento de la imposición de la multa no corresponde atento a que en ningún momento niega la demora si no que la reconoce;

Que asimismo la empresa antes citada cuestiona la falta que se le imputa, exponiendo argumentos similares a los ya introducidos en los descargos presentados oportunamente;

Que la Coordinación General Operativa de Adquisiciones Central evaluó el recurso interpuesto por la prestataria, arribando al convencimiento de que dicho recurso carece de todo argumento atendible que logre modificar el temperamento adoptado por la Resolución N° 08/UPE-UOAC/2011 porque el mismo no aporta elementos relevantes para desvirtuar el Acto Administrativo atacado;

Que la Administración Activa indica a fs. 88 la improcedencia en la justificación que se fundamenta la prestataria, ya que en el art. 44º inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones se establece expresamente que: "...Para el caso de que el adjudicatario, por cualquier causa, no tuviera stock del medicamento solicitado al momento de realizarse el pedido, deberá proceder a entregar medicamentos de igual o superior valor...";

Que por todo lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, estima mediante Dictamen N° 85838/PG/2011 que corresponde desestimar el recurso presentado por la firma de marras.

Por ello y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1510/GCBA/97 (B.O. 27/10/97) ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98,

### **EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso Jerárquico presentado por la firma DROGUERIA PROGEN S.A.- DROGUERIA DISVAL S.R.L.- PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A.-UTE contra la Resolución N° 08/UPE-UOAC/11.

Artículo 2º.- Déjase constancia que con este acto queda agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el art. 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma citada en el Art. 1 conforme lo establecido por los arts. 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado

por la  
**Lemus - Grindetti**

Resolución

N°

41/LCABA/98.

## Ministerio de Hacienda-Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 2485/MEGC/MHGC/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

#### VISTO:

El Expediente N° 304.715/10 e incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los mismos, diversos organismos dependientes del Ministerio de Educación dan cuenta de las donaciones de que fueran objeto por parte de varios donantes;  
Que el monto total de las donaciones señaladas asciende a la suma de \$ 17.100,94.  
Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante Decreto N° 2000/00 y su modificatorio Decreto N° 302/10,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptanse las donaciones efectuadas por parte de varios donantes, a favor de diversos organismos dependientes del Ministerio de Educación, de los elementos detallados en la planilla adjunta, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIEN CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.100,94).

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Ambiente y Espacio  
Público

**RESOLUCIÓN N.º 2503/MAYEPGC/MHGC/11**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 94.162/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Dirección General de Espacios Verdes dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la Asociación Sarmientina, consistente en una (1) placa de mármol de 0,60 x 0,40 mts. con leyenda, en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento para ser colocada en el Parque 3 de Febrero en la intersección de las Avenidas Sarmiento y del Libertador; Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de (\$ 200,00). Que mediante Resolución Conjunta N° 785/MEPGC/MCGC/07, se autorizó la colocación de la placa mencionada. Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio Decreto N° 302/10,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Sarmientina a favor de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, consistente en una (1) placa de mármol de 0,60 x 0,40 mts. con la siguiente leyenda: LA ASOCIACIÓN SARMIENTINA a DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO Al cumplirse el 196º Aniversario de su Natalicio 15 de Febrero de 2007, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

**DISPOSICIÓN N.º 403/DGCYC/11**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El T.S. N° 219-4-11, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma PADEMED S.R.L. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N°

39032/2010, por la cual se tramitó la adquisición de Insumos Descartables destinados a diferentes áreas del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas" dependiente del Ministerio de Salud, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 117/HMO/2011, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por la rescisión de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Subdirector Odontológico declara que "...El incumplimiento incurrido por el proveedor ha ocasionado daños a las áreas en que estaban destinados los insumos";

Que la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Hacienda, procedió a deducir la multa aplicada de la CG 70362/11, incluida en la Orden de Pago N° 203650/11;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 14.06.11, procedió a tomar vista de las actuaciones y presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que en la presentación incoada la empresa manifiesta que: "...no cumplimos con el total de la entrega, debido a que tuvimos un desperfecto con la máquina cortadora de tela, la cual no es de origen nacional, y recién se pudo solucionar con el service oficial en nuestro país el día 28 de Octubre del 2010...";

Que llamado a intervenir nuevamente la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Subdirector Odontológico, en respuesta a la presentación del contratista informa que "...1) No se concretó la entrega del insumo en cuestión... 3) Es cuanto se puede informar";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen obrante a fs.86/87 considera que "...En virtud de lo expuesto precedentemente y en atención a la consulta formulada, es mi parecer en el presente caso, correspondería aplicar una sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma PADEMED S.R.L.";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010 a la firma PADEMED S.R.L. CUIT N° 30-70908005-5, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, dado que la rescisión de la Orden de Compra N° 39032/2010 produjo inconvenientes al normal funcionamiento de las distintas áreas del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.  
**Butera**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### **DISPOSICIÓN N.º 134/DGTALMJYS/11**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 1653664/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la adquisición de elementos de audio y video, solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, obra Solicitud de Gastos N° 39665/11 debidamente valorizada, así como también la consulta de Ejecución de Crédito pertinente de donde surge que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente contratación;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por Resolución N° 01/MJYSGC/11, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que a través de la Disposición N° 108/DGTALMJYS/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Anexo N° 1902765/DGTALMJYS/11 y de Especificaciones Técnicas Anexo N° 1902782/DGTALMJYS/11 y se llamó a Licitación Pública N° 2682/11, para el día 8 de Noviembre de 2011 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095;

Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que la citada Dirección General informó los correspondientes Precios de Referencia;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3019/11 se recibió una (1) oferta por parte de la empresa ICAP S.A. quien cotizó los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10;

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, tal como establece el artículo 106 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2095;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2785/11 aconsejó que se adjudiquen los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Licitación Pública que se trata a favor de la firma ICAP S.A., (Oferta N° 1), por un monto total de pesos cuarenta y seis mil setecientos quince con 68/100 (\$ 46.715,68), al amparo del artículo 108 de la Ley 2095;

Que el día 13 de diciembre de 2011 el Dictamen de Evaluación de Ofertas se exhibió en cartelera y se publicó en la página de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en consecuencia, vencidos los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose impugnación alguna. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2682/11, para la adquisición de elementos de audio y video con destino a Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad; adjudíquese a favor de la firma ICAP S.A., (Oferta N° 1), los renglones Nros 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 por un monto total de pesos cuarenta y seis mil setecientos quince con 68/100 (\$ 46.715,68), al amparo de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095 y declárense desiertos por no haberse presentado oferta alguna los Renglones Nos. 1, 9 y 11.

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 3, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 3 por un monto total de pesos cinco mil novecientos setenta y siete con 40/100 (\$ 5.977,40), Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 4 por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 16/100 (\$ 479,16) e Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 5 por un monto total de pesos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve con 12/100 (\$ 40.259,12).

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma "ICAP S.A.", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

**DISPOSICIÓN N.º 135/DGTALMJYS/11**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente N° 2183976/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de la pared medianera de la cochera de planta baja y del piso del hall de acceso de la sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142;

Que el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a aprobar los gastos de imprescindible necesidad;

Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos N° 48233/11, debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio en vigor;

Que tal como exige el inciso a) del artículo 2 del Decreto N° 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente, ya que la pared se encuentra en situación de permanente desprendimiento conllevando un peligro inminente para la seguridad de las personas y de los vehículos allí estacionados, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Operativa de Servicios Generales;

Que se agregan las cotizaciones de las firmas G. CASAVECCHIA S.R.L., ALTOTE S.A. y ASSISI S.R.L.;

Que la Gerencia Operativa de Servicios Generales realizó el Acta de Asesoramiento correspondiente, de la cual surge que la cotización realizada por la empresa G. CASAVECCHIA S.R.L., resulta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cotizando la suma de pesos ciento siete mil trescientos sesenta y dos (\$ 107.362.-)

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión al presente ejercicio 2011.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente para el servicio de reparación y mantenimiento de la pared medianera de la cochera de planta baja y piso del hall de acceso al edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, a favor de la firma G. CASAVECCHIA S.R.L. por un importe total de pesos ciento siete mil trescientos sesenta y dos (\$ 107.362.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Ppr. 3, Ppa. 1, por un monto total de pesos ciento siete mil trescientos sesenta y dos (\$ 107.362.-), correspondiente al Ejercicio 2011.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las firmas G. CASAVECCHIA S.R.L., "ALTOTE S.A." y "ASSISI S.R.L.", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa de Servicios Generales y remítase a la Gerencia Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de la respectiva orden de compra. Cumplido, archívese. **Paredes**

**DISPOSICIÓN N.º 136/DGTALMJYS/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 1843653/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramitó la Licitación Pública para la adquisición del sistema de control de acceso vehicular solicitado por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Disposición N° 128/DGTALMJYS/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2709/11 y se adjudicó a favor de la firma "TLDLAB S.R.L.", al amparo de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095;

Que se emitió la Orden de Compra N° 56033/11 por un monto de pesos noventa y seis mil ochocientos (\$ 96.800.-);

Que la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información solicitó una ampliación del quince por ciento (15%) de la citada Orden de Compra, la cual fue aceptada por la firma TLDLAB S.R.L.;

Que la ampliación de la correspondiente Orden de Compra, se encuentran dentro de las limitaciones previstas por el apartado I) del artículo 117 de la Ley N° 2095;

Que se encuentra agregada la Consulta de ejecución de Crédito pertinente de donde surge que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente contratación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 117 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTITICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de un quince por ciento (15 %) de la Orden de Compra N° 56033/2011, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 2709/11, para la adquisición del sistema de control de acceso vehicular, solicitado por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, a favor de la firma TLDLAB S.R.L. por un monto de pesos catorce mil quinientos veinte (\$ 14.520.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 3, Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 9, por un importe de pesos catorce mil quinientos veinte (\$ 14.520.-) correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma "TLDLAB S.R.L.", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudio y Tecnología de la Información y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

**DISPOSICIÓN N.º 137/DGTALMJYS/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por el Decreto N°

232/10, el Expediente N° 1876684/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el llamado a Licitación Pública N° 2905/11 para la contratación del servicio de sistema para extinción de incendio con destino a la Dirección General Electoral dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos cuarenta y un mil (\$ 41.000.-), correspondientes al Ejercicio 2011;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 119/DGTALMJYS/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Anexo N° 2122484/DGTALMJYS/11 y el Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo N° 2122525/DGTALMJYS/11 y se dispuso el Llamado a Licitación Pública N° 2905/11 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095;

Que el día 29 de noviembre se procedió a la publicación de la mencionada Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la realización de dicho llamado;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el correspondiente Precio de Referencia;

Que del Acta de Apertura N° 3338/11 surge que no se recibieron ofertas para la citada contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2095,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Declárese desierta la Licitación Pública N° 2905/11 por no haber sido presentada oferta alguna.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y de Electoral del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase a la Gerencia Operativa OGESE. Cumplido, archívese. **Paredes**

**DISPOSICIÓN N.º 140/DGTALMJYS/11**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 67/10, la Disposición N° 9/DGCG/10, las Resoluciones N° 149/MHGC/11,

N° 51/MHGC/10 y N° 667/MJYSGC/11 y el Expediente N° 2371947/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 10/11, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización; Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal; Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas I, II y III correspondientes a la Caja Chica Común N° 10/11 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos dos mil novecientos sesenta y cinco (\$2.965.-).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Salud

**DISPOSICIÓN N.º 13/HOI/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 2133900/2011 y la Ley N° 2095/06 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557/2006); su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960/2008) y la Resolución N° 1226/MSGC/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", tramita la Contratación Directa N° 9436/2011, Contratación Servicio de Dosimetría Personal de Radiología (periodo 24 meses), con destino a este Hospital; Que, a fs. 1/1 vuelta luce la DI-2011-58-H.O.I en la cual la Sra Directora Odontóloga del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" en su carácter de

Unidad Operativa de Adquisiciones dispone dejar sin efecto por falta de oferentes la Licitación Pública N° 2349/2011 - Contratación Servicio de Dosimetría Personal de Radiología (periodo 24 meses) con destino a este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", y efectuar un nuevo llamado de apertura de ofertas para la referida contratación mediante el procedimiento de Contratación Directa según lo establecido en el Artículo 28°, Inc. 1) - CAPITULO II - TITULO TERCERO del Decreto N° 754/GCABA/2008, reglamentario de la Ley 2095/GCABA/2006;

Que, a fs. 5 se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2011, 2012 y 2013;

Que, mediante DI-2011-58-H.O.I. de fecha 29 de noviembre de 2011 obrante a fs. 6/6 vuelta y fs. 7, la Sra. Directora Odontóloga del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a la Contratación Directa N° 9436/2011 para el día 7 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28°, Inc. 1) - CAPITULO II - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557/2006);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 3374/2011 obrante a fs. 61 se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: Oferta N° 1 JORGE NASSIFF SONIA FLORENTINA Y DE LA VEGA MARIO RAÚL SOCIEDAD DE HECHO, Oferta N° 2 NUCLEAR CONTROL S.A.;

Que, a fs. 69 se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3108/2011 obrante a fs. 74, y por el que se preseleccionó a la firma: Oferta N° 1 JORGE NASSIFF SONIA FLORENTINA Y DE LA VEGA MARIO RAÚL SOCIEDAD DE HECHO - Renglón N° 1, basándose en el Artículo 108° - CAPITULO VIII - TÍTULO QUINTO "Oferta más Conveniente" (menor precio), de la Ley N° 2095/2006, en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento N° 8/H.O.I./2011 obrante a fs. 73, y por encontrarse inscripto según los términos del Art. 22 - CAPITULO II - Decreto N° 754/2008, según lo obrante a fs. 70/72;

Que, el Dictamen de Evaluación de Ofertas, emitido en consecuencia, fue exhibido en la cartelera del Organismo licitante el día 16 de noviembre de 2011, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido, según lo obrante a fs. 76;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por las normas de la Ley N° 2095/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, la Resolución N° 1226/MSGC/2007 y lo dispuesto en artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/GCBA/10,

**LA SRA. DIRECTORA ODONTÓLOGA DEL HOSPITAL  
DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTIN"  
CONJUNTAMENTE CON EL SR. COORDINADOR  
DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1° - Apruébase la Contratación Directa N° 9436/2011, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28°, Inc. 1) - CAPITULO II - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557/2006), por el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", y adjudicase la Contratación Servicio de Dosimetría Personal de Radiología (periodo 24 meses), con destino a este Hospital a la firma: Oferta N° 1 JORGE NASSIFF SONIA FLORENTINA Y DE LA VEGA MARIO RAÚL SOCIEDAD DE HECHO - Renglón N° 1, por un total de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.640,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.640,00), para este Hospital de Odontología

Infantil "Don Benito Quinquela Martín", según el siguiente detalle:  
Reng. N° 1 - Cant. 24 meses - Precio Unit. \$ 110,00. - Imp. Total \$ 2.640,00 – JORGE NASSIFF SONIA FLORENTINA Y DE LA VEGA MARIO RAÚL SOCIEDAD DE HECHO

Total Adjudicado: 2.640,00.-

SON PESOS: Dos Mil Seiscientos Cuarenta.-

Artículo 2º - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2011, 2012 y 2013.-

Artículo 3º - Autorízase a la División Compras y Contrataciones del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs. 96/99.-

Artículo 4º - Regístrese, publíquese y remítase con carácter de trámite urgente a la Gerencia Operativa Gestión Contable de la Dirección General Administrativo Contable - Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a quien corresponda. Cumplido archívese. **Dinallo**

## **DISPOSICIÓN N.º 14/HOI/11**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 369362/2011 y la Ley N° 2095/06 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557/2006); su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960/2008) y la Resolución N° 1226/MSGC/2007, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", tramita la Licitación Pública N° 1662/2011, Adquisición Materiales Odontológicos, con destino a este Hospital;

Que, a fs. 29/30 se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2011;

Que, mediante Disposición N° DI-2011-36-H.O.I. de fecha 4 de agosto de 2011 obrante a fs. 32/33, la Sra. Directora Odontóloga del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a la Licitación Pública N° 1662/2011 para el día 24 de agosto de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º - CAPITULO III - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557/2006);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 2238/2011 obrante a fs. 378/381 se recibieron diez (10) ofertas de las siguientes firmas: Oferta N° 1 FERMEDICAL S.R.L. - Oferta N° 2 MUNTAL S.A. - Oferta N° 3 DENTAL MEDRANO S.A. - Oferta N° 4 QUIMICA CORDOBA S.A. - Oferta N° 5 SUMINISTROS WHITE S.A. - Oferta N° 6 MEDI SISTEM S.R.L. - Oferta N° 7 JUAN NOVACEK S.A. - Oferta N° 8 EURO SWISS S.A. - Oferta N° 9 DROGUERIA ARTIGAS S.A. - Oferta N° 10 PLUS DENTAL S.A.;

Que, a fs. 440/460 se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2926/2011 obrante a fs. 498/505, y por el que se preseleccionó a las firmas: Oferta N° 2 MUNTAL S.A. Renglón N° 6; N° 8; N° 12; N° 13; N° 19; N° 20 y N° 21 - Oferta N° 3 DENTAL MEDRANO S.A. Renglón N° 10; N° 15 opción 2; N° 26; N° 28; N° 29; N° 31;

N° 32; N° 33; N° 34 y N° 42 - Oferta N° 4 QUIMICA CORDOBA S.A. Renglón N° 17 - Oferta N° 5 SUMINISTROS WHITE S.A. Renglón N° 3 opción 2; N° 5 opción 2; N° 7; N° 9; N° 27; N° 39 y N° 40 opción 3 - Oferta N° 6 MEDI SISTEM S.R.L. Renglón N° 1 - Oferta N° 7 JUAN NOVACEK S.A. Renglón N° 30 y N° 38 - Oferta N° 8 EURO SWISS S.A. Renglón N° 2 - Oferta N° 10 PLUS DENTAL S.A. Renglón N° 4; N° 23; N° 24; N° 35; N° 36; N° 37 y N° 41, basándose en el Artículo 108° - CAPITULO VIII - TÍTULO QUINTO "Oferta más conveniente - menor precio" y "oferta más conveniente - precio conveniente; Y Artículo 109° - CAPITULO VIII - TÍTULO QUINTO Única oferta - oferta conveniente - precio conveniente, de la Ley N° 2095/2006, en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento N° 7/H.O.I./2011 obrante a fs. 461/469, y por encontrarse inscripto según los términos del Art. 22 - CAPITULO II - Decreto N° 754/2008, según lo obrante a fs. 470/497;

Que, el Dictamen de Evaluación de Ofertas, emitido en consecuencia, fue exhibido en la cartelera del Organismo licitante el día 14 de diciembre de 2011, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido, según lo obrante a fs. 632;

Por el o, en virtud de las facultades conferidas por las normas de la Ley N° 2095/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, la Resolución N° 1226/MSGC/2007 y lo dispuesto en artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/GCBA/10,

**LA SRA. DIRECTORA ODONTÓLOGA DEL HOSPITAL  
DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"  
CONJUNTAMENTE CON EL SR. COORDINADOR  
DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Pública N° 1662/2011, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31° - CAPITULO III - TITULO TERCERO de la Ley N° 2095/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557/2006), por el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", y adjudicase la Adquisición Materiales Odontológicos a las firmas: Oferta N° 2 MUNTAL S.A. Renglón N° 6; N° 8; N° 12; N° 13; N° 19; N° 20 y N° 21 por un total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuatro con Veintiocho Centavos (\$ 34.804,28) - Oferta N° 3 DENTAL MEDRANO S.A. Renglón N° 10; N° 15 opción 2; N° 26; N° 28; N° 29; N° 31; N° 32; N° 33; N° 34 y N° 42 por un total de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Seis Centavos (\$ 18.664,06) - Oferta N° 4 QUIMICA CORDOBA S.A. Renglón N° 17 por un total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 439,20) - Oferta N° 5 SUMINISTROS WHITE S.A. Renglón N° 3 opción 2; N° 5 opción 2; N° 7; N° 9; N° 27; N° 39 y N° 40 opción 3 por un total de Pesos Dieciseis Mil Ciento Treinta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 16.135,36) - Oferta N° 6 MEDI SISTEM S.R.L. Renglón N° 1 por un total de Pesos Un Mil Ochocientos Veintidós con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 1.822,57) - Oferta N° 7 JUAN NOVACEK S.A. Renglón N° 30 y N° 38 por un total de Pesos Dos Mil Ochocientos Veintitres (\$ 2.823,00) - Oferta N° 8 EURO SWISS S.A. Renglón N° 2 por un total de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro con Setenta Centavos (\$ 164,70) - Oferta N° 10 PLUS DENTAL S.A. Renglón N° 4; N° 23; N° 24; N° 35; N° 36; N° 37 y N° 41 por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con Treinta Centavos (\$ 45.040,30), ascendiendo el total de la presente Licitación Pública a la suma de Pesos Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 119.893,47), para este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", según el siguiente detal e:

Reng. N° 1 - Cant. 139 litro. - Precio Unit. \$ 13,112 - Imp. Total \$ 1.822,57 - MEDI SISTEM S.R.L.

Reng. N° 2 - Cant. 30 litro. - Precio Unit. \$ 5,49 - Imp. Total \$ 164,70 - EURO SWISS

S.A.

Reng. N° 3 opción 2 - Cant. 40 avío. - Precio Unit. \$ 194,65 - Imp. Total \$ 7.786,00 - SUMINISTROS WHITE S.A.

Reng. N° 4 - Cant. 96 sobre. - Precio Unit. \$ 29,60 - Imp. Total \$ 2.841,60 - PLUS DENTAL S.A.

Reng. N° 5 opción 2 - Cant. 24 avío. - Precio Unit. \$ 41,65 - Imp. Total \$ 999,60 - SUMINISTROS WHITE S.A.

Reng. N° 6 - Cant. 24 avío. - Precio Unit. \$ 43,00 - Imp. Total \$ 1.032,00 - MUNTAL S.A.

Reng. N° 7 - Cant. 8000 gramo. - Precio Unit. \$ 0,16 - Imp. Total \$ 1.280,00 - SUMINISTROS WHITE S.A.

Reng. N° 8 - Cant. 75 avío. - Precio Unit. \$ 89,00 - Imp. Total \$ 6.675,00 - MUNTAL S.A.

Reng. N° 9 - Cant. 24 avío. - Precio Unit. \$ 26,41 - Imp. Total \$ 633,84 - SUMINISTROS WHITE S.A.-

Reng. N° 10 - Cant. 24 avío. - Precio Unit. \$ 31,63 - Imp. Total \$ 759,12 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 12 - Cant. 72 avío. - Precio Unit. \$ 84,00 - Imp. Total \$ 6.048,00 - MUNTAL S.A.

Reng. N° 13 - Cant. 150 avío. - Precio Unit. \$ 119,00 - Imp. Total \$ 17.850,00 - MUNTAL S.A.

Reng. N° 15 opción 2 - Cant. 90 frasco. - Precio Unit. \$ 16,90 - Imp. Total \$ 1.521,00 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 17 - Cant. 36 envase. - Precio Unit. \$ 12,20 - Imp. Total \$ 439,20 - QUIMICA CORDOBA S.A.

Reng. N° 19 - Cant. 300 unid. - Precio Unit. \$ 0,46 - Imp. Total \$ 138,00 - MUNTAL S.A.

Reng. N° 20 - Cant. 512 unid. - Precio Unit. \$ 4,94 - Imp. Total \$ 2.529,28 - MUNTAL S.A.

Reng. N° 21 - Cant. 200 unid. - Precio Unit. \$ 2,66 - Imp. Total \$ 532,00 - MUNTAL S.A.

Reng. N° 23 - Cant. 8000 unid. - Precio Unit. \$ 3,40 - Imp. Total \$ 27.200,00 - PLUS DENTAL S.A.

Reng. N° 24 - Cant. 25 frasco. - Precio Unit. \$ 144,50 - Imp. Total \$ 3.612,50 - PLUS DENTAL S.A.

Reng. N° 26 - Cant. 48 caja. - Precio Unit. \$ 45,00 - Imp. Total \$ 2.160,00 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 27 - Cant. 72 jeringa. - Precio Unit. \$ 27,39 - Imp. Total \$ 1.972,08 - SUMINISTROS WHITE S.A.-

Reng. N° 28 - Cant. 10 rollo. - Precio Unit. \$ 12,91 - Imp. Total \$ 129,10 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 29 - Cant. 24 envase. - Precio Unit. \$ 41,00 - Imp. Total \$ 984,00 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 30 - Cant. 180 envase. - Precio Unit. \$ 14,99 - Imp. Total \$ 2.698,20 - JUAN NOVACEK S.A.

Reng. N° 31 - Cant. 12 unid. - Precio Unit. \$ 49,57 - Imp. Total \$ 594,84 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 32 - Cant. 2400 par. - Precio Unit. \$ 0,95 - Imp. Total \$ 2.280,00 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 33 - Cant. 4800 par. - Precio Unit. \$ 0,95 - Imp. Total \$ 4.560,00 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 34 - Cant. 200 envase. - Precio Unit. \$ 18,78 - Imp. Total \$ 3.756,00 - DENTAL MEDRANO S.A.

Reng. N° 35 - Cant. 36 unid. - Precio Unit. \$ 46,40 - Imp. Total \$ 1.670,40 - PLUS DENTAL S.A.

Reng. N° 36 - Cant. 36 unid. - Precio Unit. \$ 46,40 - Imp. Total \$ 1.670,40 - PLUS DENTAL S.A.

Reng. N° 37 - Cant. 36 unid. - Precio Unit. \$ 46,40 - Imp. Total \$ 1.670,40 - PLUS DENTAL S.A.

Reng. N° 38 - Cant. 48 unid. - Precio Unit. \$ 2,60 - Imp. Total \$ 124,80 - JUAN NOVACEK S.A.

Reng. N° 39 - Cant. 16 frasco. - Precio Unit. \$ 56,29 - Imp. Total \$ 900,64 - SUMINISTROS WHITE S.A.-

Reng. N° 40 opción 3 - Cant. 60 frasco. - Precio Unit. \$ 42,72 - Imp. Total \$ 2.563,20 - SUMINISTROS WHITE S.A.-

Reng. N° 41 - Cant. 250 envase. - Precio Unit. \$ 25,50 - Imp. Total \$ 6.375,00 - PLUS DENTAL S.A.

Reng. N° 42 - Cant. 8000 Unid. - Precio Unit. \$ 0,24 - Imp. Total \$ 1.920,00 - PLUS DENTAL S.A.

Total Adjudicado: 119.893,47.-

SON PESOS: CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.-

Artículo 2º - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2011.-

Artículo 3º - Autorízase a la División Compras y Contrataciones del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fs. 643/678.-

Artículo 4º - Regístrese, publíquese y remítase con carácter de trámite urgente a la Gerencia Operativa Gestión Contable de la Dirección General Administrativo Contable - Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a quien corresponda. Cumplido archívese. **Dinallo**

## **DISPOSICIÓN N.º 38/IZLP/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

### **VISTO**

el Expediente N° 1867294/MGEYA/11, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.007 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Un Equipo Ultrafreezer Horizontal con destino al Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur;

Que, obra a fs. 11/12 la Solicitud de Gastos N° 46521-SIGAF-2011 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente Ejercicio a fs 153;

Que, por Disposición N° 82/IZLP/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos A y se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 3067-SIGAF-2011 para el día 30 de Noviembre de 2011 a las 11.:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095/06;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3305-SIGAF-2011 se recibieron Cuatro

(4) ofertas de las firmas: BIOQUIMICA SRL.; LOBOV Y CIA SACI; EGLIS S.A. y JOSIAM SRL.

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Oferta N° 3049/2011 y por el que se preadjudico a favor de la firma: BIOQUIMICA SRL, (Renglón N° 1) basándose en el Art 108 de la Ley 2095/2006 y en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Boletín oficial y en la cartelera de este Instituto el día 26/12/2011;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y Decreto N° 392/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. n° 3424)

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1° Apruébese la a Licitación Publica N° 3067-SIGAF-2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la Adquisición de Un Equipo Ultrafreezer Horizontal con destino al Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur a la firma: BIOQUIMICA SRL por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos (\$ 43600,00.-); según el siguiente detalle:

BIOQUIMICA SRL

Renglón N° 1 cantidad 1 Unidad Precio Unitario \$ 43.600,00 Total \$ 43.600,00

TOTAL \$ 43.600,00

Total adjudicado Son Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos (\$ 43.600,00.-)

Art. 2°- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en Vigor.-

Art. 3°- Autorízase al Sector Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4°- Regístrese y remítase a la Dirección General Administrativa y Contable del Ministerio de Salud; comuníquese a las firmas intervinientes. Cumplido archívese.

**Lencinas - Cacio**

Ministerio de Educación

**DISPOSICIÓN N.º 225/DGEGP/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

**VISTO:**

las Resoluciones N° 577-MEGC/09, N° 5561-MEGC/09 y N° 8504-MEGC/11 y la

Disposición N° 186-DGEGP/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución 577-MEGC/2009 se autorizó a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a realizar la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura, con carácter de titular, de cargos de supervisión dependientes de la dicha Dirección General;

Que la Resolución N° 5561-MEGC/2009 realizó modificaciones dando mayor especificación respecto de los cargos concursados;

Que por Resolución N° 8504-MEGC/11 el Ministro de Educación instruyó a la Dirección General de Educación de Gestión Privada para dar continuidad a la tercera etapa del concurso en las áreas de educación primaria y educación superior no universitaria para aquellos cargos que se encuentran vacantes;

Que por Disposición N° 186-DGEGP/11 se dio inicio a la tercera etapa de evaluación del concurso convocado a efectos de la cobertura de cargos de supervisión con carácter titular para las áreas de educación primaria y educación superior;

Que a la fecha se ha realizado la primera parte de esta tercera etapa, correspondiente a la visita a establecimientos escolares y la realización de un informe escrito, el cual ha sido evaluado y se han publicado los resultados en cada una de las áreas citadas;

Que atento a la agenda educativa para el Ciclo 2011, los docentes se encuentran próximos a iniciar su período de vacaciones, reincorporándose a sus actividades el 13 de febrero de 2012;

Que por esta razón, se estima conveniente suspender los plazos del concurso hasta el reinicio de las actividades escolares, fijando fecha para la realización de los coloquios para luego del receso estival.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1°. - Suspéndanse a partir del 28 de diciembre de 2011 y hasta el 13 de febrero de 2012 los plazos correspondientes al concurso para la cobertura de cargos de supervisión con carácter de titular convocado por Resolución N° 577-MEGC/09 para las áreas de educación primaria y educación superior de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, que se encuentra desarrollando su tercera etapa conforme a lo establecido por la Resolución 8504-MEGC/11.

Artículo 2°. - Dése al Registro, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Jáuregui**

**DISPOSICIÓN N.º 175/DGFPIT/11**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

**VISTO:**

el Decreto N° 587/09, las Resoluciones Nros. 55/SSDE/10, 85/SSDE/10, 184/SSDE/10 y 190/SSDE/10, la Disposición N° 111/DGFPIT/11, el Expediente N° 1.120.059/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMES Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el art. 2º del mencionado Decreto designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 55/SSDE/10 convocó al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", en el marco del Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de ésta Ciudad, creado por el Decreto N° 923/05, determinando que las entidades seleccionadas participarían como patrocinadoras de proyectos de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del concurso: a) "Buenos Aires Calidad 2010"; b) "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010"; y c) "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010";

Que por Resolución N° 85/SSDE/10, y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", con el propósito de llevar adelante proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Resolución designó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica como Unidad Ejecutora del concurso;

Que por Resolución N° 184/SSDE/10 se aprobó, entre otros, el proyecto presentado por la empresa PANDA PRODUCTS S.R.L., en el marco del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", con el patrocinio de la entidad Fundación Empresa Global de Investigación y Capacitación en Competitividad;

Que la empresa suscribió la correspondiente Acta Acuerdo con la Subsecretaría de Desarrollo Económico en diciembre de 2010, con el objeto de recibir un Aporte No Reembolsable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 58.925.-) para ser aplicado al financiamiento del proyecto "INNOVACIÓN DE PROCESOS EN LA FABRICACIÓN DE PELUCHES VINCULADO CON LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES", cuyo plazo de ejecución era de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto;

Que la empresa comunicó como fecha de inicio del proyecto el 1 de octubre de 2010, por lo que debía concluir el 1 de junio de 2011;

Que por Disposición N° 111/DGFPIT/11 se aprobó una extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta el 15 de agosto de 2011;

Que la empresa presentó los informes de avance correspondientes y la Unidad Ejecutora realizó las auditorías técnicas y contables que permitieron corroborar que la empresa ejecutó todas las etapas del proyecto satisfactoriamente, erogando un total de \$125.373, coincidiendo con el monto total aprobado originalmente en el proyecto por Acta Acuerdo;

Que, con respecto al plazo de ejecución, la Unidad de Control verificó que la empresa finalizó el 18 de agosto de 2011, excediéndose 3 días del plazo aprobado por

Disposición N° 111/DGFPIT/11;  
Que la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos junto con el Área de Legales de esta Dirección General, tras realizar las evaluaciones pertinentes, recomiendan que se de por concluido el proyecto de la empresa PANDA PRODUCTS S.R.L., aprobándose una extensión del plazo hasta el 18 de agosto del corriente, atento a que no se sobrepasa el plazo máximo de 12 meses permitido por el art. 11 de las Bases y Condiciones del Concurso;  
Que el art. 4º, inc. g), de la Resolución N° 85/SSDE/10 le encomendó a la Unidad Ejecutora, entre otras cosas, la aprobación de eventuales prórrogas y/o modificaciones a los proyectos declarados ganadores, siempre y cuando no modifiquen los objetivos y finalidades que tuvieron en mira;  
Que la Resolución N° 190/SSDE/10 facultó a esta Dirección General, en su carácter de Unidad Ejecutora del concurso, a dar por finalizados los proyectos, autorizar la devolución del seguro de caución e interpretar y resolver cuestiones no previstas en la normativa.  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Extiéndase el plazo para la ejecución del proyecto "INNOVACIÓN DE PROCESOS EN LA FABRICACIÓN DE PELUCHES VINCULADO CON LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES", de la empresa PANDA PRODUCTS S.R.L., hasta el 18 de agosto de 2011.

Artículo 2º.- Dese por cumplido íntegramente el proyecto referido en el artículo anterior. En consecuencia, procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 14-3012/0 otorgada por Nación Seguros S.A. por el monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$58.925), haciéndose saber que la empresa tendrá el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada esta Disposición para retirar la póliza en la oficina de esta Dirección General, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 7º, oficina 704, en el horario de 9:00 a 15:00 hs.

Artículo 3º.- Dese al Registro, notifíquese a los interesados por cédula y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Petri**

**DISPOSICIÓN N.º 176/DGFPIT/11**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

**VISTO:**

el Decreto N° 587/09, las Resoluciones Nros. 55/SSDE/10, 85/SSDE/10, 184/SSDE/10 y 190/SSDE/10, la Disposición N° 129/DGFPIT/11, el Expediente N° 1.053.505/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMES Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas en

el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el art. 2º del mencionado Decreto designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 55/SSDE/10 convocó al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", en el marco del Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de ésta Ciudad, creado por el Decreto N° 923/05, determinando que las entidades seleccionadas participarían como patrocinadoras de proyectos de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del concurso: a) "Buenos Aires Calidad 2010"; b) "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010"; y c) "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010";

Que por Resolución N° 85/SSDE/10, y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", con el propósito de llevar adelante proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que dicha Resolución designó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica como Unidad Ejecutora del concurso;

Que por Resolución N° 184/SSDE/10 se aprobó, entre otros, el proyecto presentado por la empresa DIMARE S.A., en el marco del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", con el patrocinio de la entidad Fundación Empresa Global;

Que la empresa suscribió la correspondiente Acta Acuerdo con la Subsecretaría de Desarrollo Económico en diciembre de 2010, con el objeto de recibir un Aporte No Reembolsable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$57.828) para ser aplicado al financiamiento del proyecto "Innovación de productos en la línea Bimbi e Innovación de procesos a través de la incorporación de una nueva tecnología de soldado", cuyo plazo de ejecución es de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto;

Que la empresa informó como fecha de inicio del proyecto el 1 de noviembre de 2010, por lo cual según Acta Acuerdo debía haber finalizado el 1 de julio de 2011;

Que algunas de las obligaciones del beneficiario, tal y como surge del artículo 6º del Acta Acuerdo, son: ejecutar estricta y fielmente el proyecto y aplicar los recursos propios y del ANR a los destinos expresamente previstos; presentar ante la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que por Disposición N° 129/DGFPIT/11 se aprobó una extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta el día 1 de septiembre del corriente año;

Que la empresa presentó los informes de avance correspondiente y la Unidad Ejecutora realizó las auditorías técnicas y contables que permitieron corroborar que la empresa ejecutó todas las etapas del proyecto satisfactoriamente, erogando un total de \$140.060, coincidiendo con el monto total aprobado originalmente en el proyecto por Acta Acuerdo;

Que, con respecto al plazo de ejecución, la Unidad de Control verificó que la empresa finalizó cumpliendo con el plazo aprobado por Disposición N° 129/DGFPIT/11;

Que la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos junto con el Área de Legales de esta Dirección General, tras realizar las evaluaciones pertinentes, recomiendan que se de por concluido el proyecto de la empresa DIMARE S.A.;

Que la Resolución N° 190/SSDE/10 facultó a esta Dirección General, en su carácter de Unidad Ejecutora del concurso, a dar por finalizados los proyectos, autorizar la devolución del seguro de caución e interpretar y resolver cuestiones no previstas en la normativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Dese por cumplido íntegramente el proyecto “Innovación de productos en la línea Bimbi e Innovación de procesos a través de la incorporación de una nueva tecnología de soldado”, de la empresa DIMARE S.A., aprobado en el marco del Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010.

Artículo 2°.- Procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 117.298 otorgada por Cosena Seguros S.A. por el monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$57.828), haciéndose saber que la empresa tendrá el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada esta Disposición para retirar la póliza en la oficina de esta Dirección General, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 7°, oficina 704, en el horario de 9:00 a 15:00 hs..

Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

Agencia de Protección Ambiental

**DISPOSICIÓN N.º 59/DGTALAPRA/11**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.628, la Ley N° 2.095; su Decreto Reglamentario N° 754/08, Expediente N° 1593552/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada tramita la contratación del “Servicio de relocalización de colectores solares” con destino al Centro de Información y Formación Ambiental perteneciente a esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que a fs. 13/14 obran las solicitudes de gasto que reflejan la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que mediante Disposición N° 48/DGTALAPRA/2011 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Contratación Menor N° 7996/2011, al amparo del

artículo 38 de la Ley N° 2.095 estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 8 de noviembre de 2011;

Que tal como luce en el Acta de Apertura, obrante a fs. 94 se recibió una única propuesta correspondiente a la firma ORLANDO DANIEL HEREDIA (CUIT N° 20-14014147-0);

Que el área técnica informa acerca de la admisibilidad de la oferta presentada obrante a fs. 96;

Que atento que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente y que el Departamento de Compras y contrataciones manifiesta que tanto desde el punto de vista técnico, como del económico la oferta presentada resulta admisible, corresponde proceder sin más trámites a la aprobación de la presente contratación y su adjudicación en los términos del artículo 109 de la Ley N° 2.095;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13° del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2095.

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 7996/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095.

Artículo 2°.- Adjudíquese el servicio de “Relocalización de colectores solares” con destino al Centro de Información y Formación Ambiental a la firma ORLANDO DANIEL HEREDIA (CUIT N° 20-14014147-0), por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 34.800.-).

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Navarro**

Agencia Gubernamental de Control

**DISPOSICIÓN N.º 2/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 18225/2010, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/07

promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Rubén Darío Parada en su carácter de socio gerente de la firma GUATEMALA 5905 SRL ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 847/48/51 PB, Subsuelo y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "NIX" conforme constancia obrante a fs. 204 de fecha 15 de diciembre de 2011;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 2504/2009 para el rubro local de baile clase "C" y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 115/10 por Disposición Conjunta N° 04/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 15 de enero de 2010 obrante a fs. 105/6;

Que, como Anexo I de la Disposición mencionada se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de novecientas cincuenta y ocho (958) personas;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante a fs. 326/7

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-SSCC/05, N° 2-SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 y por Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día 15 de enero de 2011 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 al local que opera con nombre fantasía "NIX" perteneciente a la firma GUATEMALA 5905 SRL ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 847/49/51 PB, Subsuelo y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación otorgada por expediente N° 2504/2009 para el rubro Local de Baile Clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas cincuenta y ocho (958) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-SSCC/05, N° 02-SSCC/05 y resoluciones reglamentarias.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma GUATEMALA 5905 SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Berkowski - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 3/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 769065/2010, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Disposición N° 0116/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 30 de abril de 2010 mediante solicitud obrante a fs. 03 del Expediente N° 769065/10 los Sres. NOVOA, Gonzalo y PARLATO Martín SH solicitan la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la Av. Scalabrini Ortiz N° 1721/25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que opera con nombre de fantasía "VOX";

Que el local posee habilitación a nombre Carlos Alberto Gutiérrez, mediante Carpeta N° 14623/1985 por Disposición N° 15560/1985 para los rubros Restaurante, Bar Café, para Scalabrini Ortiz N° 1721 PB y 1º Piso y mediante Nota N° 21328 aprobada por Disposición N° 746/DICLE/1987 ampliación de rubro para Música y/o Canto c/s Intercalación de Numero Variedades sin Transformación como actividad complementaria y, mediante Carpeta N° 7006/01985 para el rubro Local de Baile Clase C para Scalabrini Ortiz N° 1725 a nombre del mismo titular, conforme constancia obrante a fs.50;

Que asimismo Coordinación Registro informa que los Señores NOVOA, Gonzalo y PARLATO, Martín tramitan solicitud de transferencia de habilitación para el domicilio en cuestión, mediante expediente N° 24313/2009 de fecha 24 de abril de 2009 conforme constancia obrante a fs. 50;

Que en fecha 14 de Octubre de 2010, en el marco de la Disposición Conjunta N° 116/DGHP-DGFyC-DGFyCO/10 se dispuso rechazar la solicitud de inscripción por no haber acreditado nuevo Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio que fuera intimado por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras mediante acta de inspección N° 48169 y haber dotado de la resistencia al fuego adecuada a la estructura metálica de sostén de la escalera con recorrido PB a Subsuelo como así también al sector inferior de la misma (correspondiente a los peldaños);

Que mediante cedula de intimación de fecha 14 de octubre de 2010, se notifico a los titulares de la Disposición N° 116/DGHP-DGFyC-DGFyCO/10;

Que por Presentación Agregar N° 9, de fs. 222, se presenta el Sr. NOVOA junto a su letrado patrocinante y manifiesta (sic) "... que con fecha 14/10/2010 se dicto la Disposición que aquí se recurre, que dispone el rechazo de la solicitud de inscripción..." "... Sin embargo, esta Disposición fue dictada el día 14/10/2010 cuando todavía no había transcurrido el plazo de 10 días que establece la LPCABA para interponer el recurso de reconsideración con lo cual se ignoraron derechos fundamentales del administrados, derivando en la nulidad del acto..." "...del mismo modo, cabe señalar que el Art. 22 inc. E. 4.- de la LPACABA establece expresamente que el plazo para la contestación de vistas e intimaciones o emplazamiento es de diez (10) días, plazo que tampoco fue respetado".

Que atento a la presentación efectuada por el recurrente en fecha 04/11/10 se remitieron las presentes actuaciones al Departamento Técnico y Legal a fin que emitiera opinión respecto al recurso incoado por los titulares de la explotación del local;

Que a fs. 229 luce lo dictaminado por el área especializada, no haciendo lugar a lo solicitado toda vez que ese Departamento Técnico y Legal entiende que el recurso ha sido interpuesto una vez excedida la pauta temporal del art. 103, LPA y no concurriendo en el caso, las especiales circunstancias previstas por el art. 94, LPA, correspondiendo desestimar la queja impetrada.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, y la ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto, correspondiente al establecimiento que opera con nombre de fantasía "VOX" ubicado en la Av. Scalabrini Ortiz N° 1721/25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentra habilitado conforme se detalla en considerando segundo (2º) de la presente y que tramita transferencia de habilitación mediante expediente N° 24.313/2009 a nombre de los actuales explotadores comerciales los Sres. Gonzalo NOVOA y Martín PARLATO S. H., toda vez que el recurso ha sido interpuesto una vez excedida la pauta temporal del art. 103, LPA y no concurriendo en el caso, las especiales circunstancias previstas por el art. 94, LPA.-

Artículo 2º: Notifíquese para su conocimiento a los Sres. Gonzalo NOVOA y Martín PARLATO S. H., cumplido remítanse los presentes, a la Agencia Gubernamental de Control para el tratamiento del jerárquico en subsidio, art. 107 LPA. **Sandberg Haedo - Berkowski - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 111/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 1653447/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Diego OROSA en representación de la firma OPIUM GARDEN GROUP SRL ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle J. B. JUSTO N° 1659/75 PB y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla

su actividad con nombre de fantasía "OPIUM GARDEN", conforme constancia obrante a fs. 01;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 870472/10 para el rubro de Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Boite a nombre de OPIUM GARDEN GROUP SRL con una capacidad máxima autorizada para funcionar de seiscientos ventiseis (626) personas;

Que, por Disposición 1598-DGIUR-11 se estableció que el rubro "Boite", corresponde a aquellos locales que permite la concurrencia de parejas, donde se consume bebidas y/o productos alimenticios y se baila, atento a esa actividad, se encuentra comprendido dentro de los términos del DNU N°1/05 y sus Resoluciones Reglamentarias;

Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras y de Habilitaciones y Permisos inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando a tal efecto los informes obrantes a fs. 102/112;

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/SSCC/05 y N° 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público de Lugares Bailables, como así también, la documentación aportada conforme surge del correspondiente informe que, como Anexo I se adjunta a la presente;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Inscríbase en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005 al local con nombre de fantasía "OPIUM GARDEN", perteneciente a la firma OPIUM GARDEN S.R.L., ubicado en la calle J. B. JUSTO N° 1659/75 PB y PA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 870472/10 para el rubro Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Boite a nombre de OPIUM GARDEN S.R.L., con una capacidad máxima autorizada para funcionar de seiscientos ventiseis (626) personas.-

Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables N° 128/11.

Artículo 3º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 4º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma OPIUM GARDEN S.R.L., Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.

**Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 119/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 37589/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Ana María Arregui en su carácter de titular, ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Díaz Velez N° 4820, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "VIEJO CORREO", conforme constancia obrante a fs. 02;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expte. N° 10.600/94 de fecha 24/02/94, para el rubro Local de Baile Clase "C" a nombre de Javier Alejandro Capalbo, según constancia de fs. 49, y a fs. 80 obra trámite de Transferencia de Habilitación por expte. N° 63.365/08, de fecha 24/10/08 a favor de la Sra. Ana María Arregui, contando con una capacidad máxima autorizada para funcionar trescientas (300) personas por Disposición N° 4506/DGHP/11 de fecha 27/04/11;

Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras y de Habilitaciones y Permisos inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando a tal efecto los informes obrantes precedentemente;

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/SSCC/05 y N° 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público de Lugares Bailables, como así también, la documentación aportada conforme surge del correspondiente informe que, como Anexo I se adjunta a la presente;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Inscríbase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "VIEJO CORREO", ubicado en la Av. Díaz Velez N° 4820, PB y Entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada por Expte. N° 10.600/94, de fecha 24/02/94 para el rubro Local de Baile Clase "C", y trámite de Transferencia de Habilitación a favor de la Sra.

ANA MARIA ARREGUI por Expte. N° 63.365/08 de fecha 24/10/08, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de trescientas (300) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 y N° 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.

Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables N° 129/11.

Artículo 3º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 4º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la Sra. ANA MARIA ARREGUI. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.  
**Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 120/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011

#### VISTO:

el expediente N° 10578/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007, la Nota N° 1975464/DGDCIV/2011 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el local cuyo titular es el Sr. Gustavo Alejandro RISAFI, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "EVELYN" ubicado en Av. Rivadavia N° 7425/27/29, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que posee habilitación por Expediente N° 89312/2006, concedida para los rubros casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria,

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 019/05 por Disposición Conjunta N° 022/05 de fecha 10 de marzo de 2005, con una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas cincuenta y dos (452) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 027/06, 020/07, 017/08, 020/09, 025/10 y 013/11, de fechas 10 de marzo de 2006, 09 de marzo de 2007, 12 de marzo de 2008, 09 de marzo de 2009, 01 de marzo de 2010 y 18 de febrero de 2011 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, mediante Nota N° 1975464/DGDCIV/2011, se puso en conocimiento a esta

Dirección General de Habilitaciones y Permisos (sic) "...que se procedió a revocar la Constancia de Evaluación Positiva otorgada oportunamente..." en virtud del Registro N° 1935/DGDCIV/07;

Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil es procedente disponer la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1°: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo N° 019/05 que opera con nombre de fantasía "EVELYN", otorgada mediante Disposición Conjunta N° 022/05, a nombre de Gustavo Alejandro RISAFI, correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Rivadavia N° 7425/27/29 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente N° 89312/2006, en el carácter casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria, y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas cincuenta y dos (452) personas.

Artículo 2°: Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables nuevo certificado de Evaluación Positiva.

Artículo 3°: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a Gustavo Alejandro RISAFI. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 121/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 9.853/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/06 (BOCBA N° 2370) y, la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la SRA. MARÍA C. BLANCO en su carácter de titular, solicitó la renovación de la

inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Humberto 1° N° 1783 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "LO DE CELIA TANGO" conforme constancia obrante a fs. 1013; Que dicho local posee habilitación por expediente N° 41.005/2003 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" act. Complementaria y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 083/06 por Disposición Conjunta N° 123/06 de fecha 02 de Noviembre de 2006 obrante a fs. 380/1, otorgándose una capacidad máxima para funcionar de ciento cincuenta (150) personas;

Que mediante Disposiciones Conjuntas N° 093/07, N° 093/08, N° 097/09 y N° 126/10, de fecha 02 de noviembre de 2007, 31 de octubre de 2008, 27 de octubre de 2009 y 29 de octubre de 2010 obrantes a fs. 523, 697, 817 y 937 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año;

Que la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y que del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1°: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 083/06 y opera con nombre fantasía "LO DE CELIA TANGO", otorgada mediante Disposición Conjunta N° 123/06 a nombre de la SRA. MARÍA C. BLANCO, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Humberto 1° N° 1783 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente N° 41.005/03 en el carácter de restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" act. Complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de ciento cincuenta (150) personas.

Artículo 2°: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3°: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la SRA. MARÍA CELIA BLANCO. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 122/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011

**VISTO:**

el expediente N° 10836/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005

(BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 - SSCC /06 ( BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el local perteneciente a la firma MIGUEL ANGEL MAURO y ERNESTO JOSE JULIO MAURO SH, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "CLUB 74" ubicado en calle Av. Figueroa Alcorta N° 7474 PB, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee Certificado de Habilitación por Expediente N° 184407/69, concedida para el rubro local de clase "B";

Que, el local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 055, por Disposición Conjunta N° 065/05 de fecha 18 de mayo de 2005, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de ciento ochenta (180) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 076/06, N° 065/07, N° 056/08, N° 069/09, N° 76/10 y N° 71/11 de fechas 01/06/06, 31/05/07, 30/05/08, 08/06/09, 08/06/10 Y 08/06/11 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, mediante Nota N° 1975464/DGDCIV/2011, se puso en conocimiento a esta Dirección General de Habilitaciones y Permisos (sic) "...que se procedió a revocar la Constancia de Evaluación Positiva otorgada oportunamente..." en virtud del Registro N° 3226/DGDCIV/07;

Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil es procedente disponer la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local del local que posee inscripción bajo N° 055/05 y que opera con nombre de fantasía "CLUB 74", otorgada mediante Disposición Conjunta N° 65/05, a nombre de MIGUEL ANGEL MAURO y ERNESTO JOSE JULIO MAURO SH, correspondiente al establecimiento ubicado en calle Av. Figueroa Alcorta N° 7474 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Certificado de Habilitación por expediente N° 184407/69 , para el rubro local de baile clase "B" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de ciento ochenta (180) personas.

Artículo 2º: Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables nuevo certificado de Evaluación

Positiva.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a MIGUEL ANGEL MAURO y ERNESTO JOSE JULIO MAURO SH. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

## **DISPOSICIÓN N.º 123/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011

### **VISTO:**

el expediente N° 31389/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 - SSCC /06 ( BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007, la Nota N° 1975464/DGDCIV/2011 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el local perteneciente a la firma GALLERY BUENOS AIRES S.A., que desarrolla actividad con nombre de fantasía "CHAPA BAR" - (ex "GALLERY") ubicado en calle Azcuénaga N° 1775, Planta Baja, 1er. Piso, Entrepiso s/ Planta Baja y Entrepiso s/ 1º la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee Certificado de Habilitación por Expediente N° 19.307/90, concedida para los rubros, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria;

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 080/06, por Disposición Conjunta N° 100/2006 de fecha 11 de agosto de 2006, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientos cincuenta y cuatro (254) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 082/07, N° 078/08, N° 082/09, N°102/10 y N°101/11 de fechas 10/08/2007, 13/08/2008, 14/08/2009, 20/08/10 y 02/09/11 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, mediante Nota N° 1975464/DGDCIV/2011, se puso en conocimiento a esta Dirección General de Habilitaciones y Permisos (sic) "...que se procedió a revocar la Constancia de Evaluación Positiva otorgada oportunamente..." en virtud del Registro N° 3995/DGDCIV/07;

Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil es procedente disponer la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo N° 080/06 y que opera con nombre de fantasía "CHAPA BAR" (ex "GALLERY"), otorgada mediante Disposición Conjunta N° 100/06, a nombre de GALLERY BUENOS AIRES S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en calle Azcuénaga N° 1775 Planta Baja, 1er. Piso, Entrepiso s/ Planta Baja y Entrepiso s/ 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee Certificado de Habilitación por expediente N° 19.307/90, para los rubros, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientos cincuenta y cuatro (254) personas.

Artículo 2º: Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables nuevo certificado de Evaluación Positiva.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GALLERY BUENOS AIRES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

## **DISPOSICIÓN N.º 124/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11**

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2011

### **VISTO:**

el Expediente N° 10581/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2194) la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, Nota N° 1975464/DGDCIV/11 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el local perteneciente a la firma EL FIN S.R.L., que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "THE END", ubicado en Av. Rivadavia N° 7428/ 7450 PB, Pisos 1º, 2º y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee habilitación por expediente N° 054249/1997 concedida para el rubro Local de baile clase "C";

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 029/05, por Disposición Conjunta N° 032-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 15 de marzo de 2005, con una capacidad máxima para funcionar de un mil doscientos sesenta (1260) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 35/06, N° 26/07, N° 30/08, N° 30/09, N° 37/10 y N° 35/11 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, mediante Nota N° 1975464/DGDCIV/2011, se puso en conocimiento a esta Dirección General de Habilitaciones y Permisos (sic) "...que se procedió a revocar la Constancia de Evaluación Positiva otorgada oportunamente..." en virtud del Registro N° 14.859/DGDCIV/07;

Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil es procedente disponer la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1°: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo N° 029/05, que opera con nombre fantasía "THE END", otorgada mediante Disposición Conjunta N° 0032-DGHP-DGFOC-DGFYC/05 a nombre de EL FIN S.R.L., correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Rivadavia N° 7428/7450 PB, Pisos 1°, 2° y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 054249/1997 en el carácter local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad de un mil doscientos sesenta (1260) personas mediante Disposición Conjunta N° 0035-DHGP-DGFYC-DGFOC/2006.

Artículo 2°: Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables nuevo certificado de Evaluación Positiva.

Artículo 3°: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma EL FIN S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización de Obra y Catastro. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**DISPOSICIÓN N.º 19/DGR/11**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 1.948.408/2011, lo dispuesto en el art. 2ª del Decreto N° 6257/77 de fecha 17 de enero de 1977 (B.M. N° 15436), y

**CONSIDERANDO:**

Que el coeficiente progresivo-regresivo es de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y sus antecesores temporales;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizar el coeficiente progresivo-regresivo que a continuación se detalla:

IPIM-AGOSTO 2011: 486.21  
IPIM-SEPTIEMBRE 2011: 491.16

**Coeficiente:** 0,98992181773760

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y archívese. **Tujsnaider**

**DISPOSICIÓN N.º 21/DGR/11**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 2.049.748/2011, lo dispuesto en el art. 2ª del Decreto N° 6257/77 de fecha 17 de enero de 1977 (B.M. N° 15436), y

**CONSIDERANDO:**

Que el coeficiente progresivo-regresivo es de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y sus antecesores temporales;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizar el coeficiente progresivo-regresivo que a continuación se detalla:

IPIM-SEPTIEMBRE 2011: 491.16  
IPIM-OCTUBRE 2011: 496.09

**Coeficiente:** 0,99006228708500

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y archívese. **Tujsnaider**

## Secretaría Legal y Técnica

### **DISPOSICIÓN N.º 310/DGTAD/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 2287480/11, la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los presentes actuados se tramita la contratación del Servicio de Análisis, Desarrollo e Implantación del Sistema de Gestión de Legajos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2011;

Que, por Disposición N° 293-DGTAD/11, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9877-SIGAF/11, para el día 20 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 4° de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursó mediante Nota N° 02294636-DGTAD/11 la invitación a la Firma Everis Argentina S.A. y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Contratación Directa ha sido publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3483/11, se recibió la oferta de la firma Everis Argentina S.A.;

Que, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, evaluó la oferta en su aspecto técnico, realizando el correspondiente asesoramiento;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3233/11;

Que, el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido en consecuencia, fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General

Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 21/12/2011, fecha coincidente con la publicación en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, no se recibió al vencimiento del plazo legal pertinente, impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, mediante Resolución N° 129-SECLyT/08 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente y sus respectivas modificatorias Resoluciones N° 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09 y 66-SECLyT/09;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754-GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

### **LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9877-SIGAF/11, realizada el 20 de diciembre de 2011 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 4º de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06, y adjudíquese la contratación del Servicio de Análisis, Desarrollo e Implantación del Sistema de Gestión de Legajos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma Everis Argentina S.A., por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL, (\$ 86.000,00) con destino a la Secretaría Legal y Técnica;

Artículo 2º.- La presente Contratación Directa encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto del Ejercicio 2011.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/) por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Inza**

### **DISPOSICIÓN N.º 312/DGTAD/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 2219201/11, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08, el Decreto N° 1145-GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los presentes actuados se tramita la adquisición de Equipos Informáticos (PC's de Escritorio), con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2011;

Que, por Disposición N° 284-DGTAD/11, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 101-0021-LPU11, para el día 16 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06;

Que, por Disposición N° 119-DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del día 12 de diciembre de 2011;

Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente Planilla de Análisis de Precios Indicativos, como se desprende del Expediente N° 2303780-DGCyC/11;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron las ofertas de Sebastián Eduardo Fontana, Novadata S.A. y Coradir S.A.;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 20 de diciembre de 2011, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, no se recibió al vencimiento del plazo legal pertinente, impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09 y 66-SECLyT/09;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754-GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

**LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 101-0021-LPU11, realizada el 16 de diciembre de 2011 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06, y adjudíquese la adquisición de Equipos Informáticos (PC's de Escritorio) a favor de Sebastián Eduardo Fontana, los

Renglones N° 1 y 2 por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, (\$ 96.925,00) con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto del Ejercicio 2011.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/) por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Inza**

## Agencia de Sistemas de Información

### **DISPOSICIÓN N.º 219/DGTALINF/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754-08, el Decreto N° 232-10, la Resolución N° 16-ASINF-10, el Expediente N° 1.721.354/2.011 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la "Adquisición e instalación de mobiliario para las oficinas de los pisos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del edificio de la Agencia de Sistemas de Información sito en la Av. Independencia 635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 153-DGTALINF-11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se llamó a Licitación Pública N° 2.693/SIGAF/2.011 para el día 3 de noviembre de 2011 a las 11 horas al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el 1º párrafo del art. 32 de la Ley N° 2.095;

Que de fs. 747 a fs. 749 obra el Acta de Apertura N° 2.964/2.011 de fecha 3 de noviembre de 2.011 de la cual surge que presentaron oferta las siguientes empresas: I) Scala 3 Equipamiento para empresas S.R.L, II) Arguay S.A., III) Eduardo Félix Sbrancia, IV) Jennifer Susana Natalia Zubillaga, V) Itara S.R.L., VI) Concept Office S.R.L., VII) Trazzo S.A., VIII) Sorba Romina Soledad y, IX) Runner S.R.L.;

Que de fs. 810 a fs. 813 el área técnica interviniente solicitó aclaraciones a los

oferentes a fin de cumplir con lo requerido oportunamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas;

Que lucen agregadas las presentaciones de las empresas oferentes - en virtud de los pedidos efectuados por este organismo - a los efectos de cumplir con lo exigido en el Pliego de la contratación;

Que de fs. 885 a fs. 887 luce la Evaluación Técnica llevada a cabo por el área técnica de las ofertas presentadas;

Que por Resoluciones N° 15-ASINF-2.010 y N° 107-ASIFN-2.011 se designaron a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en los procesos de contratación de la ASI conforme el art. 105 de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 754-08;

Que de fs. 888 a fs. 890 la mencionada Comisión presentó el "Examen preliminar de los aspectos formales de las ofertas", del cual surgen las siguientes conclusiones en cuanto al cumplimiento de dichos aspectos por parte de los oferentes: i) Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L.: el oferente dio cumplimiento con los requisitos exigidos, ii) Arguay S.A.: la empresa cumplió los requisitos exigidos, iii) Eduardo Felix Sbrancia: la firma cumple con los requisitos solicitados, iv) Jennifer Susana Natalia Zubillaga: no se analizan los aspectos formales ya que solo presenta cotización por los renglones N° 19 y 20, contraviniendo el pliego, v) ITARA S.R.L.: no se analizan los aspectos formales ya que el oferente presenta solo oferta alternativa, vi) Concept Office S.R.L.: la sociedad cumplió con los requisitos exigidos, vii) Trazzo S.A.: el oferente dio cumplimiento con los requisitos exigidos, viii) Romina Soledad Sorba: la oferente dio cumplimiento y, ix) Runner S.R.L. no se analizan los aspectos formales ya que solo presenta cotización por los renglones N° 9 y 11, contraviniendo el pliego;

Que a fs. 891 luce el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación – art. 106 del Decreto N° 754-08 - y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.148/2.011 de fs. 892 a fs. 898 por el cual se aconseja adjudicar los Renglones N° 1 al N° 20 a Eduardo Félix Sbrancia por la suma total de pesos trescientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 353.864.-), el Renglón N° 21 a Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L. por la suma de pesos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 92.444.-) y el Renglón N° 22 a Concept Office S.R.L. por la suma de pesos treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 33.984.-), por ser las ofertas más convenientes conforme los términos del art. 108 de la Ley N° 2.095 y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 41.457/SIGAF/2.011 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2.011 y 2.012 y los Registros de Compromiso Definitivo N° 241.495 y 241.500/11;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la licitación pública en trámite y adjudique a los distintos oferentes la "Adquisición e instalación de mobiliario para las oficinas de los pisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del edificio de la Agencia de Sistemas de Información sito en la Av. Independencia 635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 del Decreto N° 754-08, modificado por el art. 1° del Decreto N° 232-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2.693 /SIGAF/2.011, realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 concordante con el 1º párrafo del art. 32 de la Ley N° 2.095 por la “Adquisición e instalación de mobiliario para las oficinas de los pisos 3º,4º,5º,6º y 7º del edificio de la Agencia de Sistemas de Información sito en la Av. Independencia 635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y adjudícanse los Renglones N° 1 por la suma de pesos ochenta y nueve seiscientos sesenta (\$ 89.660.-), N° 2 por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos sesenta (\$ 36.960.-), N° 3 por la suma de pesos veinticuatro mil setecientos veinte (\$ 24.720.-), N° 4 por la suma de pesos veintidos mil ochocientos (\$ 22.800.-), N° 5 por la suma de pesos diecinueve mil novecientos dos (\$ 19.902.-), N° 6 por la suma de pesos siete mil trescientos treinta y dos (\$ 7.332.-), N° 7 por la suma de pesos treinta y un mil cien (\$ 31.100.-), N° 8 por la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta (\$ 5.140.-), N° 9 por la suma de pesos treinta y dos mil doscientos treinta y dos (\$ 32.232.-), N° 10 por la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos sesenta (\$ 18.460.-), N° 11 por la suma de pesos veintiocho mil setecientos cincuenta y seis (\$ 28.756.-), N° 12 por la suma de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta (\$ 4.640.-), N° 13 por la suma de pesos tres mil setecientos sesenta (\$ 3.760.-), N° 14 por la suma de pesos cinco mil veinte (\$ 5.020.-), N° 15 por la suma de pesos tres mil ciento noventa y dos (\$ 3.192.-), N° 16 por la suma de pesos siete mil novecientos ochenta (\$ 7.980.-), N° 17 por la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta (\$ 2.440.-), N° 18 por la suma de pesos dos mil seiscientos setenta (\$ 2.670.-), N° 19 por la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900.-) y N° 20 por la suma de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200.-), siendo el total la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 353.864.-) a Eduardo Félix Sbrancia; el Renglón N° 21 por la suma de pesos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 92.444.-) a Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L. y el Renglón N° 22 por la suma de pesos treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 33.984.-) a Concept Office S.R.L.; siendo el monto total la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 480.292.-)

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente contratación será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2.011 quedando la adquisición del compromiso condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para el ejercicio 2.012, conforme el Decreto N° 178/11.

Artículo 3º.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia de Sistemas de Información por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página web: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras>.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6º.- Emítanse las respectivas órdenes de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

## **DISPOSICIÓN N.º 224/DGTALINF/11**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 556-10, el Decreto N° 752-10, el Expediente N° 2.339.976/2.011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita la "Adquisición de Tablets" para la Agencia de Sistemas de Información;

Que por Informe N° 2.345.008-DGTALINF-11 el suscripto solicitó que con carácter urgente se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la mencionada contratación la que tiene como finalidad la adquisición de noventa (90) tablets para diversas reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se justificó la urgencia de la adquisición en que el equipamiento informático en cuestión es precisado para las tareas diarias en las distintas reparticiones solicitantes;

Que se adjuntaron las Especificaciones Técnicas para la contratación de marras y se solicitó se invite a cotizar a las empresas Novadata S.A., Avantecno S.A. y Tecnología Mondragón S.H.;

Que por último, se informó el presupuesto estimado, el que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000.-), siendo el costo unitario de cada equipo de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300.-);

Que el artículo 1°, inciso d) del Decreto N° 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que por el artículo 2° del Decreto 752-10 se modificaron los Cuadros A y B de competencia del Anexo I citado en el considerando anterior;

Que a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 556-10 dispone que "A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1°, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 2.095";

Que el gasto aquí en trámite consiste en una operación de carácter urgente y en este caso, no puede recurrirse a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones en función de lo expresado supra;

Que de fs. 5 a fs. 7 obran las notificaciones cursadas a las empresas mencionadas supra, en las que se les solicitó cotización para la presente contratación;

Que de fs. 8 a fs. 12 luce la propuesta realizada por la firma Avantecno S.A.;

Que se deja constancia que las restantes empresas no presentaron oferta;

Que luce el informe técnico por el que se manifiesta que la propuesta presentada por Avantecno S.A. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego, criterio compartido por el Director General de Proyectos de Sistemas de Información;

Que dicha forma resulta pertinente adjudicar la oferta de la empresa Avantecno S.A.;

Que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente la firma Avantecno S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que de esta manera, en el trámite que corre en el expediente indicado en el visto se acreditaron las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556-10, lo que

habilita su aprobación;  
Que obra la Solicitud de Gastos N° 51.384/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;  
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto y adjudique a la empresa Avantecno S.A. la "Adquisición de Tablets" para la Agencia de Sistemas de Información.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inc. d) del Decreto N° 556-10 (modificado por el artículo 2º del Decreto N° 752-10),

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la "Adquisición de Tablets" para la Agencia de Sistemas de Información (ASI) y adjudíquese a Avantecno S.A. por la suma de pesos doscientos noventa y un mil sesenta (\$ 291.060.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a Avantecno S.A. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Organos de Control

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**RESOLUCIÓN N.º 103/ERSP/11**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 433 del 13 de abril de 2011, el Expediente N° 218/EURSPCABA/2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal y ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto, de conformidad con lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 210;

Que, el Transporte Ferroviario Subterráneo es un servicio público de carácter local pues se presta íntegramente dentro de los límites de la Ciudad;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3° de la Ley N° 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, entre las funciones del Organismo se encuentra la de verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción, controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones;

Que, cuando mediante la Ley N° 23696 de "Reforma del Estado" el Congreso de la Nación dispuso que el servicio se encontraba sujeto a privatización, lo hizo como Legislatura local;

Que, en el ámbito nacional con el dictado del Decreto PEN N° 393/99 se instruyó al Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos para que efectuara los actos necesarios para la instrumentación de la transferencia del control de los servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros -Subterráneos y Premetro- a favor de la Ciudad de Buenos Aires y que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 373 adhirió al decreto mencionado;

Que, el Decreto N° 1143/91 estableció el marco normativo para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Subterráneos en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el Art. 9° del mencionado decreto dice: "De la fiscalización y control. En tanto no se concrete la creación de la Unidad de Transporte del Área Metropolitana, prevista en el Art. 2° del presente decreto, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Intendencia de la Municipalidad de Buenos Aires, serán, respectivamente, la autoridad de aplicación de las leyes y decretos reglamentarios que rijan las prestaciones de los Servicios Ferroviarios de Superficie y de los Servicios Subterráneos...";

Que, de conformidad con lo normado en dicho decreto el Contrato de Concesión, Servicios de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires, Grupo 3, SBASE, Línea Urquiza estableció "...el Ministerio de Obras y Servicios Públicos será la autoridad de aplicación y regulación de las Concesiones en cuanto a los Servicios Ferroviarios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a los Servicios de Subterráneos que por este acto se conceden . Podrán actuar por sí o a través de organismos a los cuales encomiende el control y fiscalización de la concesión" (punto 6.4.1.);

Que, en septiembre de 2002 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 899, en cuyo Artículo 11 se estableció que “Los responsables de las Concesiones de Subterráneos fiscalizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán garantizar como mínimo la ubicación de dos puestos por estación, a personas con necesidades especiales, haciendo caducar los contratos que se hubieren perfeccionado luego de entrada en vigencia la Ley N° 24.308 respecto de aquellas explotaciones comerciales que se contrapongan a lo manifestado en el Artículo 6°.” Ello significa que la Ciudad está ejerciendo una función regulatoria que le es propia;

Que, además de la facultad de la autoridad local de ejercer el poder de policía en materia de salubridad, seguridad y moralidad y del poder de fiscalización y control establecidos por el Decreto N° 1143/91 en favor de la antigua Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para los Servicios Subterráneos (pudiendo ésta actuar por sí o a través de organismos a los cuales encomiende el control y la fiscalización), cabe recordar que la autoridad local tiene otras atribuciones, entre ellas está la de ser autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor (N° 24.240);

Que, la Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994, incluyó explícitamente dentro de sus prescripciones que los Consumidores y Usuarios de bienes y servicios tienen derecho dentro de la relación de consumo a la protección de sus intereses económicos, de su salud y seguridad, a condiciones de trato equitativo y digno, a la información veraz y adecuada y a la libertad de expresión y que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos. El vocablo “autoridades” que utiliza el texto constitucional debe ser entendido en un sentido amplio, abarcando a todas ellas -ya sean judiciales o administrativas- puesto que ninguna autoridad queda exenta de su obligación de cumplir con el mandato constitucional;

Que, la Ley de Defensa del Consumidor, que operativiza la protección constitucional expresamente prevé, que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, el Art. 80 de la Constitución de la Ciudad regla las atribuciones de su Legislatura y dispone que ésta dicta leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional, y toma todas las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades;

Que, el Art. 104 inc.11 de la Constitución de la Ciudad establece que son atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno ejercer el poder de policía, incluso sobre establecimientos de utilidad nacional que se encuentran en la Ciudad;

Que, conforme el Art. 46 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ciudad garantiza la defensa de los Consumidores y Usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten. Protege la salud, la seguridad y el patrimonio de los Consumidores y Usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y sanciona los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas y ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la ciudad;

Que, el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 24.240 establece que la misma tiene por objeto la defensa de los Consumidores o Usuarios considerando Consumidores o Usuarios a las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social, entre otras cosas, la prestación de servicios;

Que, por el Artículo 2° de dicha ley quedan obligados al cumplimiento de ella todas las

personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, en forma profesional, aún ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios a consumidores o usuarios;

Que, resulta innecesario agregar que para ser transportado es que precisamente el Usuario paga un precio, y que para lo mismo el Concesionario lo percibe. Así el vínculo que enlaza al Usuario con el Concesionario es una típica relación de consumo;

Que, lo resuelto por la CSJN en "Metrovías SA s/ queja por Recurso de Inconstitucionalidad denegado en "Asociación Vecinal Belgrano C Manuel Belgrano c/GCBA y otro s/Amparo" no obsta a tal conclusión, ya que lo que resolvió fue un planteo sobre la competencia de la Justicia Contencioso Administrativa Federal en un caso donde no se aplicaba la Ley Nacional N° 24.240;

Que, respecto de la aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 la CSJN se expidió en los autos "Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/VICOV SA S/daños y perjuicios" (F.1116 XXXIX del 21 de marzo de 2006). En un reclamo contra una Concesionaria Vial, que también constituye una relación de consumo, el Dr. Zaffaroni dijo "...Que el a quo, en el caso sub examine, consideró que las vinculaciones entre el Estado y la Concesionaria, por un lado, y de esta última con el Usuario, por el otro, eran de naturaleza diversa. En esa inteligencia, juzgó que la primera relación quedó enmarcada dentro del Derecho Público, al tiempo que estimó, a la segunda, dentro de la órbita del Derecho Privado (...) Que el vínculo así conformado exterioriza, entre Concesionaria y Usuario, la mediación de una relación de consumo que tiene recepción normativa en la Ley 24.240 (...) Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que "la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido" (Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014; 320:2701 y 324:2153, entre otros). "...Que tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la Ley 24.240 consiste en la debida tutela y protección del Consumidor o el Usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el Art. 42 de la Constitución Nacional (...) Que aún cuando el Estado, dentro del marco de la Concesión, ejerce los derechos fundamentales; la vinculación entre el Concesionario y el Usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo, lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión...";

Que, asimismo el Dr. Ricardo Luis Lorenzetti expresó "...Que en cambio, el prestador debe cumplir sus obligaciones de buena fe, lo que, en el caso, exige un comportamiento que proteja las expectativas razonables que se crean en la otra parte. Un contratante racional y razonable juzgaría adecuado invertir dinero, prestar un servicio, obtener ganancias, así como adoptar los cuidados para que los usuarios puedan gozar del mismo en paz y seguridad. La persecución racional de la utilidad no es incompatible con la protección de la persona, sino por el contrario, es lo que permite calificar a un comportamiento como lo suficientemente razonable para integrar una sociedad basada en el respeto de sus integrantes (...) Que el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el Concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como

acompañante, son Consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los Arts. 1 y 2 de la Ley 24.240. Por otra parte, las Concesiones Viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la Ley 24.240 (Arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos, que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente diferente del vínculo que une a la Concesionaria con el Estado. El poder público puede, legítimamente, conceder la explotación de los Servicios Viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su financiamiento, todo lo cual es aceptado por el Concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio (...) Es decir, una vez calificada la existencia de una relación de consumo, surge un deber de seguridad de fuente constitucional (cit. Art. 42, de la Constitución Nacional) y legal (Art. 5 Ley 24.449; Ley 24.240).“;

Que, en igual sentido, según Dictamen N° 8.820-FCCAYT- del 1° de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones“ (Expte. RDC N° 1009/0) se explicita “...El Ente resulta facultado a aplicar las sanciones previstas en la Ley 24.240 que regula “la defensa de los consumidores o usuarios...que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social:...b) la prestación de servicios...” (conf. Art. 1- Objeto ), entre las que se encuentra la de apercibimiento que el Ente aplicó en la Resolución 38/EURSPCABA/2004, aquí impugnada (Art. 22 Ley 210). Al respecto, también destaco que la Ley 757, en su Artículo 2°, establece: “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los Consumidores y Usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley...“. Finalmente, el Fiscal, expresa “...En definitiva, estimo que el Ente no ha excedido sus facultades al aplicar las sanciones previstas en la Ley 24.240 y, por lo tanto, considero que este agravio de la apelante no puede prosperar...“;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la Concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del Servicio de Subterráneos y es el Ente el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el Usuario del Servicio de Transporte Subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N° 210, entre los que se encuentra el Transporte Público de Pasajeros;

Que, las presentes actuaciones se inician en el marco del Plan de Control del Ente en la Estación Alberti de la Línea A de Subterráneos;

Que, a fs. 2/5 y 20/24 obran Actas de Inspección de la Estación Alberti de la Línea A de Subterráneos. En la primera inspección del 04/01/2008 se verificaron incumplimientos respecto a conservación e higiene en estaciones, libro de quejas, carteles de información al público usuario, medidas de seguridad y señalización de botiquines;

Que, por ello, se realizó una intimación a la empresa concesionaria por el plazo perentorio e improrrogable de siete días a fin de que proceda a realizar las correcciones pertinentes bajo apercibimiento de ley;

Que, a fs. 9 obra la cédula de notificación a Metrovías SA recibida por la empresa el 07/02/08;

Que, a fs. 20/24 obran las Actas de Inspección del 19/02/2008 de las que se desprende la persistencia de los incumplimientos señalados;

Que, a fs. 25/26 el Área Técnica solicita el inicio de sumario en virtud de lo establecido por la Resolución MEyOSP N° 1461/97 en sus Arts. 6 A, 8, 10, 12 y Anexo XXX-1/SBA establece las obligaciones de la empresa respecto de la conservación e higiene en estaciones, falta de cartel indicador del libro de quejas, carteles de informativa para el Usuario y de medidas de seguridad, señalización de botiquines detectadas en la Estación Alberti de la Línea A de Subterráneos. No obstante lo prescripto por el Anexo XXX-1/SBA, aprobado por Res. MEyOSP N° 1461/97, en relación específicamente a aspectos vinculados con la seguridad, otras normas son aplicables, tales como Señalización de Botiquines (Anexo XXX-1/SBA, aprobado por Res. MEyOSP N° 1461/97 y Punto 7, Capítulo 2, Deberes del Concesionario, Título I, Anexo I, del RIOS aprobado por Res. MEyOSP N° 1288/97) la Norma Iram 10.005 Parte I;

Que, a fs. 27 el Gerente Técnico ordena la apertura de sumario contra la empresa Metrovias SA por los presuntos incumplimientos mencionados;

Que, a fs. 32 el Instructor Sumariante formula cargos contra la empresa notificándola el 11/09/2009;

Que, a fs. 35/59 Metrovías SA se presenta, remite a los argumentos obrantes en Nota GAJ N° 756/09, interpone recurso de reconsideración, denuncia nulidad de procedimiento, rechaza cargos, ofrece prueba, solicita citación de terceros, solicita acumulación, solicita suspensión y hace reserva de caso federal;

Que, a fs. 61/66 el Asesor Legal resuelve el recurso interpuesto rechazando el mismo y no haciendo lugar a los demás pedidos de la empresa;

Que, a fs. 70/82 la empresa Metrovías SA se presenta, denuncia nulidad absoluta y manifiesta del Acto Administrativo, reitera citación del Estado Nacional, solicitud de suspensión del procedimiento, reserva del caso federal. Manifiesta que viene a recurrir lo dispuesto con fecha 01.06.2010, notificado con fecha 08.06.2010;

Que a fs. 112 obra el Informe Final del Área Técnica;

Que, conforme lo normado por el Art.19 de la Ley Nacional N° 24.240, quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos;

Que, el Ente es el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el Usuario del Servicio de Transporte Subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N° 210, entre los que se encuentra el Transporte Público de Pasajeros, corresponde aplicar las sanciones previstas en dicha ley por los incumplimientos constatados;

Que, conforme el Artículo 22 de la Ley N° 210 las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las reglas y principios allí establecidos;

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 757 establece que verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sus modificatorias y demás disposiciones vigentes y el Artículo 16 indica que en la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el Artículo 15 se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b) La posición en el mercado del infractor.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que, al derecho de "control" que tiene la Administración Pública corresponde como lógica consecuencia un derecho de "sanción", no basta darle a la Administración el medio de comprobar las faltas de sus cocontratantes, es indispensable darle los medios de reprimir esas faltas, y esto se logra mediante las distintas sanciones admitidas por la ciencia jurídica. De modo que los incumplimientos del cocontratante a sus diversas obligaciones da lugar a la aplicación de sanciones (Conf. Marienhoff, Miguel "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III A pág. 410);

Que, el poder de aplicar sanciones existe como principio. La posibilidad de su aplicación constituye una facultad "implícita" correspondiente a la Administración Pública. El poder de aplicarlas implica o representa una de las tantas cláusulas exorbitantes virtuales del Derecho Privado inherentes a los contratos administrativos;

Que, no obstante las estipulaciones contractuales suelen prever y especificar las sanciones que la administración Pública podrá aplicarle a su cocontratante cuando este incurra en faltas, pero aún entonces las sanciones mencionadas en el contrato carecen de carácter limitativo o exclusivo, aparte de ellas, la Administración Pública puede aplicar otras sanciones requeridas por la índole de la falta cometida. ( conf. Marienhoff, Miguel op. cit. pág. 411);

Que, en el caso de autos, por todo lo expuesto en los puntos precedentes, no hay duda de que la acción de la concesionaria configura una infracción al cumplimiento de sus obligaciones;

Que, según el Artículo 22 de la Ley N° 210 ya citado, las sanciones se gradúan en atención a:

- a. La gravedad y reiteración de la infracción.
- b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros.
- c. El grado de afectación del interés público.
- d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación.

Que, la aplicación de sanciones no exime al prestador del cumplimiento de la obligación prevista y es independiente de la obligación de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los Usuarios, con intereses, o de indemnizar los perjuicios ocasionados al Estado, a los Usuarios o a terceros por la infracción;

Que, la discrecionalidad administrativa no habilita al Ente a eximir a los prestadores de la aplicación del régimen sancionatorio de naturaleza normativa, pudiendo únicamente mediante resolución fundada y razonable sustituir una sanción por otra;

Que, también y atento a que el poder de aplicar sanciones existe como principio correspondería aplicar las sanciones previstas en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 que establece que, verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se harán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de pesos cien (\$100) a pesos cinco millones (\$ 5.000.000).
- c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción.
- d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días.
- e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.
- f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

Que, en todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde

aquella se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechazar el recurso incoado por Metrovías SA en atención a lo normado por los Arts. 101, 103 y ccds. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97).

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos diecisiete mil doscientos ochenta (\$17.280) (conf. Artículos 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210, Arts. 15 y 16 de la Ley N° 757 y Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240).

Artículo 3º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Publíquese la presente por cuenta de la empresa en un diario de gran circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto por el Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Metrovías SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 104/ERSP/11**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 433 del 13 de abril de 2011, el Expediente N° 1626/EURSPCABA/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería

jurídica, independencia funcional y legitimación procesal y ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la ciudad de Buenos Aires, en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto, de conformidad con lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 210;

Que, el Transporte Ferroviario Subterráneo es un servicio público de carácter local pues se presta íntegramente dentro de los límites de la Ciudad;

Que, por tratarse de un servicio público local, compete al Ente Único el ejercicio de las funciones enumeradas en el Art. 3° de la Ley N° 210, sin ningún tipo de limitación, independientemente de la calidad de las normas que integran el marco regulatorio;

Que, entre las funciones del Organismo se encuentra la de verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción, controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones;

Que, cuando mediante la Ley N° 23696 de "Reforma del Estado" el Congreso de la Nación dispuso que el servicio se encontraba sujeto a privatización, lo hizo como Legislatura local;

Que, en el ámbito nacional con el dictado del Decreto PEN N° 393/99 se instruyó al Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos para que efectuara los actos necesarios para la instrumentación de la transferencia del control de los servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros -Subterráneos y Premetro- a favor de la Ciudad de Buenos Aires y que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 373 adhirió al decreto mencionado;

Que, el Decreto N° 1143/91 estableció el marco normativo para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Subterráneos en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el Art. 9° del mencionado decreto dice "De la fiscalización y control. En tanto no se concrete la creación de la Unidad de Transporte del Área Metropolitana, prevista en el Art. 2° del presente decreto, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Intendencia de la Municipalidad de Buenos Aires, serán, respectivamente, la autoridad de aplicación de las leyes y decretos reglamentarios que rijan las prestaciones de los Servicios Ferroviarios de Superficie y de los Servicios Subterráneos...";

Que, de conformidad con lo normado en dicho decreto el Contrato de Concesión, Servicios de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires, Grupo 3, SBASE, Línea Urquiza estableció "...el Ministerio de Obras y Servicios Públicos será la autoridad de aplicación y regulación de las concesiones en cuanto a los Servicios Ferroviarios y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a los Servicios de Subterráneos que por este acto se conceden. Podrán actuar por sí o a través de organismos a los cuales encomiende el control y fiscalización de la concesión" (punto 6.4.1.);

Que, en septiembre de 2002 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 899, en cuyo Artículo 11° se estableció que "Los responsables de las Concesiones de Subterráneos fiscalizadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán garantizar como mínimo la ubicación de dos puestos por estación, a personas con necesidades especiales, haciendo caducar los contratos que se hubieren perfeccionado luego de entrada en vigencia la Ley N° 24.308, respecto de aquellas explotaciones comerciales que se contrapongan a lo manifestado en el Artículo 6°." Ello significa que la Ciudad está ejerciendo una función regulatoria que le es propia;

Que, además de la facultad de la autoridad local de ejercer el poder de policía en materia de salubridad, seguridad y moralidad y del poder de fiscalización y control establecidos por el Decreto N° 1143/91 en favor de la antigua Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para los Servicios Subterráneos (pudiendo ésta actuar por sí o a través de organismos a los cuales encomiende el control y la fiscalización), cabe recordar que la autoridad local tiene otras atribuciones. Entre ellas está la de ser autoridad de aplicación de la ley de Defensa del Consumidor (N° 24.240);

Que, la Constitución Nacional, luego de la reforma de 1994, incluyó explícitamente dentro de sus prescripciones que los Consumidores y Usuarios de bienes y servicios tienen derecho dentro de la relación de consumo a la protección de sus intereses económicos, de su salud y seguridad, a condiciones de trato equitativo y digno, a la información veraz y adecuada y a la libertad de expresión y que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos. El vocablo “autoridades” que utiliza el texto constitucional debe ser entendido en un sentido amplio, abarcando a todas ellas -ya sean judiciales o administrativas- puesto que ninguna autoridad queda exenta de su obligación de cumplir con el mandato constitucional;

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art. 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, el Art. 80 de la Constitución de la Ciudad regla las atribuciones de su Legislatura y dispone que ésta dicta leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y toma todas las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades;

Que, el Art. 104 inc.11 de la Constitución de la Ciudad establece que son atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno ejercer el poder de policía, incluso sobre establecimientos de utilidad nacional que se encuentran en la Ciudad;

Que, conforme el Art. 46 de la Constitución de la Ciudad, la Ciudad garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten. Protege la salud, la seguridad y el patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y sanciona los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas y ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la ciudad;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 24.240 establece que la misma tiene por objeto la defensa de los Consumidores o Usuarios considerando Consumidores o Usuarios a las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social, entre otras cosas, la prestación de servicios;

Que, por el Artículo 2º de dicha ley quedan obligados al cumplimiento de ella todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que, en forma profesional, aun ocasionalmente, produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios a Consumidores o Usuarios;

Que, resulta innecesario agregar que para ser transportado es que precisamente el Usuario paga un precio, y que para lo mismo el Concesionario lo percibe. Así el vínculo que enlaza al Usuario con el Concesionario es una típica relación de consumo;

Que, lo resuelto por la CSJN en “Metrovías SA s/ queja por Recurso de Inconstitucionalidad denegado en “Asociación Vecinal Belgrano C Manuel Belgrano

c/GCBA y otro s/Amparo“ no obsta a tal conclusión, ya que lo que resolvió fue un planteo sobre la competencia de la Justicia Contencioso Administrativa Federal en un caso donde no se aplicaba la Ley Nacional N° 24.240;

Que, respecto de la aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 la CSJN se expidió en los autos “Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/VICOV SA s/daños y perjuicios“ (F.1116 XXXIX del 21 de marzo de 2006). En un reclamo contra una Concesionaria Vial, que también constituye una relación de consumo, el Dr. Zaffaroni dijo “...Que el a quo, en el caso sub examine, consideró que las vinculaciones entre el Estado y la concesionaria, por un lado, y de esta última con el usuario, por el otro, eran de naturaleza diversa. En esa inteligencia, juzgó que la primera relación quedó enmarcada dentro del Derecho Público, al tiempo que estimó, a la segunda, dentro de la órbita del Derecho Privado (...) Que el vínculo así conformado exterioriza, entre concesionaria y usuario, la mediación de una relación de consumo que tiene recepción normativa en la ley 24.240 (...) Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que “la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido“ (Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014; 320:2701 y 324:2153; entre otros).“...Que tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la ley 24.240 consiste en la debida tutela y protección del consumidor o el usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el art. 42 de la Constitución Nacional (...) Que aun cuando el Estado, dentro del marco de la concesión, ejerce los derechos fundamentales; la vinculación entre el concesionario y el usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo, lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión...“;

Que, asimismo el Dr. Ricardo Luis Lorenzetti expresó “...Que en cambio, el prestador debe cumplir sus obligaciones de buena fe, lo que, en el caso, exige un comportamiento que proteja las expectativas razonables que se crean en la otra parte. Un contratante racional y razonable juzgaría adecuado invertir dinero, prestar un servicio, obtener ganancias, así como adoptar los cuidados para que los usuarios puedan gozar del mismo en paz y seguridad. La persecución racional de la utilidad no es incompatible con la protección de la persona, sino por el contrario, es lo que permite calificar a un comportamiento como lo suficientemente razonable para integrar una sociedad basada en el respeto de sus integrantes (...) Que el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como acompañante, son consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los arts. 1 y 2 de la ley 24.240. Por otra parte, las concesiones viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la ley 24.240 (arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos, que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente diferente del vínculo que une a la concesionaria con el Estado. El poder público puede, legítimamente, conceder la explotación de los servicios viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su

financiamiento, todo lo cual es aceptado por el concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio (...) Es decir, una vez calificada la existencia de una relación de consumo, surge un deber de seguridad de fuente constitucional (cit. art. 42, de la Constitución Nacional) y legal (art. 5 ley 24.449; ley 24.240).“;

Que, en igual sentido, según Dictamen N° 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones“ (Expte. RDC N° 1009/0) se explicita “...El Ente resulta facultado a aplicar las sanciones previstas en la ley 24.240 que regula “la defensa de los consumidores o usuarios...que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social;...b) la prestación de servicios...” (conf. Art. 1: Objeto ), entre las que se encuentra la de apercibimiento que el Ente aplicó en la Resolución 38/EURSPCABA/2004, aquí impugnada (art. 22 ley 210). Al respecto, también destaco que la ley 757, en su artículo 2º, establece “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley...“. Finalmente, el Fiscal, expresa “...En definitiva, estimo que el Ente no ha excedido sus facultades al aplicar las sanciones previstas en la ley 24.240 y, por lo tanto, considero que este agravio de la apelante no puede prosperar...“;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la Concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del Servicio de Subterráneos y es el Ente el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el Usuario del Servicio de Transporte Subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N° 210, entre los que se encuentra el Transporte Público de Pasajeros;

Que, las presentes actuaciones se inician en el marco del Plan de Control del Ente en la Estación Pasteur de la Línea B de Subterráneos;

Que, a fs. 2/8, y 24/52 obran Actas de Inspección de la estación Pasteur de la Línea B de Subterráneos. En la primera inspección del 22/05/2008 se verificaron incumplimientos respecto a: conservación e higiene en estaciones, libro de quejas, carteles de información al público usuario y medidas de seguridad;

Que, por ello, se realizó una intimación a la empresa concesionaria por el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días a fin de que proceda a realizar las correcciones pertinentes bajo apercibimiento de ley;

Que, a fs. 13 obra la cédula de notificación a Metrovías SA recibida por la empresa el 02/07/08;

Que, a fs. 24/32 obran las Actas de Inspección del 22/07/2006 de las que se desprende la persistencia de los incumplimientos señalados.

Que, a fs. 33/34 el Área Técnica solicita el inicio de sumario en virtud de lo establecido por la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 1461/97 en sus arts. 6 A, 8, 10, 12 y Anexo XXX/1/SBA establece las obligaciones de la empresa respecto de la conservación e higiene en estaciones, falta de cartel indicador del libro de quejas, carteles de informativa para el usuario y de medidas de seguridad, señalización de botiquines detectadas en la estación Pasteur de la Línea B de Subterráneos. No obstante lo prescripto por el Anexo XXX-1/SBA, aprobado por Res. MEyOSP 1461/97, en relación específicamente a aspectos vinculados con la

seguridad, otras normas son aplicables, tales como:- -Protección en andén para acceso a trenes: Línea de protección. Debe estar pintada de color amarillo, como todo aquel desnivel que pueda originar caídas (Norma Iram 10.005 Parte I) -Señalización de Botiquines (Anexo XXX-1/SBA, aprobado por Res. MEyOSP 1461/97 y Punto 7, Capítulo 2, Deberes del Concesionario, Título I, Anexo I, del RIOS aprobado por Res. MEyOSP N° 1288/97) la Norma Iram 10.005 Parte I;

Que, a fs. 35 el Gerente Técnico ordena la apertura de sumario contra la empresa Metrovías SA por los presuntos incumplimientos mencionados;

Que, a fs. 40 el Instructor Sumariante formula cargos contra la empresa notificándola el 07/10/2009;

Que, a fs. 43/64 Metrovías SA se presenta, se remite a los planteos y argumentos obrantes en Nota GAJ N° 825/09, interpone recurso de reconsideración, denuncia nulidad de procedimiento, rechaza cargos, ofrece prueba, solicita citación de terceros, solicita suspensión y hace reserva de caso federal;

Que, a fs. 68/73 el Asesor Legal resuelve el recurso interpuesto rechazando el mismo y no haciendo lugar a los demás pedidos de la empresa;

Que, a fs. 74/94 la empresa Metrovías SA se presenta, denuncia nulidad absoluta y manifiesta del Acto Administrativo, reitera citación del Estado Nacional, solicitud de suspensión del procedimiento, reserva del caso federal. Manifiesta que viene a recurrir lo dispuesto con fecha 19.04.2010, notificado con fecha 30.04.2010;

Que, a fs. 126 obra el Informe Final del Área Técnica;

Que, conforme lo normado por el Art. 19 de la Ley Nacional N° 24.240 quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos;

Que, el Ente es el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el Usuario del Servicio de Transporte Subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N° 210, entre los que se encuentra el Transporte Público de Pasajeros, corresponde aplicar las sanciones previstas en dicha ley por los incumplimientos constatados;

Que, conforme el Artículo 22° de la Ley N° 210 las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las reglas y principios allí establecidos;

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 757 establece que verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sus modificatorias y demás disposiciones vigentes y el Artículo 16 indica que en la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el Artículo 15 se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b) La posición en el mercado del infractor.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que, al derecho de "control" que tiene la Administración Pública corresponde como lógica consecuencia un derecho de "sanción", no basta darle a la Administración el medio de comprobar las faltas de sus cocontratantes, es indispensable darle los medios de reprimir esas faltas, y esto se logra mediante las distintas sanciones admitidas por la ciencia jurídica. De modo que los incumplimientos del cocontratante a

sus diversas obligaciones da lugar a la aplicación de sanciones (Conf. Marienhoff, Miguel "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III A pág. 410);

Que, el poder de aplicar sanciones existe como principio. La posibilidad de su aplicación constituye una facultad "implícita" correspondiente a la Administración Pública. El poder de aplicarlas implica o representa una de las tantas cláusulas exorbitantes virtuales del Derecho Privado inherentes a los contratos administrativos;

Que, no obstante las estipulaciones contractuales suelen prever y especificar las sanciones que la Administración Pública podrá aplicarle a su cocontratante cuando este incurra en faltas, pero aún entonces las sanciones mencionadas en el contrato carecen de carácter limitativo o exclusivo, aparte de ellas, la Administración Pública puede aplicar otras sanciones requeridas por la índole de la falta cometida. (conf. Marienhoff, Miguel op. cit. pág. 411);

Que, en el caso de autos, por todo lo expuesto en los puntos precedentes, no hay duda de que la acción de la concesionaria configura una infracción al cumplimiento de sus obligaciones;

Que, según el Artículo 22º de la Ley N° 210 ya citado, las sanciones se gradúan en atención a:

- a. La gravedad y reiteración de la infracción.
- b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros.
- c. El grado de afectación del interés público.
- d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación.

Que, la aplicación de sanciones no exime al prestador del cumplimiento de la obligación prevista y es independiente de la obligación de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los Usuarios, con intereses, o de indemnizar los perjuicios ocasionados al Estado, a los Usuarios o a terceros por la infracción;

Que, la discrecionalidad administrativa no habilita al Ente a eximir a los prestadores de la aplicación del régimen sancionatorio de naturaleza normativa, pudiendo únicamente mediante resolución fundada y razonable sustituir una sanción por otra;

Que, también y atento a que el poder de aplicar sanciones existe como principio, correspondería aplicar las sanciones previstas en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 que establece que, verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se harán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de pesos cien (\$100) a pesos cinco millones (\$5.000.000).
- c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción.
- d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días.
- e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.
- f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

Que, en todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquella se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su

publicación;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechazar el recurso incoado por Metrovías SA en atención a lo normado por los Arts. 101, 103 y ccds. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97).

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos treinta y cinco mil cien (\$35.100.-) (conf. Artículos 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210, Arts.15 y 16 de la Ley N° 757 y Art. 47 de la Ley nacional N° 24.240).

Artículo 3º.- El monto de la multa fijada en el artículo anterior deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Publíquese la presente por cuenta de la empresa en un diario de gran circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto por el Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Metrovías SA.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 105/ERSP/11**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 439 del 26 de mayo de 2011, el Expediente N° 2501/EURSPCABA/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su

control se encuentra el Alumbrado Público; Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente de la referencia se inicia a raíz de la denuncia N° 770/09 de una usuaria, la Sra. Lamura, Gladys efectuada el día 11/08/09, respecto a dos luminarias colgantes apagadas en Baldomero Fernández Moreno al 3800 e/Laguna y Lacarra.. En atención a que la usuaria no consigna denuncia ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente procede a realizarla otorgándole el N° 151498/09 del 11/08/09; Que, a fs. 5/16 obran las Actas de Inspección de los días 13, 14, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28 y 31 de Agosto, y 1 y 2 de Septiembre de 2009 donde constan las fiscalizaciones de las luminarias mencionadas, verificándose en todos los casos que las mismas no funcionaban;

Que, a fs. 17 obra el Acta de Inspección del día 4 de Septiembre donde se verificó la normalización de las luminarias en cuestión;

Que, a fs. 18/19 obra el Informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;

Que, a fs. 24 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del mismo;

Que, a fs. 25 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 27 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 33 y vuelta, el 05/04/10;

Que, en el descargo efectuado por la empresa Sutech SA manifiesta que ha recibido el reclamo acerca de un desperfecto en una luminaria ubicada en Baldomero Fernández Moreno al 3800, registrada el 12 de Agosto de 2009 bajo el N° 151.498. Informa que el día 13 de agosto de 2009 a la 05: 19 horas se concurrió al lugar a fin de resolver la anomalía en cuestión, constatando que se trataba de dos artefactos no pertenecientes al parque oficial, ubicados en el 3826 y 3813, por lo que dieron por cerrado el reclamo ese mismo día;

Que, a fs. 52/53 obra el Informe Final del Área Técnica, quien manifiesta que de acuerdo al descargo presentado por la empresa a fs. 34/40 se desprende que constataron dos luminarias no pertenecientes al parque oficial, (denominadas clandestinas); se procedió a realizar un relevamiento de las instalaciones de alumbrado público ubicado en la calle Baldomero Fernández Moreno al 3800. En el mismo se observaron tres (3) columnas pertenecientes al parque oficial ubicadas en el 3825, 3851 y 3875 y cuatro (4) luminarias no pertenecientes al parque oficial ubicadas en el 3809, 3831, 3843 y 3875 según se observa en el Anexo del Acta N° 024247/ERSP/11 a fs. 50;

Que, la Instrucción en coincidencia con el Área técnica, considera que la empresa Sutech SA no ha incurrido en incumplimiento alguno según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, correspondería desestimar la aplicación de sanción alguna a la empresa Sutech

SA por incumplimiento en los plazos máximos establecidos en la reparación de luminarias apagadas, ubicadas en la calle Baldomero Fernández Moreno al 3800; Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia. Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Sutech SA.

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Sutech SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 106/ERSP/11**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 439 del 26 de mayo de 2011, el Expediente N° 2919/EURSPCABA/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto; Que, según lo prescribe el inc. b) del Art. 2º de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, el Alumbrado Público; Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de

conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente de referencia se inicia a raíz de la Denuncia N° 974/08 de fecha 15/10/08, efectuada por la usuaria Sra. Tedesco, Mabel, respecto a una luminaria apagada en Pasaje Thomé N° 3574. La usuaria consigna denuncia ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo la misma registrada bajo el N° 15056/08 de fecha 10/10/08;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 93/97 para la contratación del Servicio Público de Alumbrado Público, en su Art. 68.1 -Plazos de Reparación- establece un plazo máximo de 24 horas para la reparación del tipo de deficiencia detectada;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 55 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en puntos, donde cada punto será equivalente al 0,01% del total de la facturación mensual del servicio;

Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías, en el N° 22 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación (Art. 68.1) corresponde una penalidad máxima de 200 puntos por día de incumplimiento;

Que, en estas actuaciones, hubo de detectarse por parte de los Agentes Fiscalizadores a cargo, una luminaria apagada en Pasaje Thomé 3574, según Acta de Fiscalización N° 63485/ATO/2008 de fecha 16/10/08;

Que, a fs. 11 obra solicitud del Área Vía Pública al Área Técnica Operativa para que fiscalice el Área denunciada en cuestión, verificándose nuevamente que la luminaria se encontraba apagada, según Acta N° 63518/ATO/2008 de fecha 17/10/08, obrante a fs. 12;

Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización N° 63585/ATO/2008 de fecha 20/10/08, mediante la cual se observa que la falla denunciada había sido normalizada;

Que, el Área Técnica en Informe N° 1080/AVP/2009 de fs. 14/16, considera que la falta detectada podría constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego Licitatorio mencionado, por lo cual solicita la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 25 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 34/43 Sutech SA, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada en su descargo, manifiesta la incompetencia del Organismo fundándola en el Dictamen de la Procuración General N° 68.121 y conforme a ello sostiene que el Ente "carece de atribuciones para sancionar a las empresas que suscribieron con el Gobierno de la Ciudad Contratos de Obras Públicas";

Que, respecto a la denuncia de incompetencia formulada por la empresa Sutech SA, la misma fue desestimada, en virtud de las facultades otorgadas a la Asesoría Legal por Resolución N° 226/EURSPCABA/2009 y su Anexo;

Que, la empresa en su descargo manifiesta que según sus registros, no surge que haya habido reclamo de las características narradas en los Informes que dan apertura al presente sumario, de una luminaria apagada en el Pasaje Thomé al 3574 el día 16/10/08. Por esto, la empresa manifiesta que nunca puede imputarse el incumplimiento de plazo alguno si ella desconocía la existencia de una deficiencia en la luminaria antes mencionada. Agrega que el personal de la empresa concurre a dicha dirección con frecuencia y no advirtió jamás que alguna de las luminarias del Pasaje Thomé se encontrara con funcionamiento irregular y por ende no procedió a llevar a cabo acción alguna de oficio;

Que, agrega que se encuentra ante ausencia de infracción, por lo cual la falta atribuida

debe ser desestimada, que no surge que la sumariada haya sido anoticiada del desperfecto de la luminaria el día que figura en el Informe Técnico;

Que, producida la prueba, no quedando ninguna pendiente de producción, a fs. 63 se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe correspondiente conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe de fs. 64/65 manifiesta que, de acuerdo al descargo de la documental enviada de fs. 42/43, se observan copias simples de las Planillas de Reclamos remitidas a la empresa Sutech SA el día 16/10/08, en las que no consta reclamo alguno sobre luminaria ubicada en el Pasaje Thomé 3574. Agrega, que de la respuesta del oficio librado en autos de fs. 60, la Dirección General de Alumbrado remite copia fiel de la Planilla de Reclamos remitidos a la empresa Sutech SA el día 17/10/08, en la que se encuentra registrado el reclamo N° 152.649, coincidente con el que se nos remitiera al momento de realizar la denuncia ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a luminaria apagada ubicada en el Pasaje Thomé 3574;

Que, en virtud de lo expresado, y atento a que el reclamo le fuera remitido a la concesionaria el día 17/10/08 y que el mismo coincide en número al que le fuera otorgado a la denuncia realizada por el Ente y, verificado como normalizado en tiempo y forma, el Área Técnica considera que dicha empresa no ha incurrido en incumplimiento alguno respecto de los plazos máximos de reparación de una luminaria apagada, ubicada en el Pasaje Thomé 3574, por lo cual correspondería la desestimación de la aplicación de sanciones;

Que, la Instructora Sumariante, coincidiendo con el Área Técnica, sostiene en su descargo que, habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicar a Sutech SA un incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio respecto a los plazos máximos de reparación de la falta detectada en autos. Ello tiene sustento en una correcta valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por Agentes de este Organismo;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica y la Instrucción, lo actuado no determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permita adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, por lo cual corresponde la desestimación de la aplicación de sanciones a la concesionaria;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Sutech SA.

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Sutech SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 109/ERSP/11**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 352 del 12 de agosto de 2009 y N° 442 del 15 de junio de 2011, el Expediente N° 1459/EURSPCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme lo establece el inc. e) del Art. 2 de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme el Art. 3° inc. j) e inc. k) de la Ley N° 210 el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2° de la misma ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...“;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, el Sr. Pineda, Sergio Ariel inició un reclamo ante este Organismo contra BRD SAICFI, con motivo de los daños sufridos en el vehículo de su propiedad el día 3 de Octubre del 2009;

Que, con la copia fiel del título del automotor adjuntado a fs. 5, queda acreditada la titularidad del rodado Chevrolet Corsa, GLS 16V, Dominio CZX 690;

Que, a fs. 14 y 15 se incorporan Cédulas de Notificación dirigidas a BRD SAICFI y al Reclamante respectivamente, citándolos a audiencia de conciliación para el día 7 de Abril de 2010;

Que, a fs. 22 consta el Informe N° 227/ATyC/10 del Área Técnica, en el cual se dispone el inicio del sumario;

Que, a fs. 27/28 consta el Dictamen 071/SL/2010 donde acuerda con lo dicho por el Área Técnica;

Que, a fs. 30 se ordena la apertura del procedimiento de Reclamos y Sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 45 consta Acta de Audiencia de Conciliación en la que la parte reclamada ofrece revisar el vehículo en el taller a fin de evaluar los daños. Además se agrega que en caso de que en el Informe Técnico se detecte lo denunciado por el usuario, se hará un ofrecimiento;

Que, a fs. 46 se intima a las partes, que en el plazo de diez (10) días, se informe si se ha realizado la revisión del vehículo conforme lo acordado en la Audiencia el día 6 de Octubre del 2010, en caso de ser afirmativo, acompañar la documentación que avala el acuerdo;

Que, a fs. 47/48 consta Cédula de Notificación a las partes;

Que, a fs. 49 obra copia fiel del Acuerdo Conciliatorio presentado por el reclamante Sr. Pineda, Sergio, en el Ente;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologar el Acuerdo Conciliatorio entre el Sr. Pineda, Sergio DNI 18.226.478 y la Empresa BRD SAICFI por el monto de pesos setecientos cincuenta (\$750.-).

Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Pineda, Sergio y a la Empresa BRD SAICFI.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 110/ERSP/11**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Acta de Directorio N° 402 del 11 de Agosto de 2010 y N° 445 del 6 de julio de 2011, el Expediente N° 968/EURSPCABA/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del Art. 2 de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, por el Art. 3º inc. j) e inc. k) de la Ley N° 210 el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley "recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa

tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...“;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/02 en su Art. 1º se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/2004 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. Rosales, Leonardo inició un reclamo ante este Organismo contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por él y de su propiedad, el día 2 de Marzo de 2007;

Que, con la copia fiel de la cédula verde del automotor adjuntado a fs. 4, queda acreditada la titularidad del rodado Volkswagen Fox, Dominio FWB 253;

Que, a fs. 37 se ordena la apertura del Procedimiento de Reclamos y Sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 49/58 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 132/136 Autopistas Urbanas SA solicita nueva audiencia de conciliación;

Que, a fs. 144 consta el Acta de la audiencia de conciliación en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos ochocientos cuarenta (\$840.-), lo que es aceptado por el reclamante;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Leonardo Rosales (DNI 18.369.780) y Autopistas Urbanas SA por el monto de pesos ochocientos cuarenta (\$840.-).

Artículo 2º.- Notifíquese a el Sr. Leonardo Rosales y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 114/ERSP/11**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

**VISTO:**

el artículo 138 de la Constitución de la Ciudad, las Leyes N° 210, N° 2095, N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1000/1999, el Decreto 67/10 y la Resolución de Directorio N° 120/EURSPCABA/2010, el Acta de Directorio N° 455 del 5 de octubre de 2011 y el Expediente N° 3256/EURSPCABA/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 138 de la Constitución de la Ciudad instituye el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 reglamentaria de su creación ratifica la facultad que tiene el Ente para administrarse a sí mismo conforme las pautas y normativas expresadas en su texto.

Que, el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que, la Resolución N° 120/EURSPCABA/2010 concordante con lo dispuesto por el Decreto citado reglamenta el Régimen de Caja Chica Especial para el Organismo.

Que, mediante Nota N° 38/GU/2011 la Gerencia de Usuarios solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de \$ 24.300.- sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos originados por el Concurso Literario de Ciencia Ficción denominado "Ciencia Ficción en la Ciudad", organizado por el Área de Relaciones a la Comunidad y Capacitación dependiente de la citada Gerencia, en el que tomarán parte alumnos de diversos establecimientos educativos de enseñanza media contactados por el Organismo.

Que, la intervención del Organismo en este evento se encuadra claramente en lo dispuesto por la Ley 210 en su artículo 3º, inciso c) y d) define como una de sus funciones la de "Informar, proteger y asesorar sobre sus derechos a los usuarios, consumidores y a las asociaciones que lo conformen, asegurándoles trato equitativo y acceso a la información en los términos del Artículo 46 de la Constitución de la Ciudad, garantizando que sea proporcionada en condiciones tales que habilite la toma de decisiones y la participación en las audiencias públicas ... Organizar actividades de capacitación, campañas educativas y acciones de cualquier índole que tiendan a instruir a la población desde la niñez acerca de los derechos como usuario de servicios públicos"

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asignar a la Gerencia de Usuarios una Caja Chica Especial de \$ 24.300.- (pesos veinticuatro mil trescientos) por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos originados por el Concurso Literario de Ciencia Ficción denominado "Ciencia Ficción en la Ciudad", organizado por el Área de Relaciones a la Comunidad y Capacitación dependiente de la citada Gerencia, en el que tomarán parte alumnos de diversos establecimientos educativos de enseñanza media contactados por el Organismo.

Artículo 2º.- Será responsable de la administración y rendición de los fondos el Dr.

Marcelo Natán Gustavo Treguer, D.N.I. 22.042.991, los que deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 29103/7, Sucursal 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La rendición de fondos no podrá excederse de los treinta días de finalizada la actividad.

Artículo 4º.- Los gastos podrán efectuarse sin límite de monto por comprobante, respondiendo al siguiente concepto del clasificador por objeto del gasto: Actividad de Difusión, Premios; Incisos 3.4.9 y 3.9.9. otros no especificados precedentemente y , 3.4.9. servicio de comidas, viáticos y refrigerios.

Artículo 5º.- En los casos que correspondiera deberán efectuarse las pertinentes retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias.

Artículo 6º.- Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Gerencia de Usuarios y a la Gerencia de Administración. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

## **RESOLUCIÓN N.º 116/ERSP/11**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 407 del 15 de septiembre de 2010, el Expediente N° 1518/EURSPCABA/2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° 1518/EURSPCABA/2009 se inicia a raíz de la denuncia

realizada en fecha 13/05/09 por la usuaria, Nicosia Mariana, respecto a la deficiencia en el servicio de Barrido en la calle Fortunato Devoto al 500, entre Agrelo y México; ello configurarían un incumplimiento en el servicio de Higiene Urbana. La denuncia se produjo en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Urbasur Transportes Olivos SACIF Ashira SA UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, la deficiencia en el servicio de Barrido de Calle, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, "Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles", del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendió a través de la Nota N° 2013 - DGLIM - 2009, que "no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente o en sede judicial";

Que, sin embargo, argumentando que tales descuentos pueden afectar el normal desenvolvimiento del servicio público en cuestión, ordenó la "mera suspensión de los descuentos interpuestos...";

Que, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señaló a través de su Dictamen N° 070470, que "...ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210...". Continuando con el párrafo décimo del punto II, Análisis, en cuanto a los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto, Análisis, el Procurador General expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el art. 61 "in fine" del Pliego...". Concluye el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";

Que, sobre este punto, vale destacar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), en contra de una Resolución donde se ordenaba un determinado descuento, reconociendo la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras

Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación N° 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...“;

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido, por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...“;

Que, a mayor abundamiento, ante la afirmación de la recurrente de que la omisión al llamado de autos para alegar constituyó una violación al debido proceso adjetivo, fundando esa postura en el Art. 18 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo, con lo que estaría validando el procedimiento interno del Ente, la Sala señaló que “... la improcedencia del punto invocado resulta patente a poco que se repare que la norma señalada como aplicable por la recurrente se encuadra en el marco del Capítulo II del mentado reglamento (reclamos y controversias), cuando el que resulta aplicable en la especie -y que es el que ha seguido el Órgano Administrativo con carácter previo al dictado de la resolución cuestionada- es el procedimiento regulado en el Capítulo III (sancionatorio), que no contempla la posibilidad alguna de presentar alegatos...“, conforme el segundo párrafo del punto 12.4;

Que, en definitiva, entendemos que habiéndose pronunciado la justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;

Que, sostiene la sumariada que la metodología implementada en el Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Agrega que en caso que, a raíz de la información aportada por el Ente en el marco de sus funciones, entre otros, surge que la empresa superó el número de corte asignado, se inicia un proceso sancionatorio ante la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, que, en su caso, culminará con la aplicación de una penalidad de hasta el 10% de la facturación;

Que, manifiesta, que la Dirección General de Limpieza consideró los servicios en cuestión eficientemente prestados, por lo que lejos se está de violar el principio “Non bis in ídem“, tal como alega la sumariada;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en el presente Expediente;

Que, en efecto, las multas señaladas por la sumariada, tal como ésta misma indica, se componen de las constataciones que realiza la Dirección General de Limpieza, el Centro Único de Reclamos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el propio Ente, lo que de acuerdo a una determinada fórmula, pueden constituir una infracción pasible de ser sancionada según el Pliego, la cual no invalida el sumario en curso y la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que, como se menciona previamente, constituyen dos infracciones distintas, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de Higiene Urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por deficiencias puntuales en el

Barrido de Calles y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que, reiteramos, son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del Índice de Prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley N° 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley N° 210;

Que, en cuanto a las supuestas deficiencias en las Actas, entendemos que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001;

Que, asimismo, entendemos que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en relación a los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias y no por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario;

Que, el Área Técnica en su Informe N° 357/ACA/2010 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003, en su Anexo IX "Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles", criterio compartido por la Instrucción;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Instrucción consideró que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Urbasur Transportes Olivos SACIF Ashira SA UTE una penalidad de quince (15) puntos por tres (3) Actas correspondientes a deficiencias detectadas en el servicio de Barrido de Calles, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01% del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Urbasur Transportes Olivos SACIF Ashira SA UTE con una multa de quince (15) puntos equivalentes a pesos siete mil seiscientos ocho (\$7.608,00.-) calculados sobre el servicio de Barrido y Limpieza de Calles correspondientes al mes de mayo del año 2009, conforme surge del Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificado la presente resolución, debiendo acreditar en el Expediente el cumplimiento del depósito en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Mariana Nicosia y a la empresa Urbasur Transportes Olivos SACIF Ashira SA UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

**RESOLUCIÓN N.º 140/ERSP/11**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, las Actas de Directorio N° 442 del 18 de junio de 2011, N° 467 del 15 de diciembre de 2011, el Expediente N° 2473/EURSPCABA/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, a través del Expediente N° 2473/EURSPCABA/2011 se tramita la Licitación Privada N° 29/11 tendiente a la adquisición de dos (2) vehículos automotor mediano, con destino al Organismo;

Que, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del

ejercicio 2011 del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por el Directorio a través del Acta N° 442, la adquisición de un automóvil, con destino al Organismo;

Que, por indicación de la superioridad, a los efectos de proceder a la paulatina actualización del parque automotor y ante la disponibilidad de crédito, se modificó el Art. 1° del Anexo a la Disposición 82/GA/11 incrementando la adquisición a dos (2) unidades;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 5 y 54;

Que, por Disposición N° 142/GA/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011 la Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró fracasada la Contratación Directa N° 12/11 y autorizó la Licitación Privada N° 29/11 para la adquisición de dos (2) vehículos automotor mediano, con destino al Organismo;

Que, asimismo se han remitido dieciocho (18) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 23 de noviembre de 2011, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Topwest S.A;

Que, a fs. 489/490 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 485;

Que, la citada Comisión emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 486/487, exhibida en la cartelera del Organismo el día 30 de noviembre de 2011 y preadjudicó la contratación a la firma Topwest S.A. por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$139.654.-);

Que, según el Art. 84 de la Ley N° 2095/06 en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%);

Que, la oferta de la firma Topwest S.A. se encuentra por debajo de los precios de referencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley N° 210;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 29/11 tendiente a la adquisición de dos vehículos automotor mediano, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Topwest S.A. la adquisición de dos (2) vehículos automotor mediano, con destino al Organismo, por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$139.654.-).

Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011

Artículo 5º.- Notifíquese a la firma Topwest S.A.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

## **RESOLUCIÓN N.º 141/ERSP/11**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, las Actas de Directorio N° 442 del 18 de junio de 2011, N° 467 del 15 de diciembre de 2011, el Expediente N° 2641/EURSPCABA/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, a través del Expediente N° 2641/EURSPCABA/2011 se tramita la Licitación Privada N° 15/2011 para la Adquisición de material de difusión e impresión, con destino a la Gerencia de Usuarios y a la Gerencia de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por el Directorio a través del Acta N° 442;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 13/20 del citado expediente;

Que, por Disposición N° 111/GA/2011 de fecha 3 de octubre de 2011 la Gerencia de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido dieciocho (18) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 20 de octubre de 2011, se recibieron seis (6) ofertas correspondientes a las firmas Ediciones Emede S.A., Gráfica Aleph S.R.L. Amilcar S.A., Melenzane S.A., 4 Colores S.A., y Latingráfica S.R.L.;

Que, a fs. 390/391 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 410/411;

Que, la citada Comisión emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 412, 413 y 414, exhibida en la cartelera del Organismo el día 10 de noviembre de 2011;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones desestima a la Oferta N° 1 por presentar muestras sin firmar y sin identificar a que renglón e ítems corresponden cada una de ellas; a las Ofertas N° 2 y 6 por no presentar las muestras exigidas en los pliegos; y la N° 5 por no renovar su oferta una vez vencido el plazo estipulado en los pliegos;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudica a la firma Melenzane SA los renglones 1 y 2 por un total de pesos ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta

y cinco con 50/100 (\$159.865,50), por lo que se entiende que se debe a un error de tipeo, atento que la suma algebraica asciende a pesos ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 50/100 (\$169.865,50);

Que, asimismo se preadjudicó a la firma Amilcar SA el renglón 3 por la suma de pesos seis mil cien (\$6.100.-);

Que, según el Art. 84° de la Ley N° 2095/06 “en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)”;

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 412/414 se considera como la oferta admisible más conveniente la de Melenzane SA, para los renglones 1 y 2 y la de Amilcar SA para el renglón 3;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Art. 11 inc. i) de la Ley N° 210;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 15/2011 para la adquisición de material de difusión e impresión, con destino a la Gerencia de Usuarios y a la Gerencia de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana.

Artículo 2°.- Desestimar la oferta de la firma Ediciones Emede SA por presentar muestras sin firmar y sin identificar a que renglón e ítems corresponden cada una de ellas.

Artículo 3°.- Desestimar la oferta de la firma Gráfica Aleph SRL por no presentar las muestras exigidas en los pliegos.

Artículo 4°.-Desestimar la oferta de la firma Latingráfica SRL por no presentar las muestras exigidas en los pliegos.

Artículo 5°.- Desestimar la oferta de la firma 4 Colores S.A. por no renovar su oferta una vez vencido el plazo estipulado en los pliegos.

Artículo 6°.- Adjudicar a la firma Melenzane SA los renglones 1 y 2, con destino a la Gerencia de Usuarios y a la Gerencia de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, por la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 50/100 (\$169.865,50).

Artículo 7°.- Adjudicar a la firma Amilcar SA el renglón 3, con destino a la Gerencia de Usuarios, por la suma de pesos seis mil cien (\$6.100.-).

Artículo 8°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 9°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011.

Artículo 10.- Notifíquese a las firmas Melenzane SA, Amilcar SA, Emede SA, Gráfica Aleph SRL, 4 Colores SA y Latingráfica SRL.

Artículo 11.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS JUDICIALES, INSTITUCIONALES, Y EMPLEO PÚBLICO.

#### Búsqueda de Actuación - Expediente N° 2.309.403/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y Reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sirvan informar a esta Gerencia Operativa de Asuntos Judiciales, Institucionales y Empleo Público, si en el organismo al que pertenecen se encuentra registrado movimiento del **Expediente N.º 2.309.403/11**.

**Juan G. Corvalan**  
Gerente Operativo

CA 287

Inicia: 29-12-2011

Vence: 5-1-2012

### Ministerio de Educación

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M.- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Especial informa el Cronograma del Concurso de Ingreso 2011 de acuerdo al siguiente detalle:

**Sede:** Escuela de Recuperación N° 1 - Ayacucho 953 - CABA.

**Fecha:** martes 27 de diciembre de 2011.

**Horario:** de 8 a 13 hs.

Psicólogos ESC. "A/B/C" (Hosp.-domiciliaria/Recuperación/Disc. mentales, auditivos y visuales).

Psicopedagogos, Gabinetista Psicotécnica ESC "A/B/C"  
(Hosp.-Domiciliarias/Recuperación/Disc. mentales, auditivos y visuales).

Trabajadores Sociales Esc. "A/B/C" (Hosp. - Domiciliaria/Recuperación/Disc. mentales, auditivos y visuales).

Reeducador vocal Esc. "A/B/C" (Hosp. - Domiciliaria/ Recuperación/Disc. mentales,

auditivos y visuales).  
Psicomotricista Esc. "C" (Disc. mentales, auditivos y visuales).  
Maestro Terapeuta Ocupacional.  
Maestro de grado Esc "A" (Hospitalaria-domiciliaria).  
Maestro de Sección Esc. "A" (Hospitalaria-domiciliaria).  
Maestro de grado de Recuperación (Esc. "B").  
- Maestro de Pre-primaria Centes.  
- Maestro de grado Centes.  
- Maestro de grado de Recuperación (Escuelas de Recuperación, Apoyo Pedagógico, CERI).

**Sede:** Escuela de Recuperación N° 1 - Ayacucho 953 - CABA.

**Fecha:** martes 27 de diciembre de 2011.

**Horario:** de 13 a 18.30 hs.

- Maestro de grado Auditivo.  
- Maestro Recuperador Acústico.  
- Ayudante de clases practicas de lengua de señas.  
- Maestro de discapacitados visuales.  
- Maestro de Grupo escolar (Disc. mentales, y severos Trastornos).  
Maestro enseñanza Practica (ex MAP AVD, cerámica, técnicos).  
Maestros Especiales (ex MAP. AVD, cerámica, técnicos).  
Preceptores.  
Celadores.

**Sede:** Escuela de Recuperación N° 1 - Ayacucho 953 - CABA.

**Fecha:** miércoles 28 de diciembre de 2011.

**Horario:** 15 hs.

**Intérprete de Lengua de Señas Argentinas.**

**Santiago E. R. Galíndez Sainz**  
Director Operativo

CA 277

Inicia: 26-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE**

### **Docentes**

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M.- y las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Primaria Zona I y II convocan a los aspirantes al Concurso Ingreso 2011, para Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios a los actos públicos de elección de vacantes que se realizaran de acuerdo al siguiente cronograma:

**Maestros de Grado.**

**Lugar:** Escuela de Comercio N° 3 "Hipólito Vieytes" - Gaona 1502, CABA.

- **1er. llamado:** martes 27 de diciembre de 2011 - hora: 8.30 hs.
- Ganadores de Concurso desde el puntaje 35,0000 (orden 1) hasta el puntaje 20,1130 (orden 712).
- **2do. llamado:** martes 27 de diciembre de 2011 - hora: 14 hs.
- Ausentes al primer llamado.
- Desde el puntaje 20,1100 (orden 713) hasta puntaje 19,0000 (orden 976).
- **3er. llamado:** miércoles 28 de diciembre de 2011 - hora: 8.30 hs.
- Desde puntaje 18,9960 (orden 977) y hasta agotar las vacantes.  
(Según Art. 17° Reglamentación Punto VII)\*

### **Maestros Bibliotecarios.**

**Lugar:** Escuela N° 4 D.E. 3° - Venezuela 771 - CABA.

- **1er. llamado:** jueves 29 de diciembre de 2011 - hora: 8.
- Ganadores de Concurso con Título Docente (9 puntos) desde el puntaje 30,0020 (orden 1) hasta puntaje 18,3620 (orden 85).
- **2do. llamado:** jueves 29 de diciembre de 2011 - hora: 9.
- Ausentes al primer llamado.
- Desde el puntaje 18,3330 (orden 86) hasta agotar vacantes.

En el caso de no agotarse las vacantes, se seguirá llamado con los listados con título habilitante y supletorio (6 y 3 puntos) hasta cubrir el total de cargos.  
(Según Art. 17° Reglamentación Punto VII)\*

**Santiago E. R. Galíndez Sainz**  
Director Operativo

CA 278

Inicia: 26-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE**

#### **Cronograma de Concurso de Ingreso 2011**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias y la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales informa el Cronograma de Concurso de Ingreso 2011 - Cargos de Base en los lugares y horarios que se detallan a continuación:

**Sede:** Escuela N° 4, D.E. 12 - Caracas 1249 - CABA - Para todas las Asignaturas.

#### **Educación Artesanal y Técnica:**

**Fecha:** martes 27 de diciembre de 2011.

Escalafón "A" 8 hs.

**Educación Física:****Fecha:** martes 27 de diciembre de 2011.

Escalafón "C": 8 hs.

Escalafón "B": 8.30 hs.

Escalafón "A": 9.30 hs.

**Educación Musical:****Fecha:** miércoles 28 de diciembre de 2011.

Intensificación en Artes - Danzas: 8 hs.

Escalafón "C": 8.15 hs.

Escuelas de Música: 8.30 hs.

Escalafón "A": 9.30 hs.

**Educación Plástica:****Fecha:** miércoles 28 de diciembre de 2011.

Escalafón "C": 8 hs.

Escalafón "B": 8.15 hs.

Escalafón "A": 9 hs.

**- Idioma Extranjero:** día 1 - martes 27 de diciembre de 2011.

Escalafón "B": todos los idiomas 8 hs.

Escuelas Plurilingües: todos los idiomas 9 hs.

Escalafón "A": 10 hs.

**Francés:** desde el Orden de Mérito N° 1, hasta finalizar el listado.**Italiano:** desde el Orden de Mérito N° 1, hasta finalizar el listado.**Inglés:** desde el Orden de Mérito N° 1, puntaje 30,0000 hasta el Orden de Mérito 330, puntaje 13,9500, del listado de título básico docente (9).**- Idioma Extranjero:** día 2 - miércoles 28 de diciembre de 2011.

Escalafón "A" - Continuación 8 hs.

**Inglés:** desde el Orden de Mérito N° 331, puntaje 13,9439 hasta el Orden de Mérito N° 750, puntaje 10,0990 del listado de título básico Docente (9).

A continuación, ganadores de concurso ausentes al momento del llamado.

**- Idioma Extranjero:** día 3 - jueves 29 de diciembre de 2011.

Escalafón "A"- continuación: 8 hs.

**Inglés:** desde el Orden de Mérito N° 751, Puntaje 10,0900 hasta finalizar el listado de título básico Docente (9).

A continuación se utilizará el listado de título básico Habilitante (6) Desde Orden de Mérito N° 1 hasta finalizar el listado.

A continuación se utilizará el listado de título básico Supletorio (3) Desde Orden de Mérito N° 1 hasta finalizar el listado.

**Santiago E. R. Galíndez Sainz**

Director Operativo

CA 279

Inicia: 27-12-2011

Vence: 3-1-2012

# Agencia Gubernamental de Control

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

#### **Búsqueda de Registro (RE - 168081-MGEYA/2010)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 168081-MGEYA/2010.

**Mario Boscoboinik**

Director General

CA 280

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

#### **Búsqueda de Registro (RE - 161651-DGFYCO/2010)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 161651-DGFYCO/2010.

**Mario Boscoboinik**

Director General

CA 281

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

#### **Búsqueda de Registro (RE - 1299120-DGFYCO/2009)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1299120-DGFYCO/2009.

**Mario Boscoboinik**

Director General

CA 282

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

**Búsqueda de Registro (RE - 785983-MGEYA/2010)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 785983-MGEYA/2010.

**Mario Boscoboinik**

Director General

CA 283

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

**Búsqueda de Registro (RE - 1118746-MGEYA/2010)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1118746-MGEYA/2010.

**Mario Boscoboinik**

Director General

CA 284

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

**Búsqueda de Registro (RE - 43-CGPC5/2009)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra

movimiento el original del RE - 43-CGPC5/2009.

**Mario Boscoboinik**  
Director General

CA 285

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

### Búsqueda de Registro (RE - 5099-CGPC4/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 5099-CGPC4/2009.

**Mario Boscoboinik**  
Director General

CA 286

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFTURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Preadjudicación - Expediente N° 2.344.262/2011

Licitación Pública N° 3248/SIGAF/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3294/2011.

**Rubro:** Servicios.

**Objeto de la licitación:** Contratación de un servicio de alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2012".

Firma preadjudicada:

**B. A. SANI S.A.** (C.U.I.T. 30-68965448-3)

Renglón 1: \$ 485.190.-

Renglón 2: \$ 142.725.-

Renglón 3: \$ 19.337,50.-

Renglón 4: \$ 76.275.-

Renglón 5: \$ 39.990.-

**Total preadjudicado:** \$ 763.517,50.-

**Horacio Rodríguez Larreta**

## Jefe de Gabinete de Ministros

OL 5165

Inicia: 29-12-2011

29-12-2011

Vence:

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

## SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

**Acta de Preadjudicación N° 3248/2011**

Contratación Directa N° 9063/2011

Expediente N° 1940405/2011

“Adquisición muebles con destino a los Centros de Gestión y Participación comunal dependientes de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete De Ministros”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de diciembre de 2011 se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución N° 35/SSATCUI/10, con presencia del Sr. Carlos Romero, Sra. Gabriela Yonadi, la Srta. Romina Roxana Weigandt con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Contratación Directa de Referencia, a la luz de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 754/08.

Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 17 de noviembre de 2011 a las 15:00 horas, se deja constancia en el Acta labrada en esa oportunidad de la presentación de DOS (2) Oferentes en el siguiente orden:

- 1) TRAZZO S.A.
- 2) ESTABLECIMIENTO CAPORASO SACIFIYA

Antes de proceder al análisis de las ofertas, corresponde hacer saber que esta Comisión no evaluará la oferta presentada por la empresa: TRAZZO S.A., ello en virtud de que la mencionada firma presentó su oferta sin incluir IVA en el monto total, el cual no constituye un medio de presupuesto válido, conforme lo establece el Art. 104, inciso h) de la Ley N° 2.095, y el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Lo que configura un vicio excluyente, causal de rechazo de la oferta.

Ahora bien, se procede a evaluar exhaustivamente la documentación acompañada por el oferente ESTABLECIMIENTO CAPORASO SACIFIYA, en su propuesta, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

**ESTABLECIMIENTO CAPORASO SACIFI Y A (OFERTA N° 2)**

Requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones:

Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

**CUMPLE**

Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires. En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta, Art. 5 del Pliego de Condiciones Generales.

**CUMPLE**

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Art. 7° Pliego de Condiciones Generales.

**CUMPLE**

Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales).

**CUMPLE**

Certificado de Garantía de la Oferta, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 14° del Pliego de Condiciones Generales.

**CUMPLE**

Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, por el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha del acto de apertura, Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

**CUMPLE**

La cotización, conforme al Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

**CUMPLE**

Original de la oferta firmado, sellado por el Representante Legal del Oferente.

**CUMPLE**

En mérito al análisis que antecede, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar la presente Contratación Directa a la Oferta N° 2 ESTABLECIMIENTO CAPORASO SACIFIYA en un todo de acuerdo a lo establecido en los Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el Art. 108 de la ley 2.095 y su reglamentación.

Con lo expuesto, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora.

Carlos Romero - Gabriela Yonadi - Romina Roxana Weigandt

**Eduardo Macchiavelli**

Subsecretario

OL 5130

Inicia: 28-12-2011

Vence: 29-12-2011

**Ministerio de Hacienda**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Preadjudicación - Expediente N° 1.457.690/2011**

Licitación Pública N° 3152/SIGAF/2011

**Rubro:** Adquisición de equipamiento Informático.

**Observaciones:****Fundamentación:**

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Vajal S.R.L. (Of.1):** R. 1/9 en la suma total de Pesos Veinte mil doscientos setenta y tres (\$ 20.273,00)

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 y 108 de la ley 2.095 y su reglamentación.-

**Mauricio Butera**

Director General

OL 5142

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

#### UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 1830941/2011**

Licitación Pública N° 3129/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3276/2011

**Rubro:** Construcción.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Productos Ferrosos.

**Observaciones:**

Firmas preadjudicadas:

**Benedetti S.A.I.C.**

Renglón 1: Cantidad: 30 Unidades. Precio Unitario: \$ 31,44.-. Precio Total: \$ 943,20

Renglón 2: Cantidad: 50 Unidades. Precio Unitario: \$ 74,89.-. Precio Total: \$ 3.744,50

Renglón 3: Cantidad: 50 Unidades. Precio Unitario: \$ 153,89.-. Precio Total: \$ 7.694,50

Renglón 5: Cantidad: 600 Metros. Precio Unitario \$ 31,38.-. Precio Total \$ 18.828,00

Renglón 10: Cantidad: 342 Kg. Precio Unitario: \$ 9,27.-. Precio Total: \$ 3.170,34.

Renglón 11: Cantidad: 216 Kg. Precio Unitario: \$ 9,88.-. Precio Total: \$ 2.134,08.

Renglón 12: Cantidad: 453 Kg. Precio Unitario: \$ 9,89.-. Precio Total: \$ 4.480,17.

Renglón 14: Cantidad: 155 Kg. Precio Unitario: \$ 34,39.-. Precio Total \$ 5.330,45.

Renglón 15: Cantidad: 120 Kg. Precio Unitario: \$ 32,64.-. Precio Total: \$ 3.916,80.

**Falabella S.A.**

Renglón 4: Cantidad 300 Metros. Precio Unitario: \$ 18,58.-. Precio Total: \$ 5.574,00.

Renglón 6: Cantidad: 30 Unidades. Precio Unitario: \$ 50,40.-. Precio Total: \$ 1.512,00

Renglón 7: Cantidad: 390 Kg. Precio Unitario: \$ 6,266666.-. Precio Total: \$ 2.444,00.

Renglón 8: Cantidad: 300 Kg. Precio Unitario: \$ 6,37.-. Precio Total: \$ 1.911,00.

Renglón 9: Cantidad: 50 Kg. Precio Unitario: \$ 7,00.-. Precio Total: \$ 350,00.

Renglón 13: Cantidad: 159 Kg. Precio Unitario: \$ 6,90.-. Precio Total: \$ 1.097,10.

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley N° 2095 atento a

que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA POR SER LA REPARTICION SOLICITANTE.

**Vencimiento validez de oferta:** 27/1/2012.

**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

**Néstor A. Nicolás**  
Subsecretario

OL 5139

Inicia: 28-12-2011

Vence: 29-12-2011

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

#### **Contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno - Expediente N° 2082295/2011**

Licitación Pública N° 3213/SIGAF/2011

**Objeto:** contratación del servicio de esterilización por óxido de etileno por un período de nueve (9) meses.

**Consulta de pliegos:** Instituto de Rehabilitación Psicofísica - División Compras - Echeverría 955 - Capital Federal en el horario de 10 a 14 hs.

**Lugar de entrega de pliegos:** Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Echeverría 955- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura, sin excepción.

**Lugar y fecha de la recepción de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica - División Compras - Echeverría 955 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha y lugar de apertura:** 5 de Enero de 2012, a las 10 horas en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica - División Compras - Echeverría 955 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Valor del pliego:** Sin valor comercial.

**Irma Regueiro**  
Subdirectora (Int.)

**Damián L. Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 5161

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

**Adquisición de Insumos para Quirófano - Expediente N° 2.012.001/HGAJAF/11**

Llámesese a la Licitación Pública N° 3290/11 cuya apertura se realizara el día 9/1/12 a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para Quirófano.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

**Lugar de apertura:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

**José A. Lanes**  
Director Medico

**Stella M. Nocetti**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 5152  
Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

**Adquisición de Insumos para Limpieza - Expediente N° 2.165.994/HGAJAF/11**

Llámesese a la Licitación Pública N° 3292/11 cuya apertura se realizara el día 9/1/12 a las 10.30 hs., para la adquisición de Insumos para Limpieza.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

**Lugar de apertura:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso.

**José A. Lanes**  
Director Medico

**Stella M. Nocetti**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 5153  
Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

**Adquisición de Servicio de esterilización por oxido de etileno - Expediente N° 1.558.037/HGAJAF/11**

Llámesese a la Licitación Pública N° 3293/11 cuya apertura se realizara el día 9/1/12 a las 11 hs., para la adquisición de Servicio de esterilización por oxido de etileno.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

**Lugar de apertura:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso.

**José A. Lanes**  
Director Medico

**Stella M. Nocetti**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 5154

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (GOCyC)

**Preadjudicación - Expediente N° 955.845/2010**

Licitación Pública N° 1107/2011.

Acta de Asesoramiento N° 33/2011 de fecha 26 de diciembre de 2011.

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

**Objeto de la contratación:** "Ampliación del Servicio de Urgencias en la Planta Baja y el 1er. piso del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", sito en la calle Nueva York 3952 de la C.A.B.A."

**Orden de Mérito:** 1° Termair S.A. y 2° Sunil S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de Asesoramiento N° 33/2011 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Firma preadjudicataria:

**Termair S.A.** (José Pascual Tamborini 3140 - C.A.B.A)

Reng: 1 - Cant.: 1 - P. Unit.: \$ 5.563.647,07.- - Total: \$ 5.563.647,07.-

**Total preadjudicado:** Son pesos cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con siete centavos. (\$5.563.647,07.-)

**Fundamento de la preadjudicación:** Por ajustarse a Pliego y ser la oferta más conveniente.

**No se consideran:** Las ofertas presentadas por las firmas SEHOS S.A., KIR S.R.L., e ILUBAIRES S.A. por no cumplir con los requisitos de los pliegos que rigen la Licitación, según la mencionada Acta de Asesoramiento.

**Mónica González Biondo**  
Gerente Operativa

OL 5141

Inicia: 29-12-2011

Vence: 3-1-2012

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "CAROLINA TOBAR GARCÍA"

### Preadjudicación - Expediente N° 1190941-HIJCTG/11

Licitación Pública N° 1981-HIJCTG/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3278/11. de fecha 27 de diciembre de 2011

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Textil, Confección y Calzado

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Colchones y Almohadas

Firma preadjudicada:

**Schvarz Roberto Oscar**

Renglón: 1 - cantidad: 72 U - precio unitario: \$ 98.00 - precio total: \$ 7,056.00.-

Renglón: 2 - cantidad: 73 U - precio unitario: \$ 585.00 - precio total: \$ 42,705.00.-

Subtotal: \$ 49,761.00.-

**Total preadjudicado:** pesos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y uno.- (\$ 49,761.00.-)

**Renglones desiertos:** Ninguno.

**Fundamento de la preadjudicación:** Patricia Mieli - Soledad Acosta - Juan Manuel Gago.

**Vencimiento validez de oferta:** 24/01/11

**Lugar de exhibición del acta:** Departamento de Compras y Contrataciones del Htal. Tobar García, sito en Ramón Carrillo 315, por 1 (un) día a partir del 29/12/2011 en Cartelera del Dpto. de Compras y Contrataciones.

**Roberto A. Yunes**  
Director

**Walter Bitar**  
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5155

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Preadjudicación - Expediente 1516304/HGATA/11**

Licitación Publica N° 3114-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3279/11.

**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Adquisición de Biomédicos para División Farmacia

Firmas preadjudicadas

**Poggi Raul Jorge Leon**

Renglón 1 - 50 - Precio unitario : \$ 58,00 - Precio total : \$ 2.900,00.-  
 Renglón 3 - 300 - Precio unitario : \$ 58,00- Precio total : \$ 17.400,00.-  
 Renglón 7 - 120 - Precio unitario : \$ 33,00 - Precio total : \$ 3.960,00.-  
 Renglón 18 - 6 - Precio unitario : \$ 176,00 - Precio total : \$ 1.056,00.-

**Rodolfo Eduardo Frisare SA**

Renglón 15 - 30 - Precio unitario : \$ 109,87 - Precio total : \$ 3.296,10.-

**Argimed SRL**

Renglón 16 - 400 - Precio unitario : \$ 25,41 - Precio total : \$ 10.164,00.-

**Drogueria Martorani SA**

Renglón 2 - 500 - Precio unitario : \$ 0,13 - Precio total : \$ 65,00.-  
 Renglón 4 - 50 - Precio unitario : \$ 0,83 - Precio total : \$ 41,50.-  
 Renglón 6 - 120 - Precio unitario : \$ 49,98 - Precio total : \$ 5.997,60.-  
 Renglón 8 - 6 - Precio unitario : \$ 139,98 - Precio total : \$ 839,88.-

**DCD Products SRL**

Renglón 13 - 50 - Precio unitario : \$ 13,79 - Precio total : \$ 689,50.-

**Drogueria Artigas SA**

Renglón 9 - 600 - Precio unitario : \$ 29,00 - Precio total : \$ 17.400,00.-  
 Renglón 10 - 1500 - Precio unitario : \$ 35,18 - Precio total : \$ 52.770,00.-  
 Renglón 11 - 500 - Precio unitario : \$ 43,00 - Precio total : \$ 21.500,00.-  
 Renglón 12 - 300 - Precio unitario : \$ 40,45 - Precio total : \$ 12.135,00.-

**Total preadjudicado:** ciento cincuenta mil doscientos catorce con 58/00 (\$ 150.214,58).**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 28/12/2011 en Oficina de Compras

**Diana Galimberti**  
 Directora General

**Viviana Bobonick**

Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 5137  
 Inicia: 28-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

**Adjudicación - Expediente N° 1740527/MGEYA-HOPL/2011**

Licitación Pública N° 2683/SIGAF/2011

**Encuadre legal:** Art.108 Ley 2095

Disposición N° 29/2011 con fecha 27/12/2011

**Objeto de la contratación:** Adq. Equipos Varios

Apruébase la Licitación Pública N° 2683/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudíquese la adquisición Equipos Varios a la firma que se detalla a continuación

Firmas Adjudicada:

**Biomat Instrumental S.R.L.**

Renglón 03 cantidad 3U P. unitario \$ 7.184,00.- P. total \$ 21.552,00.-

Renglón 08 cantidad 1U P. unitario \$180.400,00.-P. total \$180.400,00.-

Precio Total Adjudicado: \$ 201952,00 Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos.

**Instruequipos SA**

Renglón 04 cantidad 4U P.unitario \$ 15.750,00.- P.total: \$ 63.000,00.-

Precio Total Adjudicado: Pesos Sesenta y Tres Mil.

**LH Instrumental SRL**

Renglón 06 cantidad 04 U. Punitario \$ 1995,00.- P.total: \$ 7980,00.-

Precio Total Adjudicado: Pesos Siete Mil Novecientos Ochenta.-

**Med SRL.**

Renglón 10 cantidad 1U P.unitario \$ 153.000,00.- P.total: \$ 153.000,00.-

Precio Total Adjudicado: Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil.

**Total adjudicado:** Licitación Pública N° 2683/sigaf/2011( \$ 425.932,00.) Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Dos**José E. Anauati**

Director Médico

**Dora B.Salinas**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 5158

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

## HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Adjudicación - Expediente N° 15.184-MGEYA/11**

Licitación Pública N° 1922-HGACA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2867/11.

Acta de Preadjudicación N° 2867/11, de fecha 02 de Diciembre de 2.011.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos de Quirófano (Pinza para disección de Bakey, etc.)

Firmas adjudicadas:

**Instruequips S.A.**

Renglón 01-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 259,00	- Total Renglón \$ 518,00
Renglón 02-	3 UNI.	- Precio Unitario \$ 95,00	- Total Renglón \$ 285,00
Renglón 03-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 419,00	- Total Renglón \$ 838,00
Renglón 04-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 419,00	- Total Renglón \$ 838,00
Renglón 07-	1 UNI.	- Precio Unitario \$ 333,00	- Total Renglón \$ 333,00
Renglón 08-	3 UNI.	- Precio Unitario \$ 349,00	- Total Renglón \$ 1.047,00
Renglón 10-	3 UNI.	- Precio Unitario \$ 354,00	- Total Renglón \$ 1.062,00
Renglón 11-	3 UNI.	- Precio Unitario \$ 370,00	- Total Renglón \$ 1.100,00
Renglón 12-	3 UNI.	- Precio Unitario \$ 365,00	- Total Renglón \$ 1.095,00
Renglón 13-	3 UNI.	- Precio Unitario \$ 377,00	- Total Renglón \$ 1.131,00
Renglón 14-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 409,00	- Total Renglón \$ 818,00
Renglón 16-	4 UNI.	- Precio Unitario \$ 45,00	- Total Renglón \$ 180,00
Renglón 18-	1 UNI.	- Precio Unitario \$ 217,00	- Total Renglón \$ 217,00
Renglón 21-	8 UNI.	- Precio Unitario \$ 81,00	- Total Renglón \$ 648,00
Renglón 22-	8 UNI.	- Precio Unitario \$ 79,00	- Total Renglón \$ 632,00
Renglón 23-	10 UNI.	- Precio Unitario \$ 82,00	- Total Renglón \$ 820,00
Renglón 24-	10 UNI.	- Precio Unitario \$ 82,00	- Total Renglón \$ 820,00
Renglón 25-	10 UNI.	- Precio Unitario \$ 109,00	- Total Renglón \$ 1.090,00
Renglón 26-	10 UNI.	- Precio Unitario \$ 108,00	- Total Renglón \$ 1.080,00
Renglón 27-	10 UNI.	- Precio Unitario \$ 128,00	- Total Renglón \$ 1.280,00
Renglón 28-	10 UNI.	- Precio Unitario \$ 126,00	- Total Renglón \$ 1.260,00
Renglón 29-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 37,00	- Total Renglón \$ 74,00
Renglón 30-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 40,00	- Total Renglón \$ 80,00
Renglón 31-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 40,00	- Total Renglón \$ 80,00
Renglón 33-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 81,00	- Total Renglón \$ 162,00
Renglón 34-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 88,00	- Total Renglón \$ 176,00
Renglón 35-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 178,00	- Total Renglón \$ 356,00
Renglón 36-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 169,00	- Total Renglón \$ 338,00
Renglón 37-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 226,00	- Total Renglón \$ 452,00
Renglón 38-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 216,00	- Total Renglón \$ 432,00
Renglón 39-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 254,00	- Total Renglón \$ 508,00
Renglón 40-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 259,00	- Total Renglón \$ 518,00
Renglón 41-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 259,00	- Total Renglón \$ 518,00
Renglón 42-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 267,00	- Total Renglón \$ 534,00
Renglón 43-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 129,00	- Total Renglón \$ 258,00
Renglón 44-	4 UNI.	- Precio Unitario \$ 136,00	- Total Renglón \$ 544,00
Renglón 45-	4 UNI.	- Precio Unitario \$ 150,00	- Total Renglón \$ 600,00
Renglón 47-	2 UNI.	- Precio Unitario \$ 196,00	- Total Renglón \$ 392,00

Renglón 48-	8 UNI. - Precio Unitario \$ 77,00 - Total Renglón \$	616,00
Renglón 50-	4 UNI. - Precio Unitario \$ 125,00 - Total Renglón \$	500,00
Renglón 51-	4 UNI. - Precio Unitario \$ 242,00 - Total Renglón \$	968,00
Renglón 52-	2 UNI. - Precio Unitario \$ 243,00 - Total Renglón \$	486,00
Renglón 53-	2 UNI. - Precio Unitario \$ 45,00 - Total Renglón \$	90,00
Renglón 54-	2 UNI. - Precio Unitario \$ 47,00 - Total Renglón \$	94,00
Renglón 55-	1 UNI. - Precio Unitario \$ 546,00 - Total Renglón \$	546,00
Renglón 56-	2 UNI. - Precio Unitario \$ 69,00 - Total Renglón \$	138,00
Renglón 57-	2 UNI. - Precio Unitario \$ 303,00 - Total Renglón \$	606,00
Renglón 59-	1 UNI. - Precio Unit. \$ 6.367,00 - Total Renglón \$	6.367,00
Renglón 60-	2 UNI. - Precio Unit. \$ 1.090,00 - Total Renglón \$	2.180,00

**Drogueria Hemofarm S.R.L.**

Renglón 06- 2 UNI - Precio Unitario \$ 190,57 - Total Renglón \$ 381,14

Renglón 49- 2 UNI. - Precio Unitario \$ 614,13 - Total Renglón \$ 1.228,26

**Total adjudicado:** pesos treinta y siete mil trescientos veinticuatro con 40/100 (\$ 37.324,40).

**Renglonos Fracasados:** 5 - 9 - 15 - 17 - 19 - 20 - 32 - 46 - 58

Según Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2867

**Observaciones:**

LA DEMORA QUE SE OBSERVA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL ART. N° 106 DE LA LEY N° 2095/06 (BOCBA 2557) REGLAMENTADA POR EL DECRETO N° 754/2008 (BOCBA 2960/2008) OBEDECE AL TIEMPO DE ESPERA DE LA RESPUESTA DE LOS PRECIOS INDICATIVOS.

TENGASE EN CUENTA LA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, EL CUMULO DE ACTUACIONES QUE A DIARIO TRAMITAN EN EL SECTOR Y LA DIVERSIDAD DE TAREAS QUE CONLLEVA LA CONGRESION DE LOS LLAMADOS DE LOS ACTOS LICITARIOS.

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 29/12/2011

**Néstor Hernández**

Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**

Gerente Operativo

OL 5150

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

**Adjudicación - Expediente N° 1533846/MGEYA/11**

Licitación Pública N° 2800/HMIRS/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2982/11 de fecha 30 de noviembre de 2011.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** adquisición de equipamiento de aparatos.

Firmas adjudicadas:

**Pharma Express S.A..**

Renglón: 1 - cantidad: 1unidad - precio unitario: \$ 186.085- precio total: \$ 186.085.

Renglón: 7 - cantidad: 1unidad - precio unitario: \$ 34.988,70- precio total: \$ 34.988,70

**Hemomedica S.R.L.**

Renglón: 2 - cantidad: 1unidad - precio unitario: \$ 15.770.- precio total: \$ 15.770.-.

Renglón: 8 - cantidad: 2unidades - precio unitario: \$14.235,60- precio total: \$ 28.471,20.

**Kims S.R.L.**

Renglón: 3 - cantidad: 1unidad - precio unitario: \$ 7.490- precio total: \$ 7.490.-

**Poggi Raul Jorge Leon**

Renglón: 5 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 6.664.-- precio total: \$ 13.328.-.

Renglón: 6 - cantidad: 1unidad - precio unitario: \$ 4.366.-- precio total: \$ 4.366.-.

**Sijemedic S.R.L.**

Renglón: 9 - cantidad: 2unidades - precio unitario: \$7.648.40- precio total: \$15.296,80.

**Total adjudicado:** pesos trescientos cinco mil setecientos noventa y cinco con 70/100 (\$ 305.795,70).

**Vencimiento validez de oferta:** 1º/2/12.

**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de Compras, sito en Esteban de Luca 2151, 1º piso, Capital Federal, 1 día a partir del 1º/12/2011.

**Elsa C. Andina**

Directora Médica

**Ignacio J. De Benedetti**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 5156

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS

### **Adquisiciones varias - Expediente N° 2.385.673-HMO/11**

Llámesse a Licitación Privada N° 413/11, cuya apertura se realizará el 9/1/2012 a las 12 hs., para la adquisición de Alambre de Acero - Arco Curva Invertida - Arco Curva Reversa - Arco Preformado - Arco Nitinol - Anilla para Ligadura - Elastómero - Pantalla Oral - Resorte Nitinol - Retractor de Labios - Tornillos - Tubo Bucal - Etc. -

**Valor del pliego:** Es Gratuito según lo Reglamentado

**Adquisición y consultas del pliego:** Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15 7º Piso. Cap. Fed. Sección Compras y Contrataciones, lunes a viernes en el Horario de 9 a 12 hs., hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.

**Lugar de apertura:** Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso. Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

**Daniel Basovich**  
Director Odontología

**Jorge Nelson Coda**  
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5157  
Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### **Adjudicación - Expediente N° 1.580.840-MGEYA/10**

Licitación Pública N° 1304-HGACA/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2700/11.

Acta de Preadjudicación N° 2700/11, de fecha 24 de Noviembre de 2.011.

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos (Alcohol etílico, etc.)

Firmas adjudicadas:

#### **Storing Insumos Médicos S.R.L.**

Renglón 1- 6600 LITROS. - Precio Unitario \$ 12,15 - Total Renglón \$ 80.190,00

Renglón 3-100 LITROS. - Precio Unitario \$ 18,45 - Total Renglón \$ 1.845,00

#### **Lectus S.A.**

Renglón 04- 240 LITROS - Precio Unitario \$ 23,20 - Total Renglón \$ 5.568,00

#### **Adox S.A.**

Renglón 05 - 1200 ENVASE - Precio Unitario \$ 21,00 - Total Renglón \$ 25.200,00

#### **Drogueria Martorani S.A.**

Renglón 06-550 LITRO - Precio Unitario \$ 27,10 - Total Renglón \$ 14.905,00

#### **Drogueria Hemofarm S.R.L.**

Renglón 07 - 400 UNI - Precio Unitario \$ 29,69 - Total Renglón \$ 11.876,00

**Renglones desiertos:** Renglón 2.

Total: \$ 139.584,00

**Total adjudicado:** pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 139.584,00).

Según Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2700

#### **Observaciones:**

LA DEMORA QUE SE OBSERVA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL ART. 106 DE LA LEY N° 2095/06 (BOCBA 2557) REGLAMENTADA POR EL DECRETO N° 754/2008

(BOCBA 2960/2008) OBEDECE AL TIEMPO DE DEMORA DE LOS SERVICIOS PARA ASESORAR LAS OFERTAS. (FS. 435) Y DEBIDO A LA RECOPIACION DE DOCUMENTACION POR PARTE DE LOS OFERENTES (FS. 436/635).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 29/12/2011

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 5149

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

### **Adjudicación - Expediente N° 1597350/MGEYA-HOPL/2011**

Licitación Pública N° 2785/SIGAF/2011.

Disposición N° 27/2011 23/12/2011.

**Rubro:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adq. de Equipos para Retino- Vitreo y Clinica Médica.

Apruébase la Licitación Pública N° 2785/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudíquese la adquisición de Equipos. a la firma que se detalla a continuación

#### **MQI SRL**

Renglón: 1 U Topografo Corneal. - Punit. \$ 61.500,00.- Imp.total \$ 61.500,00.-

Renglón: 1 U Equipo Ecofrago Oftalmomico. Punit \$ 76.024,00.-Imp. Total \$ 76.024,00.-.

**Total de la adjudicación:** \$ 137.524,00, pesos ciento treinta y siete mil quinientos veinticuatro.

**José E. Anauati**  
Director Médico

**Dora B.Salinas**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 5159

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE SALUD**

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"****Adjudicación - Expediente N° 1.650.914/MGEYA/2011**

Licitación Pública N° 39/HGACA/2011 SIGAF 2.502/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.853/11.

Acta de Preadjudicación N° 2.853/11, de fecha 13 de diciembre de 2011.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Provisión de Insumos (Equipo de un Solo Uso para Laparotomía, etc.)

Firmas adjudicadas:

**Ultraline S.A.**

Renglón 01- 625 UNI. - Precio Unitario \$ 199,71 - Total Renglón \$ 124.818,75

Renglón 02- 1.760 UNI. - Precio Unitario \$ 225,93 - Total Renglón \$ 397.636,80

Renglón 03- 440 UNI. - Precio Unitario \$ 199,51 - Total Renglón \$ 87.784,40

Renglón 04- 1.760 UNI. - Precio Unitario \$ 212,73 - Total Renglón \$ 374.404,80

**Total adjudicado:** pesos novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 984.644,75).

**Renglones desiertos:** -

Según Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2853/2011

**Observaciones:**

LA DEMORA QUE SE OBSERVA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL ART. N° 106 DE LA LEY N° 2095/06 (BOCBA 2557) REGLAMENTADA POR EL DECRETO N° 754/2008 (BOCBA 2960/2008) OBEDECE AL TIEMPO DE ESPERA DE LA RESPUESTA DE LOS PRECIOS INDICATIVOS Y PROBLEMAS DEL FINANCIAMIENTO 15. TENGASE EN CUENTA LA COMPLEJIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, EL CUMULO DE ACTUACIONES QUE A DIARIO TRAMITAN EN EL SECTOR Y LA DIVERSIDAD DE TAREAS QUE CONLLEVA LA CONGRESION DE LOS LLAMADOS DE LOSACTOS LICITARIOS

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja, por 1 día a partir del 29/12/2011

**Néstor Hernández**

Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**

Gerente Operativo

OL 5151

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

**HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"**

**Adjudicación - Expediente N° 2101379/MGEYA-HOPL/2011**

Licitación Pública N° 3073/SIGAF/2011

Disposición N° 28/2011 con fecha 27/12/2011

Rubro: Informática.

Rubro: Salud

**Objeto de la contratación:** Adq. de Computadoras

**Microregistros S.R.L**

Renglón: 1 U Computadoras pc tipo 17 U Punit. \$ 3426,00.- Imp. total \$ 58.242,00.

**Total de la adjudicación:** pesos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos.

Apruébase la Licitación Pública N° 3073/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudíquese la adquisición de Computadoras a la firma que se detalla a continuación

**José E. Anauati**

Director Médico

**Dora B.Salinas**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 5160

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Expediente N° 1644975/11**

Licitación Publica N° 2880/SIGAF/2011

**Objeto de la Contratación:** Adquisición de Mobiliarios

Dictamen de Evaluación N° 3284/2011 de fecha 27/12/2011.

#### **Interoffice Argentina SRL**

Renglón: desde el 1 al 15; 20, 21 y 25 - precio total: \$ 169.923,00.

Subtotal: \$ 169.923,00

#### **Itara SRL.**

Renglón: 22 precio unitario \$ 652,00 - cantidad: 25 - precio total: \$ 16.300,00.-

Subtotal: \$ 16.300,00

**Total preadjudicado:** pesos ciento ochenta y seis mil doscientos veintitrés (\$ 186.223,00)

**Vencimiento validez de oferta:** 12/1/2012

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 27/12/2011

**Fernando Codino**

Director General

OL 5143

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

**Preadjudicación - Expediente N° 2026868/11**

Licitación Publica N° 3059/SIGAF/2011

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Storage IBM

Dictamen de Evaluación N° 3249/2011 de fecha 26/12/2011.

**Aktio S.A.**

Renglón: 1 - precio unitario \$ 75.421,61 - cantidad: 1 - precio total: \$ 75.421,61.

Subtotal: \$ 75.421,61.

**Total preadjudicado:** pesos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno con 61/100.- (\$ 75.421,61)**Vencimiento validez de oferta:** 12/1/2012**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 26/12/2011.**Fernando Codino**

Director General

OL 5144

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

**Preadjudicación - Expediente N° 2083219/11**

Licitación Publica N° 3070/SIGAF/2011

**Objeto de la contratación:** Servicio de Impresión de Piezas Graficas

Dictamen de Evaluación: Dictamen N° 3275/2011 de fecha 26/12/2011.

**VCR Impresores S.A.**

Renglón: 1 - precio unitario: \$ 31.000,00 - cantidad: 1 - precio total \$ 31.000,00.

Subtotal: \$ 31.000,00

**Total preadjudicado:** pesos treinta y un mil (\$ 31.000,00).**Vencimiento validez de oferta:** 12/1/2012.**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 26/12/2011.**Fernando Codino**

Director General

OL 5145

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

**Obra "Escuela Técnica N° 5 - D.E N° 11 - Remedios de Escalada de San Martín - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845" - Expediente N° 310681/2011**

Llámesese a Licitación Pública N° 3244/2011, Obra "Escuela Técnica N° 5 - D.E N° 11 - Remedios de Escalada de San Martín - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845"

**Presupuesto oficial:** pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento cinco con 22/100 (\$33.582.105,22)

**Plazo de ejecución:** veinticuatro (24) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 19 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 5146

Inicia: 29-12-2011

Vence: 6-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

**Obra "Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto" - Expediente N° 1926274/2011**

Llámesese a Licitación Pública N° 3231/2011, Obra "Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto".

**Presupuesto oficial:** pesos seis millones cuatrocientos doce mil trescientos veintinueve con 99/100 (\$6.412.329,99).

**Plazo de ejecución:** cuatro (4) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 16 de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 5147

Inicia: 29-12-2011

Vence: 19-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

**Obra "Plazoleta Troncoso" - Expediente N° 1960042/2011**

Llámesese a Licitación Pública N° 3232/2011, Obra "Plazoleta Troncoso"

**Presupuesto oficial:** pesos un millón setecientos treinta mil trescientos setenta y siete con 93/100 (\$1.730.377,93)**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.**Valor del pliego:** gratuito.**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 1° de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.**Fernando Codino**

Director General

OL 5148

Inicia: 29-12-2011

Vence: 13-1-2012

**Ministerio de Cultura****MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Servicio de Alquiler de Baños Químicos - Expediente N° 1751998/2011**

Llamase a Licitación Pública N° 3243/2011, cuya apertura se realizará el día 13/1/2012, a las 10 horas, para la provisión del servicio de Alquiler de Baños Químicos.

**Autorizante:** Disposición N° 349/DGTALMC/2011.**Repartición licitante:** Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subgerencia de Compras).**Repartición destinataria:** Ministerio de Cultura G.C.B.A.**Valor del pliego:** \$0,00.-**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subdirección de Compras), sito en Av. de Mayo 575, P.B Of. 16 de lunes a viernes de 11 a 15 horas hasta un día antes de la apertura.**Lugar de apertura:** en Av. de Mayo 575 P.B Of.16**Alejandro F. Capato**

Director General

OL 5162

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Servicio de Alquiler de Vallas - Expediente N° 17632310/2011**

Llamase a Licitación Pública N° 3246/2011, cuya apertura se realizará el día 12/1/2012, a las 10 horas, para la provisión del servicio de Alquiler de Vallas.

**Autorizante:** Disposición N° 350/DGTALMC/2011.

**Repartición licitante:** Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subgerencia de Compras).

**Repartición destinataria:** Ministerio de Cultura G.C.B.A.

**Valor del pliego:** \$0,00.-

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subdirección de Compras) sito en Av. de Mayo 575 P.B Of. 16 de lunes a viernes de 11 a 15 horas hasta un día antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Av. de Mayo 575 P.B Of.16

**Alejandro F. Capato**

Director General

OL 5163

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**Ministerio de Desarrollo Económico****Aclaración:**

En el Boletín Oficial N° 3818 correspondiente al día 23 de diciembre de 2011, por un error de sistema se reemplazó el aviso de la Licitación 2970-DGTALMDE/11 por uno erróneo, a continuación se publica el aviso correcto:

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

**Preadjudicación – Licitación Pública N° 2.970/11 - Etapa Unica**

Expediente N° 1.965.665/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.263/2011

Encadre Legal: Ley N° 2.095 – art. 31

Rubro: Electricidad y Electrónica

**Objeto de la Contratación:** Equipamiento del Auditorio

**Repartición Solicitante:** Centro Metropolitano de Diseño

**Fecha de apertura:** 29/11/2011 a las 14.00 horas

Ofertas Presentadas: Tres (3). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 3.292/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: VIDITEC S.A., ICAP S.A. y CORA-DIR S.A.

**Fundamentación:** Se deja constancia que, para el presente Dictamen fue requerido Informe Técnico al organismo solicitante y se procedió a la consulta de Precios Referenciales, habida cuenta de la diferencia de los mismos con los ofertados; esto en concordancia con la normativa vigente.

Firma Preadjudicada:

Reng. 18 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 629,20 – Precio Total \$ 1.258,40 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 23 – ICAP S.A. – Cant. 1u. – Precio Unitario \$ 1.725,46 – Precio Total \$ 1.725,46 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 25 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 2.306,14 – Precio Total \$ 4.612,28 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 26 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 3.858,66 – Precio Total \$ 7.717,32 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 27 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 3.939,76 – Precio Total \$ 7.879,52 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 30 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 640,09 – Precio Total \$ 1.280,18 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 32 – ICAP S.A. – Cant. 1u. – Precio Unitario \$ 755,04 – Precio Total \$ 755,04 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 33 – ICAP S.A. – Cant. 6u. – Precio Unitario \$ 385,99 – Precio Total \$ 2.315,94 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 34 – ICAP S.A. – Cant. 3u. – Precio Unitario \$ 312,18 – Precio Total \$ 936,54 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 35 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 2.931,57 – Precio Total \$ 5.863,14 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 36 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 2.464,15 – Precio Total \$ 4.928,30 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 37 – ICAP S.A. – Cant. 8u. – Precio Unitario \$ 14.793,46 – Precio Total \$ 118.347,68 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 38 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 13.321,88 – Precio Total \$ 26.643,76 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 39 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 9.810,68 – Precio Total \$ 19.621,36 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 41 – ICAP S.A. – Cant. 8u. – Precio Unitario \$ 3.371,06 – Precio Total \$ 26.968,48 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 42 – ICAP S.A. – Cant. 1u. – Precio Unitario \$ 4.717,25 – Precio Total \$ 4.717,25 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 44 – ICAP S.A. – Cant. 8u. – Precio Unitario \$ 9.756,23 – Precio Total \$ 78.049,84 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 46 – ICAP S.A. – Cant. 3u. – Precio Unitario \$ 1.726,67 – Precio Total \$ 5.180,01 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 47 – ICAP S.A. – Cant. 1u. – Precio Unitario \$ 1.753,29 – Precio Total \$ 1.753,29 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 48 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 827,46 – Precio Total \$ 1.655,28 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 49 – ICAP S.A. – Cant. 8u. – Precio Unitario \$ 890,56 – Precio Total \$ 7.124,48 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095

Reng. 50 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 4.170,87 – Precio Total \$ 8.341,74 -

Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095  
Reng. 52 – ICAP S.A. – Cant. 4u. – Precio Unitario \$ 2.308,68 – Precio Total \$ 9.234,72 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095  
Reng. 53 – ICAP S.A. – Cant. 4u. – Precio Unitario \$ 153,67 – Precio Total \$ 614,68 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095  
Reng. 64 – ICAP S.A. – Cant. 1u. – Precio Unitario \$ 8.071,43 – Precio Total \$ 8.071,43 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095  
Reng. 65 – ICAP S.A. – Cant. 1u. – Precio Unitario \$ 13.693,85 – Precio Total \$ 13.693,85 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095  
Reng. 66 – ICAP S.A. – Cant. 2u. – Precio Unitario \$ 6.345,24 – Precio Total \$ 12.690,48 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095  
Reng. 68 – ICAP S.A. – Cant. 1u. – Precio Unitario \$ 1.825,46 – Precio Total \$ 1.825,46 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095  
Reng. 69 – ICAP S.A. – Cant. 1u. – Precio Unitario \$ 11.393,36 – Precio Total \$ 11.393,36 -  
Encuadre Legal: Art. 106 – Ley 2.095  
Total: \$ 395.199,27

**Observaciones:** Los Renglones 43 y 67 fueron desestimados por no ajustarse a lo solicitado según informe técnico.

**Ofertas desestimadas:**

Reng. 43 – ICAP S.A. – Art. 106 y Art. 108 – Ley 2.095  
Reng. 44 – ICAP S.A. – Art. 106 – Ley 2.095  
Reng. 67 – VIDITEC S.A. – Art. 106 – Ley 2.095  
Renglones desiertos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29, 31, 40, 45, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 70, 71, 72, 73

**Vencimiento validez de oferta:** 29/12/2011

**Anuncio de preadjudicación:** Art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08

**Exposición:** Un (1) día

**Imputación:** El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

**Paula Villalba**  
Directora General

OL 5164

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Postergación - Actuación N° 35.745/08

Postérgase para el día 10 de enero de 2012 a las 12 hs., el llamado para la apertura del Sobre N° 1 de la Licitación Pública N° 2.082/11 correspondiente a la realización de la obra pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 28 de diciembre de 2011 a las 12 hs.

Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Autorizante:** Decreto N° 552/GCBA/11, Resolución N° 2.185/MAYEPGC/11,

Resolución

N°

1.507

-MAYEPGC-11.

**Lisandro A. Greco**  
Dirección Técnica Administrativa y Legal

OL 5116

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### Acta N° 51/11

Licitación Pública N° 12/11

Objeto: Adquisición de Revestimientos de Suelos

Esta Comisión recomienda:

- 1) Rechazar la oferta presentada por GEA GROUP S.R.L. por no presentar la garantía de oferta de acuerdo a lo estipulado en los art. 100° y 104 inc c) de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario 754/08.
- 2) Desestimar la oferta presentada por la empresa RASSA CONSTRUCCIONES S.R.L por no ajustarse su propuesta a lo estipulado en el art. 90° de la Ley de Compras y Contrataciones y por superar el valor cotizado en un 56.2% el estimado en la Disposición 141/11 para la contratación, configurando ello un precio no conveniente para el organismo, de acuerdo a lo normado en el art. 108° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario 754/08.
- 3) Desestimar la oferta presentada por la empresa AC S.R.L. por no haber acompañado la documentación que acredite el poder del firmante de la oferta Contrataciones y por superar el valor cotizado en un 111% el estimado en la Disposición 141/11 para la contratación, configurando ello un precio no conveniente para el organismo, de acuerdo a lo normado en el art. 108° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario 754/08.
- 4) Por lo expuesto en los Puntos 1, 2 y 3, declarar fracasada la licitación, atento a que no se han recibido ofertas que se consideren convenientes para el organismo art. 108° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario 754/08.

Comisión de Evaluación de Ofertas

Oscar Vera - Edgardo Díaz - Antonio Albamonte

OL 5140

Inicia: 29-12-2011

Vence:29-12-2011

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

**Contratación Directa N° 46/11 - Recuperación B° M. Dorrego - Ed. 17 a 39 - Nota N° 12033/IVC/2010 -**

Se llama a Contratación Directa N° 46/11 para la ejecución de la obra "Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego - Edificios 17 a 39".

**Fecha de Apertura de Sobres:** 17 de enero de 2012 a las 12 hs

**Plazo de Obra:** 6 meses

**Presupuesto Oficial:** \$ 7.784.459,35.-

**Valor del Pliego:** \$1.000.-

Los pliegos serán abonados en el Departamento Tesorería, sito en Carlos Pellegrini 179, Piso 5° en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs. y retirados en Carlos Pellegrini N° 211, 6° Piso, Capital Federal – Sub Gerencia de Compras y Licitaciones (TE.: 4323-8235 // 4323-8000 int 4477/4487).

Previo a todo trámite, deberá informar en forma personal o telefónicamente a la Sub Gerencia de Compras y Licitaciones la Razón Social de la Empresa y el CUIT de la misma.

**Los pliegos podrán ser adquiridos hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.**

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras)

**Alejo Maxit**  
Gerente General

CV 56

Inicia: 26-12-2011

Vence: 9-1-2012

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Adquisición de tarjetas - Carpeta de Compra N° 19.962

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de tarjetas Moderban Visa débito, Tarjetas de Coordinadas, Servicio de personalizado de Tarjetas de Coordinadas, Card Carrier y Servicio de Personalizado del Card Carrier de Tarjetas de Coordinadas".

**Fecha de apertura de sobres:** 24/1/2012 a las 11 hs.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 28/12/2011. Fecha tope de consultas: 18/1/2012

**Jessica Maiolo**  
Jefe de Equipo  
Contrataciones Diversas  
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 293

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Contratación del Servicio de exámenes médicos - Carpeta de Compra N° 19.982**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Contratación del Servicio de exámenes médicos para el personal que realiza tareas de riesgo por el plazo de 12 (doce) meses". Fecha de apertura de sobres: 25/1/2012 a las 11 hs.

**Valor del pliego:** \$ 0,00.- (pesos sin cargo)

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 28/12/2011. Fecha tope de consultas: 19/1/2012

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 294

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 19.646**

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 19.646 que tramita el "Servicio Externo de Administración de Archivos y Digitalización del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más", a la firma **ADEA Administradora de Archivos S.A.**, (sita en Av. Rte. Roque Sáenz Peña 832 1° piso, CABA) de acuerdo al detalle que se expone en la página web del BancLink Licitaciones y en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras (Sarmiento 611 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de esta Institución.

**Consultas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Marina Kon**

Equipo Grandes Contratos

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 295

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

**Postergación - Concurso Público N° 19.920**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público de referencia (Carpeta de Compras N° 19.920), prevista para el día 22/12/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/12/2011 a las 12 hs.

**Objeto de la contratación:** adquisición de 2 (dos) vehículos asignados a presidencia y Vicepresidencia (tipo Peugeot 408 o Volkswagen Vento)

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jessica Maiolo**  
Jefe de Equipo  
Contrataciones Diversas

BC 291

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

**Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 19.896**

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 19.896 -Licitación Pública- que tramita los "Trabajos de adecuación integral del 5° piso - frente- del edificio sito en Sarmiento 630, C.A.B.A." a la firma **Intraobra S.R.L.** \$129.922,87 + I.V.A. (pesos ciento veintinueve mil novecientos veintidós con 87/100 más I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Pueyrredon 1537, piso 7 dto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P.: 1118.

**Consultas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7° piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Leandro D. Biondo**  
Jefe de Equipo  
Equipo de Obras

BC 297

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

**Postergación - Carpeta de Compra N° 19.867**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 19.867, que tramita la "Contratación de estudios para la ejecución del estudio de prefactibilidad, del proyecto, confección

integral de documentaciones técnicas, realización de tramitaciones ante el municipio respectivo y ante prestatarias de servicios y para la dirección de obra, con motivo de remodelaciones integrales y/o locales comerciales, del Banco Ciudad de Buenos Aires“ se posterga para el día 10/1/2012 a las 12 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0.- (Sin cargo)

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 4/1/2012.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo  
Equipo de Obras

BC 296

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### FISCALIA GENERAL

TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudica - Licitación Pública N° 15/11**

Dictamen de la comisión evaluadora de ofertas N° 16/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 12 de diciembre de 2011, siendo las 08:15 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 15/11, que tramita por la Actuación Interna N° 20633/11, tendiente a lograr la contratación del servicio de impresión y encuadernación de tres mil (3.000) ejemplares del Nomenclador Tributario del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N° 66/2011, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (fs. 269/272), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 228) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 250/250 vta.).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta (\$ 53.250,00) IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 15 de noviembre del corriente, recibiendo ofertas de las firmas GRÁFICA SUR EDITORA S.R.L. y ARTES GRÁFICAS PÁPIROS S.A.C.I.

Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 17 de noviembre resolvió: agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, requerir documentación a los oferentes y solicitar al área requirente que realice un informe técnico sobre las muestras y las ofertas recibidas. En consecuencia se libraron las Notas CEO N° 136/11 y 137/11.

Los oferentes respondieron a las intimaciones que les fueran cursadas, conforme surge de las constancias agregadas a fs. 314/316.

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 2095, su reglamentación aprobada mediante

Resolución C.C.A.M.P. N° 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

Análisis particular de la oferta:

a).- Examen de aspectos formales:

1.- Oferente GRÁFICA SUR EDITORIAL S.RL. (CUIT 30-68521727-5).

El oferente presenta la siguiente documentación a los fines de cumplir con los aspectos formales de la presente contratación.

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 283).

b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 283.).

c) Deudores alimentarios morosos (conforme constancia de RIUPP de fs. 307).

d) Balance del último ejercicio (conforme constancia de RIUPP de fs. 307).

e) Última designación de autoridades (conforme constancia de RIUPP de fs. 307).

f) DDJJ de Juicios Pendientes (fs. 288).

2.- Oferente ARTES GRÁFICAS PÁPIROS S.A.C.I. (CUIT 30-54785140-0).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 290).

b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 290).

c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de RIUPP de fs. 309/310).

d) Balance del último ejercicio (según constancia de RIUPP de fs. 309/310).

e) Última designación de autoridades (según constancia de RIUPP de fs. 309/310).

f) DDJJ de Juicios Pendientes (fs. 300).

b).- Aptitud del oferente para contratar:

1.- Oferente GRÁFICA SUR EDITORIAL S.RL.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal, de conformidad con la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 307.

2.- ARTES GRÁFICAS PÁPIROS S.A.C.I.

El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal, de conformidad con la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores obrante a fs. 309/310.

c).- Informe Técnico

Previo a la realización de las ofertas por renglón y a la confección del orden de mérito esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso, Administrativo y Tributario que efectúe un informe técnico sobre las ofertas presentadas para la presente licitación pública.

En tal inteligencia a fs. 321 el Sr. Secretario Judicial Adjunto de la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso, Administrativo y Tributario indicó que "Del examen de las ofertas, y desde el punto de vista técnico, consideramos que ambas empresas cumplimentan las expectativas con que ha sido concebido el pedido de impresión de los ejemplares".

d).- Evaluación de las oferta

Renglón N° 1

Descripción: "Tres mil (3.000) impresiones y encuadernaciones de ejemplares del Nomenclador Tributario del MPF, de conformidad con las especificaciones técnicas que surgen del punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para la presente".

Orden de Mérito -----Oferente -----Precio Unitario----- Costo Total

N° 1 ----- GRÁFICA SUR -----\$ 13,27-----\$ 39.810,00  
N° 2 ----- ARTES GRÁFICAS PAPIROS -----\$ 14,94-----\$ 44.820,00

e).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas para la licitación pública de marras, esta Comisión recomienda:

Adjudicar al oferente GRÁFICA SUR S.R.L. el renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 15/11 por la suma total de pesos treinta y nueve mil ochocientos diez (\$ 39.810,00) IVA incluido, en razón de resultar las más conveniente de las recibidas para dichos renglones.

Federico Compeano

Sofía Sánchez Sorondo

Guido Valenti Argüello

DICTAMEN CEO N° 16/11

**Miguel Angel Espiño**

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 5164

Inicia: 29-12-2011

Vence: 29-12-2011

## Edictos Particulares

### Retiro de restos

La **Asociación Cultural Virgen Niña**, comunica a los familiares que tengan depositados sus deudos en la bóveda del Cementerio de la Chacarita, ubicada en la Sección 5, manzana 4, tablón 16 y lotes 8 y 9, que deberán retirarlos dentro de los 10 (diez) días, en caso contrario serán cremados.

**Solicitante:** María Natividad Argul

EP 446

Inicia: 28-12-2011

Vence: 4-1-2012

### Transferencia de Habilitación

**Bien al Sur S.A.** dom. en la calle Chile 484 de Cap. Fed. transfiere la habilitación municipal, rubro Casa de Pensión, por Expediente N° 37184/2006, en fecha 20/3/2007, mediante Disposición N° 982/DGHP/2006, ubicado en la calle Chile 484, PB, Subsuelo, E-piso, Primer piso, piso segundo, con una superficie de 278.26 mts.2. Observaciones: Casa de Pensión por Disposición N° 11/DGPINT/2006, se otorga la capacidad de 9 (nueve) hospedados en cinco (5) habitaciones, a **María Julia Pontieri** con dom. en la calle Isabel la Católica 731, 1° A de Cap. Fed. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** María Julia Pontieri

EP 439

Inicia: 23-12-2011

Vence: 29-12-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Fermin Carminio** transfiere a la Firma **Fermin Carminio y Matías Pereira Seddon**, con domicilio en Defensa 683 Capital Federal, el local sito en Defensa 683 P.B., U.F. N° 1, sótano y entresuelo, Capital Federal, que funciona como Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Casa de Lunch, Café-Bar, Despacho de bebidas, whisquería, Cervecería Galería de arte, por Expediente N° 74124/2006, por Disposición N° 8982/DGHP/2007, con una superficie de 357,11 m2. Observaciones: autorización de emplazamiento por Informe N° 2474/DGPINT/2006 (Expediente N° 47813/2006), ventilación mecánica por Expediente N° 67436/2006. Reclamos de ley calle Defensa 683 Cap. Fed.

**Solicitantes:** Fermin Carminio  
Matías Pereira Seddon

EP 442

Inicia: 26-12-2011

Vence: 2-1-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Antonio Felipe Alejandro Dugaro, Elias Carlos Dugaro, Alberto Francisco Pulella** S. H, representada por **Liliana Nora Pertusi**. DNI 13.458.867, con domicilio en Basualdo 257 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Basualdo 257/261 CABA , que funciona como Sala Velatoria , Expediente N° 186279/76 a "ARCODUGAR S.R.L", representada por su gerente **Alexis Fabian Arcodia** DNI 35.362.895 con domicilio en Basualdo 261. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Corrientes 3019, piso 11, oficina 114 CABA.

**Solicitantes:** Alexis Fabian Arcodia

EP 443

Inicia: 27-12-2011

Vence: 3-01-2012

**Transferencia de Habilitación**

**Cristina Beatriz Píccoli, Daniel Hernán Píccoli y Eduardo Borgese** representados en este acto por Cristina Beatriz Píccoli D.N.I. 12892375 con domicilio en Tucumán 3738 de esta ciudad, transfieren a la firma **Residencia Geriátrica San Francisco SRL** representada por Cristina Beatriz Píccoli D.N.I. 12892375 la habilitación del comercio sito en Tucumán 3760/64, P.B., piso 1º y terraza, habilitado por Expedientes 65542/2004 y 65982/86 que funciona como establecimiento geriátrico, capacidad máxima 9 habitaciones, 30 alojados. Observaciones: Habilitación primitiva otorgada en el Expediente N° 40440/1999.

**Solicitante:** Cristina Beatriz Píccoli

EP 444

Inicia: 29-12-2011

Vence: 5-1-2012

**Edictos Oficiales****Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

**Notificación****Motivo:** S/Notificación agente **Bellini, Norberto, Ficha N° 230.435.**

Se informa a Ud., que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar.

**Noberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

EO 1763

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

**Ministerio de Educación****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

**Notificación - Expediente N° 731.986-MGEYA/11**

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Sosa Ana Belén, DNI 20.311.344**, que la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente informa que no accede a lo peticionado el 7/6/11 mediante Expediente N° 731.986-MGEYA/11, razón por la cual se tramitara la cesantía prevista en el art.48, inc.a) de la Ley N° 471 a partir del 18/1/11. Queda Ud. notificada.

**Nilda M. Meynier**  
Directora

EO 1762

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

#### SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

##### Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Transportes e Inversiones S.A., Matrícula N° 140** , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación : 34799 , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1764

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

#### SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

##### Citación

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Admicar S.R.L., Matrícula N° 20** , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 14734/20230 , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9

MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1765

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Alas Porteñas S.R.L., Matrícula N° 224**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1766

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Aprotax S.R.L., Matrícula N° 120**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1767

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

### **SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

#### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Araoz Alfaro S.R.L., Matrícula N° 50** , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 3995 , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1768

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Argen Taxi S.R.L., Matrícula N° 194**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 2491, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 1769

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Asoka S.R.L., Matrícula N° 95**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 3445/6556/13489/26428/31318/35677, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o

Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1770

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Bermúdez Bermúdez S.R.L., Matrícula Nº : -** , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 3375/14554/33660/35021/35555, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1771

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s

legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Buenos Aires Management S.R.L., Matrícula N° 92**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1772

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Buenos Aires Taxis S.R.L., Matrícula N° 2**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1773

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **C.A.P.A.T.A.X. S.R.L., Matrícula N°: 181**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación : 7573 , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1778

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **CAS DAX S.R.L., Matrícula N° 85**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 26981, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds.

debidamente

notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1779

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **CORTAX S.R.L., Matrícula N° 164**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 36208, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1780

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **DANIEL BRUSCA S.A., Matrícula N° 152**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a

continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1781

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **Dibelia S.A., Matrícula N° 168**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1782

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **EL CALLEJERO S.R.L., Matrícula N° 205**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación : - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1783

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **FRUMUBI S.R.L., Matrícula N° 159** , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**

## Director General

EO 1784

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **GAMATAX S.R.L., Matrícula N° 144**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 1785

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **INVERCAR S.R.L., Matrícula N° 141**: - , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 13627/37433, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9

MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1786

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **JULIAN FLORENTINO SEGUNDO, Matrícula N° 55**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: -, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1787

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **LOIACONO ESTEBAN C. GABRIEL, Matrícula N° 118**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación : - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1788

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **LYTMET S.R.L., Matrícula N° 131**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1789

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **MANDATAX S.A., Matrícula N° 1**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación : 29671 , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 1790

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **MAXITAX S.A., Matrícula N° 150** , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: 32507 , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del

Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1791

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **RODTAX S.R.L., Matrícula N° 191**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: -, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1792

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s

legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **TAD S.R.L., Matrícula N° 119**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación : 26297/26300 , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1793

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **TAXI BROWN S.R.L., Matrícula N° 122** , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1794

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **TAXI MADERO S.R.L., Matrícula N° 66**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1795

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **TAXI NORTE S.R.L., Matrícula N° 32** , titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: - , para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds.

debidamente

notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1796

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.1), al/los representante/s legal/es de la Mandataria del Servicio de Transporte Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, identificada con la Razón Social: **TAXLINE S.R.L., Matrícula N° 16**, titular de las siguientes Licencias de Taxi que administran, y se detalla/n a continuación: -, para que comparezcan a regularizar, toda vez que se encuentran en estado de suspensión; como así también, a regularizar la situación de la condición de Mandataria, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Cap 12.11.9 MANDATARIAS - Ley 3622, habida cuenta que se encuentra vencida, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la caducidad de las licencias y baja de la condición de mandataria en el RÚTAX (o Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro), una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1797

Inicia: 28-12-2011

Vence: 2-1-2012

Ministerio de Desarrollo Social

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

**Notificación - Expediente N° 35.661/11**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 683-MDSGC/11, que tramita por Expediente N° 35.661-2011. Sancionar con cesantía a los agentes: **Eugenia Ofelia Sotelo (FC.N° 341.400)**, **Juan Omonte Flores (FC.N° 341.390)**, **Elba Beatriz Jurado (FC.N° 341.395)**, **Oscar Ricardo Wagener (FC.N° 341.394)**, **Enrique Antonio Nieva (FC. N° 341.391)** y **Carlos Alberto Daponte (FC. N°**

**338.273)**en orden de cargo existente, para cada uno, en razón de haber sido integrantes de la Asociación Civil Solidaridad del Sur, quien suscribió en el año 2000, convenios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Programa Integral para Personas o Grupos de Familias que Carecen de Vivienda y permanecen en la calle, Decreto N° 607-GCBA-97, (BOCBA 213) y revistar durante el período de ejecución que se extiende hasta Septiembre del año 2002, como agentes de esta administración. Siendo su conducta violatoria de las prohibiciones establecidas en los Inc. c) y e) del Art. 11° de la Ley N° 471 (Concordantes con los Inc. b) y c) del Art. 7 mo. De la Ordenanza 40.401, vigente al momento de los hechos), en los términos del Art. 48, Inc. e) de la misma Ley (concordante con el Art. 36, Inc. g)) de la referida Ordenanza.

**José L. Acevedo**  
Subsecretario

EO 1761  
Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO**

#### **Notificación - Expediente N° 65.334/11**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 1050-MDSGC/11, de fecha 17/11/11 que tramita por Expediente N° 65.334/11. Sanciónase con treinta (30) días de suspensión al agente **Víctor José Colombano (F. N° 353.576)** en orden al cargo formulado en los siguientes términos: "en su carácter de Coordinador del Programa Subsidio Habitacional para Familias en Situación de Calle, haber aprobado solicitudes de subsidios, sin controlar la documentación presentada por los solicitantes, ni el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los mismos, durante los años 2003 y 2004, período en el cual se registraron las irregularidades detectadas por la Unidad de Auditoría Interna y que se detallan en el Informe N° 8/2004", por haber sido hallado responsable del cargo formulado, infringiendo el inciso a) del Art. 10 de la Ley 471, quedando su conducta comprendida en la previsión de los incisos d) y e) del Art. 47 de la citada Ley.

**José L. Acevedo**  
Subsecretario

EO 1760  
Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

#### **DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN**

#### **Intimación - Expediente N° 25671/11**

Intímase a **Grasso Maria G. de y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la**

**calle Giribone 1350**  
**, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización,**  
**del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el**  
**marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.**  
**M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o**  
**parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a**  
**mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene,**  
**salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la**  
**ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.**

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1775  
Inicia: 28-12-2011

Vence: 4-1-2012

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Expediente N° 53.685/11**

Intímase a **Feletti Lidia y Otra, y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Marcos Sastre 5727, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1751  
Inicia: 26-12-2011

Vence: 2-1-2012

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Expediente N° 568421/11**

Intímase a **Consortio y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Mitre Bartolomé 4108, esq. Gascón 190**, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de

aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1776  
Inicia: 28-12-2011

Vence: 4-1-2012

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Expediente N° 668480/11**

Intímase a **Buzzi Oscar José, y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Liniers Virrey 2155**, a realizar la, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1777  
Inicia: 28-12-2011

Vence: 4-1-2012

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Carpeta N° 1409117-CGPC01/10**

Intímase a **Ades Daniel y otra, y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Viamonte 641**, a realizar la, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B. M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 1774

Inicia: 28-12-2011

Vence: 4-1-2012

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación

#### RESOLUCIÓN N° 2999-DGR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

#### VISTO:

El Expte. N° 987.115-MGEyA-2011 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de GRAPE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio fiscal sito en la calle Bartolomé Mitre N° 864, piso 8º, Oficina "A", Comuna N° 1 y con domicilio social en la calle Santiago del Estero N° 75, piso 1º, Oficina "20", Comuna N° 1, ambos de esta Ciudad, (fs. 203, 27 y 177), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el N° 901-167613-9 (CUIT N° 33-68054779-9), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Construcción de edificios y alquiler de maquinarias" (fs. 195), de las que resulta:

Que esta Dirección General en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º, 2º, 4º a 6º y 8º a 12º anticipos mensuales), 2010 (2º a 7º, 9º y 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales), de los que se corrió traslado mediante las planillas de diferencias de verificación de fs. 193/194 (originales), solicitando la conformidad de la contribuyente mediante Acta N° 03-0141348 (fs. 190/191); sin que la misma prestara su conformidad, tal como surge del Acta de fs.192; comprendiendo el traslado de la totalidad de documentos, elementos e información obrantes en autos, que constituyen el fundamento de esta Resolución y los antecedentes de hecho que le dan sustento; Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y posteriores convalidaciones jerárquicas (fs. 195/202) -cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:

- a) Declaración en defecto de la Base Imponible y del consiguiente impuesto, e incorrecta aplicación de alícuota en relación al período fiscal 2005 (1º, 2º, 5º, y 8º a 11º anticipos mensuales), e incorrecta aplicación de alícuota respecto del período 2005 (12º ant. mens.);
- b) Declaración en defecto de la Base Imponible y del consiguiente impuesto, en relación a los períodos fiscales 2005 (3º, 4º y 7º anticipos mensuales), 2006 (7º y 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 4º anticipos mensuales), 2008 (4º, 6º a 9º, 11º y 12º

anticipos mensuales); 2009 (1º, 2º, 4º a 6º y 8º a 12º anticipos mensuales), 2010 (2º a 7º, 9º y 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales), por el rubro "Construcción de edificios";

c) Incorrecta aplicación de alícuota, en relación a los períodos fiscales 2005 (3º, 4º, 6º y 7º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2008 (1º a 12º anticipos mensuales) por el rubro "Construcción de edificios";

Que la fiscalización concurrió en reiteradas ocasiones al domicilio fiscal de la firma, sin lograr ser atendido por persona alguna, lo que se desprende de las Actas N° 03-0141329 de fecha 26/07/2011, N° 03-0141331 de fecha 02/08/2011, N° 03-0141348 de fecha 06/09/2011 y N° 03-0141349 de fecha 13/09/2011 (fs. 180/181, 190 y 192), por lo que la inspección no contó con la documentación que le fuera solicitada a la contribuyente mediante Acta de Requerimiento N° 02-0023612 de fecha 02/08/2011 (fs. 182);

Que a fin de establecer los ingresos gravados de la firma y no habiendo aportado la contribuyente la documentación requerida, la inspección procedió a comparar los ingresos total país según las declaraciones juradas mensuales del impuesto de tratras registradas en el Sistema SIAC, con los ingresos anuales que surgen de los Estados Contables de la firma relevados del expediente judicial (fs. 177), arrojando dicha confrontación diferencias, por lo que se procedió a gravar las mismas, tarea plasmada en el papel de trabajo obrante a fs. 183/189;

Que una vez calculados los ingresos obtenidos por la rubrada conforme lo expuesto precedentemente, la fiscalización procedió a asignar la totalidad de los ingresos a esta jurisdicción, toda vez que no se contó con documentación que acredite que la firma desarrolló actividad en otra jurisdicción;

Que obtenida de ese modo la Base Imponible, la inspección actuante aplicó la alícuota del 3% para los anticipos 01/2005 a 12/2008 por la actividad de "Construcción de edificios y alquiler de maquinarias", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 inciso 38 de la Ley Tarifaria para el año 2008 y concordantes con años motivo de ajuste. Ello en razón de que, si bien la contribuyente declaró durante los mencionados anticipos la alícuota del 1,5% por la actividad de "Construcción de edificios" y la alícuota del 3% por el rubro de "Alquiler de maquinarias", toda vez que a la fiscalización no le resultó posible -ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente- verificar la correcta discriminación de los ingresos declarados por cada actividad a partir de la documentación respaldatoria correspondiente, procedió a aplicar la alícuota más alta, de conformidad con lo previsto en el art. 192 del Código Fiscal TO 2011 y concordantes con años motivo de ajuste;

Asimismo se aplicó la alícuota del 3% para los anticipos 01/2009 a 05/2010 y la alícuota del 4% para los anticipos 06/2010 a 04/2011 para el rubro "Construcción de edificios", de conformidad con lo dispuesto por el art. 56 de la Ley Tarifaria para el año 2010 con las modificaciones de la Ley 3463 y art. 56 de la Ley Tarifaria para el año 2011;

Que por lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta;

Que tal como surge de autos (fs. 27), la contribuyente se presentó en Concurso Preventivo con fecha 16/06/2011. Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos los artículos 126, 127 y 128 a 157 del Código Fiscal Texto

Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste; Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;

Que el art. 101 del Código Fiscal TO 2011 y disposiciones concordantes con los años motivo de ajuste, dispone que no son pasibles de sanciones -de índole material o formal- los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso; por tal motivo, no corresponde instruir sumario alguno a la contribuyente;

Que por último, resulta necesario observar que resultando imposible ubicar a la misma, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011, el cual prescribe: "... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutorio;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los arts. 11 inc. 4° y 5°, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el Presidente de la firma, Sr. SABATO GRASSO, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N° 864, piso 8°, Oficina "A", Comuna N° 1 de esta Ciudad (fs. 28) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo corresponde intimar a GRAPE CONSTRUCTORA S.A., al Presidente de la firma, Sr. SABATO GRASSO, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

**LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente GRAPE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio fiscal sito en la calle Bartolomé Mitre N° 864, piso 8º, Departamento "A", Comuna N° 1 y con domicilio social en la calle Santiago del Estero N° 75, piso 1º, Oficina "20", Comuna N° 1, ambos de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el N° 901-167613-9 (CUIT N° 33-68054779-9), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Construcción de edificios y alquiler de maquinarias", con respecto a los períodos fiscales 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º, 2º, 4º a 6º y 8º a 12º anticipos mensuales), 2010 (2º a 7º, 9º y 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente de la firma, Sr. SABATO GRASSO, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N° 864, piso 8º, Oficina "A", Comuna N° 1 de esta Ciudad y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inc. 4º y 5º, 12 y 14 inc. 1º del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Presidente de la firma, Sr. SABATO GRASSO, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 4º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 5º: Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente, al Presidente de la firma, Sr. SABATO GRASSO, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal y al domicilio social, al responsable solidario al domicilio indicado en el art. 2º, con copia de la presente; y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011, con transcripción de la presente, y resérvese.

## **ANEXO**

**Demian Tujsnaider.**

Director General Adjunto

EO 1750

Inicia: 27-12-2011

Vence: 29-12-2011